

# Universidad Nacional Autónoma de México

## Facultad de Filosofía y Letras

### Colegio de Historia



*Acciones disfrazadas de justicia para los indígenas de la  
provincia de Chiapa. Segunda mitad del siglo XVI.*

TESIS

Para obtener el título de Licenciada en Historia

PRESENTA

**Laura García Catarino**

Asesora: Dra. Gudrun Hildegard Lohmeyer Lindner

México, D.F., Ciudad Universitaria, agosto de 2015.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres: Naty y Sidronio.

Porque siempre me acompañan y dan fortaleza en todas mis experiencias de felicidad, éxito, enojo, miedo, angustia, estrés y tristeza.

Y por enseñarme que el esfuerzo y el trabajo siempre traen cosas gratificantes.

## Agradezco...

A mis padres que con amor me dieron y dan lo mejor de ellos para que siempre pueda compartir con los demás la alegría y enfrentar las circunstancias de la vida. A Maribel y Diana por regalarme su tiempo, opiniones y mostrarme que en equipo todo puede irse perfeccionando.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y escuelas públicas en las que estudie porque sin ellas no se hubiera concluido esta etapa. Por su invaluable aporte a mi formación académica.

A la Dra. Gudrun Lenkersdorf porque aceptó ser mi asesora de tesis. Por su paciencia, respaldo y conocimientos compartidos desde los seminarios de la licenciatura hasta el día de hoy.

A Alejandro Merchant, maestro entrañable, porque siempre me dio sabias recomendaciones y comparte conmigo pláticas de largas horas que parecen un instante.

A las lectoras y lector de esta tesis (Dra. Margara Millán, Dra. Adriana Álvarez, Mtra. Lynne Lowe y Mtro. Rafael Flores) por su paciencia y comentarios.

A la Dra. Consuelo Carredano por preocuparse por el avance de esta tesis y sus observaciones.

A Víctor Guerra por el apoyo, motivaciones y porras en cada momento que decido y organizo un proyecto.

A mis amigas y amigos: Ivonne, Marina, Daniela, María Ana, Elena, Rosa, Yazmín, Tania, Karlinsky, Arzendi, Miguel y Eduardo, que siempre me dan ánimos.

Al Programa de Apoyo a Proyectos para la Innovación y el Mejoramiento de la Enseñanza (PAPIME) que me otorgó una beca al participar en el proyecto: *Investigación en archivo documental: técnicas de organización y trabajo para estudiantes; preparación de un manual de apoyo para lectura de imágenes y difusión del contenido del archivo Arquitecto Domingo García Ramos* (Clave: PE401309).

Al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) que me otorgó una beca por participar en el proyecto: *Músicos y músicas del exilio republicano español en México. Procesos de transculturación, apropiación y re-construcción de identidades* (Clave: DR400212).

Otros se arruinan para conquistar el corazón de una persona que no quiere saber nada de ellos. Otros se destruyen a sí mismos por no saber resistir los placeres de la mesa... o de la botella. Algunos pierden cuanto tienen para ganar en un juego de azar, o lo sacrifican todo a una idea fija que jamás podrá realizarse. Unos cuantos creen que sólo serán felices en algún lugar distinto, y recorren el mundo durante toda su vida. Y unos pocos no descansan hasta que consiguen ser poderosos. En resumen; hay tantas pasiones distintas como hombres distintos hay.

Michael Ende. *La historia interminable*.

## Índice

	Pág.
Siglas.....	5
Abreviaturas.....	5
Introducción.....	6
Capítulo 1 Algunos aspectos de la organización sociopolítica de la provincia de Chiapa.....	13
1.1 La administración provincial.....	14
1.2 Las órdenes religiosas: Santo Domingo y San Francisco.....	29
1.3 Las autoridades indígenas.....	33
Capítulo 2 Las contribuciones extraordinarias exigidas por la orden de Santo Domingo.....	35
2.1 Ornamentos para la iglesia de Comitlán: Testimonios de los indígenas de pueblo de Comitlán y su vicaría.....	37
2.2 Casulla y Frontal para la iglesia de Chamula: Testimonios de los indígenas de Chamula y otros pueblos.....	52
2.3 Un terreno para la orden de Santo Domingo: Testimonios de los indígenas del pueblo de Copanaguastla.....	62
Capítulo 3 Los tamemes.....	65
3.1 Testimonios de los tamemes que fueron al Soconusco.....	65
Conclusiones.....	75
Anexos.....	80
Mapas.....	88
Bibliografía:	
Documentos de Archivo.....	92
Fuentes del siglo XVI impresas.....	92
Obras actuales.....	94

## **Siglas**

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
IIF	Instituto de Investigaciones Filológicas
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

## **Abreviaturas**

f.	Foja
fs.	Fojas
Guat.	Guatemala
Leg.	Legajo
t.	Tomo
vol.	Volumen

## Introducción

La historia local o del terruño, la microhistoria, es una ciencia de lo particular anterior a cualquier síntesis. Es una disciplina que arremete contra las explicaciones al vapor. Es el aguafiestas de las falsas generalizaciones. Siempre da lata. Siempre le busca excepciones a la teoría que esgrimen las demás ciencias del hombre. Su principal ayuda a la familia de las humanidades es la de poner peros a las simplificaciones de economistas, sociólogos, antropólogos y politólogos y demás científicos de lo humano, de un asunto tan complejo que se presta poco a generalizaciones. La microhistoria sirve antes que nada para señalar las lagunas en los territorios de las otras ciencias sociales.

*Otra invitación a la microhistoria.*

Luis González y González

La historia nacional de México está llena de héroes y de villanos, de personajes que supuestamente llenan de orgullo a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos y otros que están en contra del “progreso” y de que su país sea mejor en los ámbitos de lo económico, político y social. Pero suele olvidarse de las consecuencias de todas las decisiones que llevan a cabo los dirigentes de una nación o reino sobre los pueblos, pues los resultados se vienen arrastrando de generación en generación y han llegado a provocar inestabilidad no solo al gobierno en turno sino afligir por siglos a la gente. Si actualmente los gobiernos se preocuparan por conocer la historia de los pueblos seríamos un México con más paz y armonía ya que muchos de los problemas que hoy se manifiestan son producto del proceso histórico de la conquista y colonización (siglos XV-XVIII).



En 1556 Carlos V cedió a su hijo Felipe II la corona española, la cual incluía España y sus colonias del continente americano. Según lo acostumbrado el nuevo rey colocó en los cargos burocráticos a sus paisanos, y el gobierno del Reino de Guatemala no fue la excepción, pues de esa manera el rey tenía representantes que atenderían con los problemas que se presentaban en los territorios dominados por España. Por ello, la Real Audiencia de los Confines, más tarde llamada Real Audiencia de Guatemala, se preocupó por remediar las denuncias recibidas, que por lo general eran acusaciones entre los diversos grupos de españoles, pues cada uno de estos defendían sus propios intereses políticos, económicos o sociales.

Felipe II administró sus colonias a través de la Real Audiencia, la encomienda y otras instituciones. La Real Audiencia fue el más alto tribunal de justicia en tierras dominadas por los castellanos, sobre todo para el Reino de Guatemala, ya que no contaba con un virrey, como era el caso del Reino de la Nueva España. La Audiencia de Guatemala se encargó de resolver los problemas en los territorios que hoy ocupan los países de Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, así como también el estado mexicano de Chiapas.

El 20 de noviembre de 1542 la corona española ordenó la eliminación de la Audiencia de Panamá y la apertura de la Audiencia del Perú y la Audiencia de los Confines<sup>1</sup> (de Nicaragua y Guatemala). La creación de dichas audiencias se debió a que existían constantes pugnas entre grupos de españoles, que se habían olvidado de conservar a los indígenas, de enseñar a los nativos de América la fe católica, y de tratar a los indios como individuos libres y vasallos de la corona española. Frente a tales circunstancias la corona ordenó lo siguiente a las audiencias:

Porque una de las cosas más principales en que las audiencias han de servirnos es en tener muy especial cuidado del buen tratamiento de los indios y conservación dellos, mandamos que se informen siempre de los excesos y malos tratamientos que les son o fueren hechos por los gobernadores o personas particulares [...]<sup>2</sup>

Un ejemplo de los problemas que tenía que resolver la Audiencia de Guatemala fue el caso de las derramas, que eran contribuciones extraordinarias cobradas a los indígenas de los

---

<sup>1</sup> "Leyes y ordenanzas" en Joaquín García Icazbalceta. *Colección de documentos para la historia de México*. pp. 208-209.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 212.

pueblos de Aquezpala, Chalchiquatan, Chamula, Chicomuselo, Coapa, Comalapa, Comitlán, Conetla, Copanaguastla, Coyatitlan, Huiztlan, Izquintenango, San Pedro, Santa Catalina, Santa Marta, Taguiztlan, Tenenzacatlan, Uatlán, e Yztacutzut; la información se encuentra concentrada en un litigio llamado *Relación de las derramas*. En el siglo XVI dichos pueblos formaban parte de la provincia de Chiapa, actualmente estado de Chiapas pero sin la llanura costera de dicho estado, pues ese territorio era la provincia del Soconusco.

La *Relación de las derramas* se encuentra en el Archivo General de Indias, Sevilla, aunque existe una copia en el Archivo Histórico del Centro de Estudios Mayas, de la Universidad Nacional Autónoma de México. El documento está formado por un total de trescientos veintisiete fojas, las cuales permiten conocer cómo era la relación entre los habitantes de la provincia de Chiapa. Esta fuente primaria contiene dos investigaciones; la primera realizada por el alcalde mayor y la segunda por la Real Audiencia de Guatemala. La intención de estas indagaciones fue castigar a las personas que impusieron derramas que beneficiaban a la orden de Santo Domingo y que no había autorizado ningún funcionario y condenar a quienes obligaron a los naturales a ofrecer un servicio como tamemes o cargadores en contra su voluntad.

Los indios de la provincia de Chiapa no cuentan con libros coloniales que narren sus primeros encuentros con los españoles, cómo fueron tratados por los hispanos durante la colonia, cómo era su relación con los encomenderos, religiosos, funcionarios, etcétera; como sucedió en otras regiones mayas. Por ejemplo, en Guatemala se escribieron: el *Popol Vuh*, los *Anales de los cakchiqueles*, el *Título de los señores de Totonicapán*, entre muchos otros. Por lo tanto una manera de reconstruir la historia de los habitantes de la provincia ya mencionada es a través de las denuncias que se hacen por el maltrato, abuso y explotación a los pueblos originarios; ya que muchas de las veces se solicitó el testimonio de los nativos para resolver esos conflictos y es ahí donde se pueden observar no solo las rivalidades entre los castellanos sino también el modo de pensar y sentir de los indígenas, las oposiciones entre los pensamientos occidentales y los mayas, las quejas, angustias y soluciones que las comunidades sometidas proponían ante las diversas situaciones que vivían. Por esta razón es que son importantes los litigios.

La Dra. Gudrun Lenkersdorf ha utilizado el litigio de la *Relación de las derramas* como fuente para algunas de sus investigaciones. *Repúblicas de indios: pueblos mayas en Chiapas*<sup>3</sup> narra la dificultad de la instauración de los cabildos indígenas y las consecuencias que tuvo en los pueblos mayas, así como también el apogeo de poder de los dominicos en la provincia de Chiapa, sin dejar de lado la creación de las Repúblicas de Indios como la nueva organización que la corona española formuló. Lenkersdorf es además autora de un artículo que alude a la *Relación de las derramas*: “Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales.”<sup>4</sup> El citado texto sirve a la autora para mostrar que es muy probable que el pueblo tojolabal siempre haya estado asentado en ese lugar.

Lo nuevo o interesante del presente texto es mostrar a través del análisis de los testimonios de los indios que aparecen en el legajo, *Relación de las derramas*, cuáles son las consecuencias de la investigación ordenada por el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano, sobre las autoridades indígenas y sus pueblos. El legajo ofrece información y documentación sobre algunos abusos (cobro de contribuciones extraordinarias no autorizadas por algún funcionario y trabajos bajo condiciones fatales) a partir de 1558 hasta 1582; es por eso que se ha decidido situar como espacio temporal para esta investigación la segunda mitad del siglo XVI.

El presente estudio se divide en tres partes:

- El primer capítulo resume y analiza la estructura sociopolítica de la provincia de Chiapa; incluye a la Real Audiencia de los Confines (que a partir de 1549 es Real Audiencia de Guatemala<sup>5</sup>) porque Chiapa se encontraba bajo la jurisdicción que dicho tribunal administraba. Se comienza con el cargo del presidente de la Audiencia, sus oidores, el fiscal, escribanos e intérpretes; siguiendo con la administración provincial: el alcalde mayor y sus colaboradores, y finalmente la administración local: el cabildo indígena; alcaldes, regidores y escribano. Observaremos la función de dominicos y franciscanos y su relación con los pobladores de la provincia (españoles e indígenas).

Es importante presentar este contexto porque de esa manera conoceremos cuál es el ambiente en que se desarrollan las pugnas entre los diferentes grupos hispanos por

---

<sup>3</sup> Gudrun Lenkersdorf. *Repúblicas de indios: pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*. UNAM-IIF, 2001.

<sup>4</sup> Gudrun Lenkersdorf. “Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales” en *Los legítimos hombres...* Vol. IV de Mario Humberto Ruz (ed.), UNAM-IIF, 1986.

<sup>5</sup> Peter Gerhard. *La frontera sureste de la Nueva España*. p.12.

conseguir el poder sobre la mano de obra indígena o su esfuerzo físico y conseguir una economía mejor, no importando las consecuencias sobre la población originaria.

Se explicará por qué los funcionarios y religiosos no siempre denunciaban los abusos o malos tratos a los indios con la intención de que se hiciera justicia o por lealtad al rey al evidenciar quién no cumplía con las leyes erogadas por el monarca; sino más bien buscaban que otro español no obtuviera más beneficios que pusiera en riesgo la poca o mucha influencia que ejercía sobre los pueblos mayas.

- En el segundo capítulo se revisarán tres casos en donde se percibirá cuál era el objetivo principal del alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano, al querer hacer justicia en los pueblos originarios. Se mostrará que en las investigaciones que realizó dicho funcionario señaló indirectamente a los dominicos como los desobedientes a las normas de convivencia, trabajo y administración que estableció la corona.

El primer caso se enfoca en los cobros de contribuciones extraordinarias no autorizadas por la Real Audiencia de Guatemala en la vicaría de Comitlán y los pueblos sujetos a ella, con el propósito de comprar ornamentos que ocuparían los frailes dominicos en las liturgias. El segundo: es similar al primero aunque esta vez será en Chamula. Y el tercero es un terreno que se compró, para la orden de Santo Domingo, con lo recaudado de una derrama impuesta en Copanaguastla. En estos tres ejemplos se observarán algunas actitudes de los pueblos mayas cuando los funcionarios comienzan a indagar sobre alguna situación, comprenderemos quién y por qué cobraron las derramas, asimismo se conocerá a quienes se señalaron culpables y llamados delincuentes.

- El último capítulo hablará sobre los tojolabales que habitaban Comitlán y que prestaron sus servicios como tamemes para llevar manteca, quesos y mantas a la provincia del Soconusco. Observaremos a través de las fuentes cuál fue la situación durante su viaje y por qué es que el alcalde mayor se interesa en ejercer justicia a estos cargadores.

Es trascendente conocer estos procesos porque no sólo sirven para conocer quiénes son encarcelados o qué castigos recibían en caso de ser señalados culpables sino que también se puede examinar atentamente la interacción que los religiosos y funcionarios españoles tuvieron

con los indios. De igual manera conoceremos algunas de esas interacciones que han sobrevivido y se llevan a cabo hasta nuestros días, de tal modo que se reflejan en nuestra convivencia como sociedad.

Y finalmente, en el apartado de las conclusiones se hará una reflexión en base a los tres capítulos que contiene esta investigación. Asimismo se propone estudiar el pasado con la finalidad de encontrar soluciones para los conflictos del presente y evitar futuros problemas.

*Algunas acotaciones:*

- ❖ En la provincia de Chiapa durante la primera mitad del siglo XVI existían problemas entre los castellanos. El contexto se englobaba en las invasiones violentas y enfrentamientos entre encomenderos y frailes. Los religiosos denunciaban los maltratos y explotación que sufrían los pueblos originarios por parte de los encomenderos. El caso más claro y recordado se dio cuando la corona eroga las *Leyes Nuevas* promovidas por fray Bartolomé de las Casas. Uno de sus múltiples objetivos de dichas leyes era buscar la conservación y buen trato a los indios. Los religiosos eran considerados los defensores de los indios y lo hacían sin ningún interés. No obstante, en la segunda mitad del siglo XVI el panorama cambió bastante: las pugnas se daban entre la Audiencia (incluyendo a representantes del soberano español a nivel provincial) y la orden de Santo Domingo. Los objetivos iniciales de los predicadores se fueron desvaneciendo por el poder que poco a poco adquirieron sobre los pueblos ya que tenían mayor presencia que los funcionarios.
  
- ❖ En el texto se hará una diferencia entre funcionario y autoridad. El funcionario desempeñó un empleo público ya sea que pertenezca a la Real Audiencia de Guatemala, por ejemplo: el presidente y los oidores; o a nivel provincial como fue el caso del alcalde mayor; estos recibieron un salario autorizado por la corona. La autoridad era un nativo que representó al pueblo donde vivía ante los funcionarios; es decir, que su papel consistió en ser el intermediario entre los funcionarios y el pueblo, tenía la obligación de acatar y de buscar la

forma de que el pueblo pusiera en práctica las órdenes establecidas por el rey o el tribunal de justicia, no recibió salario.

- ❖ Las personas que declararon ante los jueces de recepción son mayores de 20 años, varios de ellos sabían escribir, firmar y contaban con un cargo; ya sea de alguacil, pregonero, escribano, así como también las personas que se consideraban principales (gente adulta que contaba con experiencia de vida).

## Capítulo 1

### Algunos aspectos de la organización sociopolítica de la provincia de Chiapa

Este primer capítulo se ocupa de la organización sociopolítica de la provincia de Chiapa en la segunda mitad del siglo XVI.<sup>6</sup> El objetivo es analizar las actividades de los funcionarios y religiosos españoles, y de las autoridades indígenas, con el propósito de comprender la situación de vida de algunos habitantes de dicho lugar.<sup>7</sup> Cabe mencionar que, conforme avanzó el tiempo, las estructuras políticas y sociales de la provincia se volvieron más complejas ya que los castellanos constantemente estaban en pugna, casi siempre debido al abuso de poder administrativo o jurídico. Además, las rivalidades impidieron en muchas ocasiones que las relaciones entre los grupos españoles fueran siempre cordiales y armoniosas.

La mayoría de los pueblos del actual estado de Chiapas son producto del reacomodo demográfico de la época colonial y no fundación del posclásico. La Corona española envió la *Cédula Real* despachada en Valladolid el 9 de octubre de 1549, en ella se ordenó que establecieran pueblos indígenas de muchas casas y juntas porque de esa manera se facilitaría aplicar las leyes y adoctrinar a los indios; sin embargo, esto no siempre se cumplió, porque los funcionarios y los religiosos eran pocos y no podían visitar frecuentemente a todos los pueblos. Lo que trajo como consecuencia que en los lugares cercanos a las villas españolas estuvieran un poco más controlados que en las zonas lejanas.

Los colonizadores tampoco tenían control total de la población indígena de la provincia porque algunos nativos decidían huir a la selva, al territorio insumiso. Otro factor que influyó en

---

<sup>6</sup> La provincia de Chiapa en la segunda mitad del siglo XVI fue la región montañosa del actual estado de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos. (ver mapa 1).

<sup>7</sup> ¿Por qué solo la situación de algunos habitantes? Porque por mucho tiempo en el área maya no todos los indígenas fueron dominados y congregados en los pueblos que formaron los españoles; hasta 1697 los colonizadores declararon sometida el área insumisa, lugar que abarcaba parte de la provincia de Chiapa. (ver mapa 2).

el poco dominio de los indígenas fue la actividad administrativa del tribunal de justicia pues funcionó de manera centralizada; además de que Chiapa se encontraba geográficamente lejos de la sede de la Audiencia (en la segunda mitad del siglo XVI se situaba en Santiago de los Caballeros, hoy la Antigua Guatemala). Aparte de la distancia los caminos no eran los óptimos para los transportes españoles, como carretas y caballos puesto que la provincia era y es un lugar con mucha vegetación, de relieve montañoso.

En tiempos prehispánicos los habitantes de la provincia de Chiapa utilizaron un río, que más tarde se le dio el nombre de Río Grijalva, como ruta de traslado y comercio, navegaban en canoas, obviamente este tipo de transporte no servía para trasladar los caballos y las cargas de los castellanos. Por esta razón los españoles buscaron otro trayecto. Trazaron un camino terrestre paralelo a dicho río, al cual nombraron Camino Real. Esta ruta que también tenía sus dificultades aunque era más accesible que el Río Grijalva<sup>8</sup> (Ver mapa 3).

Retomando lo de la *Cédula* del 9 de octubre de 1549, el rey ordenó que cada pueblo tuviera una cárcel para los malhechores; así mismo, mercados y plazas donde los viajeros pudieran comprar productos según sus necesidades y que los indígenas vendieran lo que producían en sus pueblos, con el fin de que todos se favorecieran. No obstante, los indios no tenían la costumbre de vender sino más bien de intercambiar los frutos de temporada entre los habitantes de tierras altas y bajas.<sup>9</sup> Se puede observar que lejos de la intención de que toda la gente se beneficiara con el mercado, esto era sólo para el provecho de los españoles, ya que ellos no labraban la tierra ni mucho menos cosechaban lo sembrado.

### **1.1 La administración provincial<sup>10</sup>**

Al paso del tiempo el rey se preocupó por asegurar su jurisdicción en los territorios de América; en las *Leyes Nuevas* del 20 de noviembre de 1542 ordenó que en el actual territorio de

---

<sup>8</sup> Juan Pedro Viqueira. *Encrucijadas Chiapanecas...* p. 113-124

<sup>9</sup> Gudrun Lenkersdorf. *Génesis histórica de Chiapas...* p. 25.

<sup>10</sup> En el ANEXO 1 se encuentran los organigramas de la Real Audiencia de Guatemala, la Alcaldía Mayor de Chiapa y Cabildo Indígena de los pueblos mayas. También hay un listado de funcionarios que trabajaron para la corona y autoridades indígenas que representaron a sus pueblos durante la segunda mitad del siglo XVI en la provincia de Chiapa.



Centroamérica se instituyera la Real Audiencia de los Confines; años más tarde se le dio el nombre de Real Audiencia de Guatemala, la cual inició sus funciones en 1544. Una de las misiones que se le encomendó era

[...] tener muy especial cuidado del buen tratamiento de los indios y conservación dellos, mandamos que se informen siempre de los excesos y malos tratamientos que les son o fueren hechos por los gobernadores ó personas particulares, y cómo han guardado las ordenanzas e instrucciones que les han sido dadas y para el buen tratamiento dellos están hechas [...]<sup>11</sup>

Es decir, que la Audiencia se encargaría de administrar justicia y resolver la situación de maltrato y explotación hacia los pueblos originarios. La provincia de Chiapa quedó sujeta al nuevo tribunal.

La Real Audiencia de Guatemala trató de solucionar los conflictos que se generaban. Los oidores buscaron disipar la situación de maltrato, exceso de trabajo, o cobro de derramas (que son contribuciones extraordinarias de mantas, algodón, dinero, mano de obra, etc., y no formaban parte de las tasaciones que los oidores establecían) a los indios; pero no todos los españoles quedaban satisfechos con las sentencia que dictaba el tribunal de justicia. Como ejemplo, a lo largo de la presente investigación se analizará un litigio<sup>12</sup> de 1582 que presenta dos niveles de averiguación: el primero realizado por el alcalde mayor de la provincia de Chiapa, Juan de Mesa Altamirano, con el propósito de saber quiénes, en tal caso, recogieron y cobraron las derramas en diecinueve pueblos para infligirles castigo, puesto que estaba prohibido recoger algo que no estaba autorizado. La segunda indagación, fue realizada por la Audiencia de Guatemala debido a que los frailes de la orden de Santo Domingo oficialmente exigían dos cosas; que se les hiciera justicia a las autoridades indígenas que resultaron culpables en la averiguación que realizó Altamirano, ya que los consideraron inocentes, y que su orden quedara limpia de toda acusación, puesto que todos los testigos de este caso declararon que quienes pidieron los cobros extraordinarios pertenecían a la orden de los dominicos. Sin embargo, en el segundo capítulo de este trabajo se verá lo qué hay detrás de las peticiones de los religiosos.

---

<sup>11</sup> “Leyes y ordenanzas.” en Joaquín García Icazbalceta. *Documentos para la historia de México*. T. II. p. 212.

<sup>12</sup> AGI, Guat. Leg. 56, *Relación de las derramas* (1582). 327ff. (Actualmente hay una copia en el Archivo Histórico del Centro de Estudios Mayas, ubicado en el Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México).

A continuación se mencionan las funciones de los miembros de la Real Audiencia de Guatemala y de algunos funcionarios de la provincia de Chiapa, sin omitir a las autoridades indígenas.

### *El presidente de la Audiencia*

tenía facultades de carácter administrativo y judicial. Durante la segunda mitad del siglo XVI ocuparon la presidencia, sucesivamente, el licenciado Alonso López de Cerrato, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, el licenciado Pedro Ramírez Quiñones, el licenciado Juan Martínez de Landecho, el doctor Antonio González, el doctor Pedro Villalobos, el licenciado Diego García Valverde y Pedro Mallén.

Al presidente se le sugería, en materia grave, consultara a la Corona antes de determinar alguna solución; podía pedir cuentas a los funcionarios con cargo inferior al de él; también tenían la obligación de mandar a investigar problemáticas que se dieran en el territorio bajo jurisdicción de la Audiencia, indagaciones que llevaban a cabo los visitadores o pesquisidores.<sup>13</sup> En relación con la Iglesia se le propuso al encargado del alto tribunal de justicia que mantuviera la paz y la armonía con los obispos y con cualquier eclesiástico, y en caso de que se diera alguna situación de conflicto con ellos se resolviera sin publicidad.<sup>14</sup>

Por lo tanto, el presidente de la Audiencia contaba con amplias facultades delegadas por la soberanía del rey, y esto mismo le permitió revisar constantemente los actos de los funcionarios del monarca. En cualquier conflicto tenía el poder suficiente para que los pobladores de la provincia entregaran cuentas al tribunal de justicia en caso de verse inmiscuidos en algún problema.

Los presidentes se enfrentaron a una dificultad: Chiapa se ubicaba a una distancia grande de la Audiencia de Guatemala. Esto justifica que en determinado momento el licenciado Landecho solicitara a la corona española un gobierno provincial, con la finalidad de que a los pueblos originarios se les hiciera justicia y se les diera buen trato. El obispado que se estableció en la provincia no disponía de la jurisdicción correspondiente y los frailes eran los encargados

---

<sup>13</sup> Antonio Dougnac Rodríguez. *Manual de Historia del Derecho indiano*. p.106-107.

<sup>14</sup> *Ibid.* p.110

de evangelizar, más no estaban facultados para impartir justicia a los oriundos. Fue solo hasta los últimos años de la presidencia del Doctor Pedro Villalobos, cuando el rey Felipe II consintió un gobierno provincial, con lo que Chiapa se convirtió en alcaldía mayor. El presidente de la Audiencia nombró alcalde mayor a Francisco de Valle Marroquín.<sup>15</sup> Durante la presidencia del licenciado Diego García Valverde la Audiencia designó a Pablo Cota como alcalde mayor, quien no obstante fue rápidamente removido de su cargo en vista de que el rey de España le dio su cargo a Juan de Mesa Altamirano.

### *Los oidores*

de la Audiencia de Guatemala provenían de las universidades reconocidas de Europa, no podían realizar sus funciones de oidor en su tierra natal. Era ilícito hacer visitas sociales a los súbditos o participar en entretenimientos; no contaban con autorización para prestar o tomar dinero prestado; tampoco se les permitía asistir a las fiestas religiosas, a menos que asistieran todos los oidores a la fiesta o en casos señalados y forzosos. Además de integrar el tribunal, los oidores recibían diversos encargos como juez de bienes de difuntos, y juez de tierras.<sup>16</sup>

Al realizar las tasaciones los oidores tomaban en cuenta el número de personas que habitaban en ese lugar, lo que se sembraba y lo que obtenían de las cosechas, así como de otras actividades económicas como el tejido y la crianza de animales, por ejemplo, los pollos. Diego García de Palacio, oidor de la Real Audiencia de Guatemala (1573-1580), y quien visitó algunos pueblos de los actuales países de Guatemala, El Salvador y Honduras informó que:

Con mucho acuerdo y en gran provecho de todas estas provincias tiene su Majestad proveído y ordenado que uno de los oidores de esta Real Audiencia en cada año por su turno, salga a visitar el distrito de ella, para que personalmente vea los pueblos de los indios y su miseria, y en lo que hubiere necesidad de remediar provea, de manera que así los dichos indios como españoles y demás gente que entre ellos viviere, tenga concierto y justicia y se deshagan los agravios y extorsiones que cuando ella falta se suele hacer, y aunque quien quiera, los señores que a esto hubieren de salir estarán muy advertidos de todo. [...]<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Véase Gudrun Lenkersdorf. "El gobierno provincial..." en *Anuario de estudios indígenas...* p. 68-69

<sup>16</sup> Antonio Dougnac Rodríguez. *op. cit.* p.140-142.

<sup>17</sup> Diego García de Palacio. *Relación y forma...* p. 117.

Estos magistrados fueron personajes importantes no sólo para la Audiencia, sino también para los indígenas porque estos procuraban ser el alivio de muchos. A pesar de que ya existía un alcalde mayor en la Provincia de Chiapa no era suficiente para que los mayas y zoques vivieran libres del yugo de los encomenderos, de los religiosos o del mismo alcalde mayor. La observación de Diego García de Palacio principalmente tenía el objetivo de que los indios pudieran pagar el tributo de algodón, mantas o de algunos reales, y cuidar que los funcionarios y las autoridades locales siguieran las leyes erogadas por el soberano español.

Una vez que el oidor visitaba a los habitantes de un lugar dejaba documentación especificando la nueva tasación que debían entregar los indígenas y las actividades que estos realizarían para los encomenderos. Sin embargo, una vez que el oidor partía hacia otro pueblo no siempre se respetaban las nuevas reglas, ya que los encomenderos, religiosos y funcionarios de la provincia de Chiapa, no lo permitían y seguían exigiendo las derramas o mano de obra. Al no poner en práctica las ordenanzas de los oidores se generó más división entre los diferentes grupos españoles, pues provocó que se acusaran unos a otros de no respetar lo que el representante del rey había dicho y plasmado en un papel.

Si bien algunos oidores se responsabilizaban de su tarea, como Diego García de Palacio, existieron otros que se dejaron llevar por ambiciones personales. Al oidor Valdés de Cárcamo lo acusaron los indígenas de la ciudad de Santiago de haberlos castigado con azotes cuando escondieron a algún individuo; pagaban tributo por las personas enfermas, tullidas y los muy pobres. También los indios pusieron en evidencia a Valdés porque vendió a sus hijos con sus compatriotas.<sup>18</sup> De esto se colige que no siempre los nativos obtuvieron provecho de los altos funcionarios que tenían en sus manos la capacidad de librarlos de sus males, puesto que muchas veces ocurrió lo contrario. Por otro lado, las denuncias y testimonios de los nativos mostraron su inconformidad al no quedarse callados ante la oportunidad de expresarse.

La provincia de Chiapa fue recorrida por el oidor Cristóbal de Axcoeta en los primeros años de 1570; él autorizó dos cobros extraordinarios en el pueblo de Comitlán: el primero, el 3 de diciembre de 1572, con el objetivo de comprar una campana; ese pago extra no podía

---

<sup>18</sup> En *Nuestro pesar, nuestra aflicción...* se pueden ver muchos casos donde el oidor Valdés de Cárcamo exige a los indígenas pagos excesivos.

rebasar los cuatrocientos tostones.<sup>19</sup> El segundo, el 5 de enero de 1573, entre todos los indígenas debían reunir mil quinientos tostones en tres años, para comprar un frontal de carmesí, una casulla de terciopelo negro, una manga y otras cosas para el culto divino.<sup>20</sup> Dichas derramas se entregarían a la orden de Santo Domingo. Y las personas que solicitaron la autorización de estos cobros fueron los alcaldes, regidores y principales del pueblo.

El licenciado Axcoeta al visitar Chiapa, pasó por las encomiendas de Gómez Villafuerte y de Esteban Solís, y se dio cuenta de las carencias de los pueblos y emitió sus *ordenanzas* el 24 de enero de 1573 para el pueblo de Comitlán. Las *ordenanzas* de Cristóbal de Axcoeta primordialmente exigían:

I - primeramente mando al gobernador y alcaldes e regidores e principales de este dicho pueblo que de aquí adelante por ninguna vía ni razón que sea, consientan que se echen derramas en el dicho pueblo para ninguna cosa que sea, aunque sea para cosas necesarias para su iglesia ni para otra cualquier cosa [...]

III - ítem que no puedan sacar ni distribuir los dichos caciques e principales ningún dinero de la dicha caja de comunidad para comprar ninguna cosa, si no fuere con expresa licencia que tenga del señor gobernador o de otro juez que se la pueda o deba dar, excepto si no fuere hasta en cantidad de veinte tostones; y estos veinte tostones sean para vino y cera y otras cosas de poco provecho [o] precio, necesarias a la iglesia del dicho pueblo; y estos veinte tostones se han de gastar y distribuir en lo susodicho. Y de cómo se distribuyen y gastan, han de tomar cédula del religioso que los visita, de cómo se gastaren y en qué y cómo; e no lo tomando no se les pasarán ni recibirán en cuenta los dichos veinte tostones que así se gastaren, sino que lo pagarían de sus bienes y se meterán en la caja de las tres llaves de la comunidad del dicho pueblo.<sup>21</sup>

Axcoeta asignó una cantidad del dinero a la orden de Santo Domingo con la cual comprarían ornamentos u objetos de bajo costo que llegaran a necesitar en las iglesias de la provincia de Chiapa. Asimismo quedó estrictamente prohibido que los alcaldes y regidores de los pueblos cobraran montos extraordinarios para los religiosos o sus iglesias, a menos que tuvieran un permiso validado por un oidor de la Audiencia. Axcoeta advierte que en caso de que una autoridad indígena no respetara sus *ordenanzas* habría castigos, los cuales consistían en la destitución de su cargo, el deber de pagar lo que recogió como derrama más un interés y el destierro permanente del pueblo. Las *ordenanzas* indican que los alcaldes y regidores son los

---

<sup>19</sup> Cristóbal de Axcoeta. “Mandamiento para echar derrama”, en AGI, Guat. Leg. 56, *Relación de las derramas*. f.164v-165.

<sup>20</sup> Cristóbal de Axcoeta. “mandamiento de derrama del licenciado Axcoeta”, en AGI, Guat. Leg. 56, f.165-165v.

<sup>21</sup> Cristóbal de Axcoeta. “Ordenanzas”, en AGI, Guat. Leg. 56, f.166-167.

responsables de llevarlas a cabo y a ellos les correspondía enfrentar las consecuencias de cualquier desobediencia.

Las *ordenanzas* de Axcoeta, plasmadas en nueve fojas, se dirigen al gobernador, a los alcaldes, regidores y principales del pueblo (todos ellos indígenas). Los temas que desarrolla el oidor son:

- El tributo debía de pagarse cada año, se recogería y se llevaría el registro en la casa de la comunidad.
- En cuanto a la iglesia, sólo se le daría veinte tostones que podía gastar en vino, cera y cosas de poco valor, y no se podía expedir derrama alguna para ornamentos que necesitaran las parroquias a menos que contaran con algún permiso de un oidor u otro funcionario con la facultad de hacerlo. Los indios estaban obligados a asistir a misa y a fiestas de guardar que se celebraran en el pueblo.
- Las personas casadas recibían la orden de vivir en su casa, en caso de salir fuera del pueblo deberían señalar el día de su regreso. Las familias debían contar con barbacoas<sup>22</sup> para que no durmieran en el piso y su salud no se viera afectada; los habitantes también se dedicarían a la crianza de gallinas de castilla y a cultivar la tierra.
- Los indígenas podían ser tamemes o cargadores si aceptaban la labor y no podían ser obligados por cualquier español.
- En las *ordenanzas* de Axcoeta, los castigos y multas a los infractores se pueden resumir en tostones, azotes, y destierros permanentes o temporales.

Para el oidor esta fórmula permitiría a los mayas tener una vida justa y recibir buen trato. La nueva tasación generó diversas opiniones entre los grupos religiosos. La orden de San Francisco describió la visita y las *ordenanzas* del licenciado Cristóbal como un intento para aliviar a los pueblos originarios del yugo español; no obstante, los franciscanos llegarían a denunciar el 14 de enero de 1579 a la orden de Santo Domingo por impedir que se pusieran en práctica las *ordenanzas*.<sup>23</sup> El obispo de Chiapa, fray Pedro de Feria, hizo saber a Felipe II que la

---

<sup>22</sup> Barbacoa: Voz antillana. Tejido de varas, cañas, mimbres, juncos o bien un armazón de madera.

<sup>23</sup> Fray Juan de los Reyes. "Avisos para su magestad de la provincia de Chiapa" en AGI, Guat. Leg. 56, f.5v.

orden de Santo Domingo no estaba de acuerdo con la tasación hecha por el licenciado Cristóbal Axcoeta, tal como se aprecia en su carta al rey fechada el 26 de enero de 1579:

[...] Y es que habiendo pasado tres o cuatro años que el licenciado Cristóbal de Axcoeta, oidor de vuestra Real Audiencia de Guatimala, había visitado esta provincia, y tasado todos los tributos en todos los pueblos della, sin que los naturales ni otro por ellos hubiese reclamado, ni quexandose de las tasas, y los dichos religiosos habían confesado á los encomenderos, sin haberles puesto escrupulo alguno por ellas; venido yo, se resumieron, todos de conformidad, en que las dichas tasas eran injustas, y que los encomenderos no podían con buena conciencia vsar dellas, y que si no quitaban y trocaban ciertas cosas dellas, que ellos tenían apuntadas, no debían, ni podían los dichos encomenderos ser absueltos. [...] <sup>24</sup>

¿Por qué le parecía injusta a la orden dominica la tasación que estableció el oidor? Según fray Pedro de Feria los encomenderos hacían mal uso del tributo. Los religiosos se enteraban de los malos manejos de los encomenderos cuando estos acudían a confesarse; por esa razón los dominicos ya no otorgaban la absolución. De esta forma se sabe que no todos los grupos de españoles estaban de acuerdo con lo que los representantes del rey aplicaban en los pueblos congregados; y por ellos aumentaban las fricciones entre los castellanos.

En su citada carta al rey, Pedro de Feria asegura haber explicado a los dominicos su obligación de acatar las *ordenanzas* del licenciado Axcoeta, y solo en caso de que los frailes no estuvieran de acuerdo con la tasación pidieran otra a la Real Audiencia de Guatemala.

El objetivo de Axcoeta era aliviar a los indígenas de la explotación española; el propósito de la denuncia del franciscano Fray Juan de los Reyes sobre el abuso de poder de la orden de Santo Domingo tenía el propósito de impedir que a los indígenas se les exigiera más trabajos y cobros extraordinarios; no obstante Pedro de Feria delataba en su carta que los indios no recibían del oidor el alivio necesario y que los encomenderos hacían mal uso del tributo; como se puede ver, estos tres personajes elevaban su voz buscando justicia para los originarios. Más adelante podrá comprobarse que las acciones emprendidas por los diferentes grupos españoles no lograron el bienestar, alivio, justicia o cuidado a los indígenas.

---

<sup>24</sup> Fray Pedro de Feria. "Memorial del obispo de Chiapa, Don fray Pedro de Feria..." en *Cartas de Indias*, T.III, p. 456.

debía defender los intereses de la corona, se encargó principalmente de velar por el Real Patronato y de la Hacienda Real. La Audiencia debía facilitarle las disposiciones reales y dar las órdenes pertinentes a los escribanos para que se les entregaran los documentos: escrituras, copias, etc. El fiscal podía intervenir en asuntos que le interesaran al fisco.<sup>25</sup>

El fiscal Eugenio Salazar, otra voz en la Audiencia de Guatemala, mediante una serie de denuncias en las que se ven involucrados los frailes de la Orden de Santo Domingo exigía la conservación de los indígenas, y evitar que se les cobraran derramas no autorizadas. La primera denuncia trata de unas tierras de Misco que los indígenas donaron a los religiosos de la citada orden.<sup>26</sup> También acusa a los eclesiásticos de ampararse en una bula de Gregorio XIII para no ser juzgados como todos los que desobedecen las leyes del rey; el ejemplo que da Salazar son las indagaciones que realizó el alcalde mayor de la provincia de Chiapa, Juan de Mesa Altamirano, sobre los cobros no autorizados hechos por los alcaldes, regidores, y escribanos mayas por órdenes de los dominicos.<sup>27</sup> En dicho caso, los indígenas terminaron encarcelados o castigados mientras que los religiosos no.

Los dominicos se inconformaron con la indagación presentada por Juan de Mesa Altamirano y Eugenio Salazar ante la Audiencia de Guatemala, es por eso que el 6 de abril de 1581 Fray Alonso de Noreña, provincial de la orden de Santo Domingo, pide que se investigue sobre las derramas pues no está de acuerdo con la resolución que dio el alcalde mayor; ya que las autoridades indígenas mencionan en todas sus declaraciones que por órdenes de los frailes se cobraron las mantas y los tostones. Fray Noreña incluso llega a ofrecer dinero para pagar parte del sueldo del juez y sus acompañantes con la finalidad de demostrar la inocencia de los religiosos de su orden.<sup>28</sup>

El fiscal acepta que la Audiencia realice la averiguación y que la orden dominica pague los salarios, así se lo notifican a fray Tomas de Aguilar, procurador general de la orden de Santo Domingo, quien alega no poder financiar dicha indagación y ruega que no se detenga dicha

---

<sup>25</sup> Antonio Dougnac Rodríguez. *op. cit.* p.146-147.

<sup>26</sup> “Demanda del fiscal sobre las tierras que poseen los frailes en Misco” en AGI, Guat. Leg. 56, f.298.

<sup>27</sup> “Petición del fiscal sobre la jurisdicción real y de los ministros que la ejercen” en AGI, Guat. Leg. 56, f. 302v

<sup>28</sup> AGI, Guat. Leg. 56, f. 216-217.



investigación.<sup>29</sup> El licenciado Salazar acepta seguir adelante con la investigación y la Audiencia nombra juez comisionado a Juan de Vitoria, a Juan Morales, receptor y a Gerónimo de Castellanos como intérprete. Los salarios de dichos funcionarios deberán pagarse con los fondos reunidos en la caja de cada pueblo visitado y en caso de estar vacía los nativos debían cubrir el gasto.

### *Los intérpretes*

continuaron siendo indispensables para los colonizadores en la segunda mitad del siglo XVI, puesto que no todos los españoles se preocuparon por aprender el idioma de los pueblos originarios. La Audiencia y el gobierno provincial asignaron un salario a cada intérprete que solicitaron. Algunos de ellos fueron:

- ✓ Gerónimo de Castellanos recibió el nombramiento de intérprete el 29 de mayo de 1581 por la Real Audiencia de Guatemala, acompañó al juez don Juan de Vitoria y al receptor Juan Morales a la provincia de Chiapa. Su tarea consistió en traducir lo que los testigos declaraban ante don Juan de Vitoria y Juan Morales sobre el problema del cobro de las contribuciones extraordinarias, que ya había averiguado el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano. A Castellanos se le pagó un peso en oro de mina por 150 días de trabajo. La Audiencia determinó que en caso de que el juez y el receptor necesitaran de otro intérprete podrían contratarlo, con un sueldo de dos tostones; su salario lo pagarían los indígenas de cada lugar visitado.<sup>30</sup>
- ✓ Cristóbal Gutiérrez, vecino del pueblo de Teopisca, entendía y hablaba el castellano, tojolabal y tzeltal. Lo requirió como intérprete el juez receptor Pedro Cardoso,<sup>31</sup> con objeto de traducir las declaraciones de los indígenas de los pueblos de Comitlán, Izquintenango, Conetla, Aquezpala, Comalapa, Chicomuselo y Yayaguitlan, en lo tocante a los cobros y derramas impuestas. Asimismo, participó en la indagación en un problema con algunos tamemes. Se le retribuyó con cuatro reales por cada uno de los días en que

---

<sup>29</sup> *Ibid.* f.223.

<sup>30</sup> *Ibid.* f. 221v.

<sup>31</sup> *Ibid.* f.15.

brindó su asistencia a Pedro Cardoso. A diferencia de Gerónimo de Castellanos, a Cristóbal Gutiérrez le otorgó el cargo de intérprete un funcionario de la provincia de Chiapa.

- ✓ Pedro Hernández visitó a la gente de Chamula junto al juez receptor Pedro de Estrada; su misión consistió en traducir al castellano todo lo que los indios decían en tzotzil acerca de las contribuciones extraordinarias que cobraban los alcaldes y regidores por petición de los dominicos. Se le contrató por cuatro días, con una gratificación de cuatro tostones. Quienes pagaron su salario fueron los indígenas declarados culpables una vez terminada la investigación de las derramas en dicho pueblo.<sup>32</sup> El cargo de intérprete se lo dio el alcalde mayor de la provincia de Chiapa, Juan de Mesa Altamirano.
- ✓ Martín Sánchez ayudó a Antonio Collazos, teniente de justicia mayor, en la indagación que hizo en Copanaguastla, sobre las contribuciones extraordinarias, traduciendo al castellano el lenguaje tzeltal.<sup>33</sup> Se desconoce quién lo nombró intérprete y cuánto le pagaron.

Ya se tratara de derramas o de salarios, todo recaía finalmente sobre los indígenas, de tal forma que lejos de que las acciones de los funcionarios españoles, supuestamente encaminadas a la conservación y cuidado de los indígenas, llegaran a aliviar su situación a todas luces la empeoraba, tal como se ha ido comprobando a partir de los documentos citados.

*El alcalde mayor*

se dedicó a la administración provincial; debía estar pendiente de que se cumplieran las leyes erogadas por el rey o por uno de sus representantes, como los oidores. Por lo general, la Real Audiencia de Guatemala escogía entre los españoles al alcalde mayor. Cuando el presidente Pedro Villalobos recibió la autorización para convertir a Chiapa en una alcaldía mayor, nombró a Francisco del Valle Marroquín, quien tomó posesión de dicho cargo en 1578.<sup>34</sup> El siguiente

---

<sup>32</sup> *Ibid.* f.64v.

<sup>33</sup> *Ibid.* f.202.

<sup>34</sup> Fray Juan de los Reyes. *op. cit.* f.3r.

presidente, Diego García Valverde, nombró a Pablo Cota,<sup>35</sup> pero el 10 de noviembre de 1578 el rey nombró en España al capitán Juan de Mesa Altamirano nuevo alcalde mayor de la provincia de Chiapa.<sup>36</sup> Quien al año siguiente llegó a tierras mayas.

Ese mismo año, 1579, Fray Juan de los Reyes, de la orden de San Francisco, escribió *Avisos para su majestad de la provincia de Chiapa*. En su texto informa al rey de algunas situaciones que se vivían en la provincia de Chiapa. Lo que aquí interesa rescatar son las actitudes y características de los alcaldes mayores que menciona. A Francisco de Valle Marroquín lo describe como una persona afable y amistosa con los dominicos, razón por la cual mientras del Valle fue alcalde mayor no hubo enfrentamientos entre ellos. No obstante, con Pablo Cota los frailes de la orden de Santo Domingo tenían ciertas desavenencias relacionadas con las elecciones para los cabildos indígenas, tal como lo refiere aquí el franciscano:

[En el] año de setenta y nueve en la elección que se hizo en el pueblo de Tila, porque no eligieron a los que ellos les mandaban sino que guardaron la instrucción de Pablo Cota alcalde mayor y así eligieron a otros e yendo los dichos frailes un día de fiesta a decirles misa los echaron de la iglesia diciendo que estaban descomulgados los electos y electores porque no habían obedecido a los que ellos habían señalado e así se quedaron sin misa aquella fiesta [...]<sup>37</sup>

En el citado texto fray Juan de los Reyes describe lo que ha observado sobre el comportamiento de los frailes de la orden de Santo Domingo durante dos años, y pide al monarca que ponga una solución a las acciones de poder que estos ejercen, pues estaban acabando con los indígenas. De sus comentarios se desprende que el poder de la orden dominica no sólo fue incómodo para Pablo Cota sino también para los franciscanos. El propio Juan de Mesa Altamirano presentará más tarde sus quejas en contra de los dominicos.

El rey nombró alcalde mayor por cuatro años a Mesa Altamirano, con la finalidad de que administrara justicia a los habitantes de la provincia.<sup>38</sup> Pero ni él ni Pablo Cota establecieron lazos amistosos con la orden de Santo Domingo, lo que provocó muchos enfrentamientos entre ellos, que sin duda afectaron a los indígenas. En su carta del 12 de enero de 1580<sup>39</sup> Juan de Mesa Altamirano informó al rey sobre los abusos de los frailes en los pueblos de Chiapa.

---

<sup>35</sup> *Ibid.* f.10r.

<sup>36</sup> AGI, Guatemala 395, *Título de alcalde mayor de Chiapa para Juan de Mesa Altamirano*. f.1.

<sup>37</sup> Fray Juan de los Reyes. *op. cit.* f.10r-11.

<sup>38</sup> AGI, Guatemala 395, f. 2.

<sup>39</sup> AGI, Audiencia de Guatemala 55.

Durante la segunda mitad del siglo XVI no sólo Altamirano llegó a quejarse de los frailes dominicos; sino también lo hicieron los presidentes de la Audiencia y los jueces enviados por el tribunal de justicia a la provincia a resolver los conflictos.

En el mes de octubre de 1580 el alcalde mayor comenzó una investigación sobre algunas contribuciones por encima de la tasación del oidor Axcoeta, y que se estaban cobrando a los indígenas de la provincia de Chiapa. En diecinueve pueblos se llevó a cabo la indagación. Más adelante se verán los casos específicos de Comitán, Chamula y Copanaguastla. La averiguación tenía por objetivo de castigar a los que cobraron las derramas para hacer justicia a los afectados, así lo expresa el capitán:

soy informado que en el pueblo de Comitlan y en los demás pueblos de la vicaría del dicho pueblo los alcaldes y regidores de ellos al presente han echado entre los naturales pusi[er]on [?], impusi[er]on y derrama [...] siendo lo suso dicho prohibido por leyes del reino e por ordenanzas del dicho pueblo de Comitlan y los demás pueblos de su vicaría e para que la dicha derrama e impusi[er]on [sic] se cobrase de los naturales con algún color honesto publicaban y publican los dichos alcaldes y regidores que es limosna para el ornato de sus iglesias no pudiéndolo hacer sin expresa licencia y facultad de la Real Audiencia y Chancillería de Goatemala o del señor presidente de la dicha Real Audiencia, y compelen a los dichos naturales a la paga de la dicha impusi[er]on y derrama con prisión y vendiéndoles sus haciendas y haciéndoles otras molestias y agravios y excesos; y por que remediar lo suso dicho proviendo [?] y evitando que en la dicha pusi[er]on [sic] y derrama no sean defraudados ni molestados los dichos naturales pues son vasallos de su majestad libres y exentos de semejantes impusiones y derramas, incumbe, compete y pertenece a mi, como justicia mayor que soy de estas provincias; y para castigar los inventores y principadores de la dicha derrama porque estoy de presente ocupado en negocios de administración de justicia y personalmente no puedo acudir a hacer las informaciones y demás diligencias que sobre lo susodicho son necesarios [...]<sup>40</sup>

*El teniente de justicia mayor*

fue un funcionario a nivel provincial. Juan de Mesa Altamirano, alcalde mayor de la provincia, nombró con dicho cargo a su sobrino Antonio de Collazos. Algunas de sus misiones consistieron en: averiguar la causa de la muerte de Pedro Pérez, indio natural de Cerrillo (1580); se encargó de presentar un informe sobre los indios que fueron al pueblo de Copanaguastla por algodón, y qué sucedió con dicho material (1580); y las derramas que se impusieron en el citado poblado (1581); visitó Comitán e hizo una auditoria (en 1581) con el propósito de conocer los ingresos y

---

<sup>40</sup> AGI, Guat. Leg. 56, f. 13-13r.

gastos de dicho pueblo en el año de 1579; también supervisó la actividad que realizaban los naturales de Comitán en el convento (1581); dictó sentencia a los alcaldes y regidores indios que estuvieron en los años de 1578 a 1580 por la cuestión de las contribuciones extraordinarias recogidas en el pueblo de Comitán (en 1581). En otras palabras, el teniente de justicia mayor ayudó a Juan de Mesa a ejercer justicia en caso de que alguien desobedeciera las leyes dictadas por el monarca o la Audiencia, ya que aplicó las multas y sentencias correspondientes a las indagaciones realizadas.

### *El Juez de recepción*

se encargó de investigar algún conflicto en los pueblos. Estos jueces de recepción eran nombrados por el alcalde mayor. Juan de Mesa Altamirano se apoyó en Pedro de Estrada y Pedro Cardoso, criollos vecinos de Ciudad Real de Chiapa, para averiguar acerca de los cobros extras no autorizados en los pueblos de Aquezpala, Chalchiquatan, Chamula, Chicomuselo, Coapa, Comalapa, Comitlán, Conetla, Copanaguastla, Soyatitlan, Huiztlan, Izquintenango, San Pedro, Santa Catalina, Santa Marta, Taguiztlan, Teneszacatlan, Huitatlán, e Yztacutzut.

El alcalde mayor le dio a Pedro Cardoso una vara de justicia como símbolo de su cargo de juez receptor asumido el 31 de octubre de 1580. Cardoso visitó los pueblos de la vicaría de Comitlán. Investigó acerca de las derramas impuestas y la muerte de algunos tamemes. Se le contrató por doce días, con un salario de ochenta y cuatro tostones suma,<sup>41</sup> que debían solventar quienes resultaran culpables en el cobro de las derramas. En caso de no ser así, se cobrarían a la caja de la comunidad.<sup>42</sup> Caminó junto con Cristóbal Gutiérrez, intérprete, y Francisco Santiago, en calidad de alguacil. El alcalde mayor ordenó que fuesen llevados a Ciudad Real a quienes resultasen culpables ya que personalmente se encargaría de juzgar a los detenidos.

Al igual que Pedro Cardoso, Pedro de Estrada recibió de Juan de Mesa Altamirano el nombramiento de juez de recepción el 14 de noviembre de 1580. Anduvo en los pueblos de Chamula, Chiapa, Santa Marta, Teneszacatlan, Yztacutzut, Chalchiquatan, Santa Catalina y San

---

<sup>41</sup> Su paga era de seis tostones por día utilizado para la investigación.

<sup>42</sup> AGI, Guat. Leg. 56, f. 14.

Pedro, con el propósito de encontrar a los que juntaron las derramas y enviarlos a la cárcel pública en Ciudad Real.<sup>43</sup> El alcalde mayor le impuso a Diego de Santa Cruz como su escribano. Estrada poseyó varios intérpretes: Pedro Hernández, Diego de Estrada (que también fue su alguacil), Hernando de Abrego (quien en algunas ocasiones fue su alguacil). Se le solicitó sus servicios por cuatro días, dándole dos pesos diarios. Los indígenas que se consideraron responsables de la recepción, no autorizada por los oidores, de algunos productos, fueron los que debían pagar su salario.

La Real Audiencia de Guatemala contaba con sus jueces de comisión; el 12 de junio de 1581 mandó a Juan de Vitoria a la provincia Chiapa,<sup>44</sup> ya que los frailes de la orden de Santo Domingo pidieron a la Audiencia averiguar de nuevo el caso de las derramas que se cobraron a los indios, pues las autoridades mayas declararon que los frailes que pasaron por sus pueblos les pidieron cobrar mantas y tostones para ornamentos y necesidades de las iglesias. Los predicadores solicitaban se aclarara dicha situación pues ellos manifestaban que lo que recogían de los pueblos eran limosnas. Juan de Vitoria se quejaba constantemente de los dominicos, especialmente de Fray Diego Piña porque siempre se metía en las indagaciones y declaraciones de los indios. Juan de Vitoria fue acompañado por el receptor Juan Morales y por Gerónimo de Castellanos; su salario debía pagarlo el cabildo indígena que se inspeccionaba.

#### *El alguacil*

era contratado por la Audiencia o gobierno provincial; llevó a encarcelar a los que se consideraban delincuentes en algún conflicto, de igual forma llamaba a las autoridades o principales de los pueblos y a los involucrados del problema a declarar sobre la situación que estuvieran averiguando. Portaba una vara de justicia para distinguirse como funcionario del rey. Juan de Mesa Altamirano designó a Francisco Santiago alguacil de Pedro Cardoso; juntos viajaron a Comitán y los pueblos de su vicaría. Se le otorgó la vara de justicia y un salario de cuatro tostones por día, que pagaron los indígenas que fueron encarcelados. A Pedro de Estrada lo asistieron diferentes alguaciles: Diego de Estrada, que además de ser su alguacil fue su

---

<sup>43</sup> *Ibid.* f. 64.

<sup>44</sup> *Ibid.* f. 227v.

escribano en el pueblo de Chiapa; Hernando de Abrego transitó con Estrada por los pueblos de Santa Marta, Teneszacatlan, Yztacuztut, Chalchiquatan, Santa Catalina y San Pedro.

Los alguaciles fueron los ejecutores de la detención y encarcelamiento de los alcaldes y regidores de los pueblos que visitaron los jueces, el teniente de justicia mayor y el alcalde mayor. Los alguaciles trasladaron a prisión a las autoridades mayas que obedecieron las peticiones de los frailes dominicos de la provincia de Chiapa en los años de 1578 a 1580.

### *Los escribanos*

que existieron durante la colonia eran de diferentes tipos. En el legajo *Relación de las derramas* aparecen dos escribanos (Gregorio de Santiago y Francisco de Santiago) que se encargaron de informar al fiscal sobre las peticiones de fray Alonso de Noreña y fray Tomas de Aguilar; de igual manera dichos empleados notificaban las respuestas de la Audiencia o del fiscal a los religiosos.

En el mismo legajo se ve que el alcalde mayor podía nombrar a un escribano para que plasmara sobre papel las declaraciones de los indígenas que testificaran en las investigaciones, como sucedió con Diego Santa Cruz<sup>45</sup>. Aunque también cada pueblo maya contaba con su escribano.

Gracias a la labor de los escribanos se pueden conocer documentos como *Relación de las derramas* y muchos litigios que muestran la compleja relación entre diferentes grupos de colonizadores y los pueblos originarios. Asimismo, se agradece a los archivos que conserven los documentos porque sin ellos los nombramientos, oficios, títulos, autos, actas, entre otros no sobrevivirían al medio ambiente y tendríamos un fragmentado panorama histórico con el que no se podrían comprender muchos de los problemas actuales.

## **1.2 Las órdenes religiosas: Santo Domingo y San Francisco**

Los pueblos que conformaron la provincia de Chiapa antes de interactuar con los funcionarios quedaron en contacto con otros grupos españoles; la orden de Santo Domingo y la orden de San

---

<sup>45</sup> AGI, Guat. Leg. 56, f. 64.

Francisco. En este apartado se examinarán algunas actividades realizadas por cada orden. Este análisis es necesario para comprender por qué existió una constante lucha política y económica entre la orden de los predicadores con los representantes del rey.

Ambas órdenes mendicantes tenían como fin asumir una participación constante en el apostolado; es decir, su misión era predicar la palabra de Dios a todos los fieles y a los que no conocían al Dios cristiano. Así, también debían de vivir sólo de la caridad del pueblo y hacer voto de pobreza; aunque veremos más adelante que no siempre se cumplieron todas estas características que identifican a los mendicantes. En algunas ocasiones los religiosos cometían faltas y no eran juzgados por un funcionario civil sino por el tribunal eclesiástico, por lo tanto la iglesia tenía su propia organización jurídica.

*La orden de Santo Domingo,*

también denominada orden de los predicadores o dominicos, desde su apertura a modo de orden mendicante se dedicó a enseñar los dogmas de fe en la Iglesia Católica. Sin embargo, su contexto iría cambiando al igual que sus intereses. Los dominicos que pisaron la provincia de Chiapa en 1545 llegaron con la idea de evangelizar a los indios de dicha región; probablemente no imaginaron que las condiciones de Chiapa les permitirían ser más que una orden mendicante, ya que el 22 de enero de 1576 se llevó a cabo en Ciudad Real una reunión llamada Capítulo, donde se:

[...] ordena y manda que en cualquier convento desta provincia se pueda recibir posesiones, censos, heredades, y otras cualesquiera temporalidades, por cuanto les constaba por experiencia que no podía vivir cómodamente sin esta ayuda [...]<sup>46</sup>

Los frailes no dudaron en aumentar los bienes de su orden, demandar terrenos y obtener estancias de ganado de yeguas y vacas. Antonio de Remesal, fraile dominico, relata que antes de 1576 la orden de Santo Domingo no tenía propiedades, ni casas, ni huertas en la provincia de Chiapa y que esta nueva situación benefició a los pueblos originarios, puesto que las tierras y ganados de los religiosos crecieron con el tiempo y ya no se les solicitaba nada a los indígenas, sólo se aceptaba la limosna que ellos quisieran dar. Esto significó, según Remesal, un

---

<sup>46</sup> Antonio de Remesal. *Historia general de las indias occidentales...* Libro undécimo, capítulo IV.



alivio para los indios pues se encontraban devastados por la mortandad, sobre todo de peste.<sup>47</sup> Sin embargo, se verá en el capítulo dos y tres de este trabajo que los dominicos sí solicitaban mano de obra, productos o animales a los indígenas porque necesitaban labradores para sus tierras, personas que criaran a sus animales y quienes vendieran los productos obtenidos de sus posesiones. Y dicha situación molestó a los funcionarios del rey.

Otros factores que influyeron en que la orden de Santo Domingo obtuviera poder fueron:

- Al encontrarse la audiencia de los Confines muy lejos de la provincia de Chiapa, el Cabildo de Ciudad Real actuaba como máxima autoridad. Aunque, los dominicos superaron en influencia al Cabildo sobre los pueblos de indios.<sup>48</sup>
- Antes de que la provincia de Chiapa se convirtiera en una alcaldía mayor, el presidente de la Audiencia Alonso López de Cerrato no consideraba introducir más funcionarios porque confiaba en los frailes y no revisaba su administración, además de que Chiapa no contaba con los recursos económicos para solventar los salarios de muchos funcionarios.<sup>49</sup>
- Francisco del Valle Marroquín, alcalde mayor de la provincia de Chiapa, dejó que los dominicos lo siguieran a todos lados, formando lazos de poder.
- Era la única orden que visitó a los pueblos por muchos años.
- No confesaban ni daban absolución a los indígenas y encomenderos que no seguían sus instrucciones. Además de que en sus homilías aprovechaban para contar y denunciar a toda persona que actuara en contra de ellos.<sup>50</sup>

Esto provocó disgustos entre los funcionarios, encomenderos y la orden predicadora. Otra consecuencia fue que los encomenderos solicitaron la presencia de los frailes franciscanos,

---

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Gudrun Lenkersdorf. "El gobierno provincial de Chiapa en sus primeros tiempos" en *Anuario de Estudios Indígenas*. No. VII, p.62.

<sup>49</sup> *Ibid.* p.66.

<sup>50</sup> Un ejemplo es cuando Fray Alonso de Noreña, provincial dominico, predicó en su convento y ofendió al fiscal Eugenio Salazar. AGI, Guat. Leg. 56, f. 310-317v.

con la finalidad de dar un contrapeso al poder que habían acumulado los dominicos por muchos años y que ahora la orden de San Francisco denunciara los abusos de sus colegas.

### *La orden de San Francisco*

recibió por mandato del obispo Pedro de Feria los pueblos de Valle de Huitiupán y Simojovel, asimismo dejó que fundaran un convento en Ciudad Real.<sup>51</sup> A la orden franciscana se le dio la tarea de evangelizar lugares no ocupados por los dominicos, porque, a pesar de que tenía tiempo habitando la orden de Santo Domingo en la provincia, aun no cubrían todo el territorio de la alcaldía mayor de Chiapa. El arribo de los nuevos religiosos no resultó una solución tan próspera pero sí incómoda para los dominicos. Los franciscanos comenzaron a confesar a los indígenas y a los encomenderos desde su llegada, y cada vez que algún funcionario del rey o indígena no era absuelto por un dominico se buscaba a un franciscano.

Para el dominico Remesal la llegada de los franciscanos a territorio de Chiapa fue más problemático porque

Cuando las cosas desta provincia tenían más necesidad de quietud, paz y sosiego, para su aumento y para atender sólo a la conversión de las almas, y cristiandad de los naturales, levantó el demonio unas diferencias y contiendas entre los padres dominicos y franciscanos, que fueron gran estorbo para que ni la una ni la otra consiguiese en estas partes el fin para que Dios las había enviado al mundo.<sup>52</sup>

Entonces los conflictos se volvieron más complejos. Entraba un nuevo grupo español que defendía a los naturales no sólo de los abusos de los encomenderos o de cualquier civil sino además de los frailes dominicos. Los colonos de algún modo se acoplaron a los franciscanos pues ellos realizaron tareas que los predicadores dejaron de hacer por causa de sus enfrentamientos; por ejemplo: las confesiones y las misiones.

---

<sup>51</sup> Juan Pedro Viqueira. *op. cit.* p. 183.

<sup>52</sup> Fray Antonio de Remesal. *op. cit.* Libro undécimo, capítulo I.

### 1.3 Las autoridades indígenas

La provincia de Chiapa, previamente a la llegada de los españoles, era habitada por varios pueblos mayas (tojolabales, tzotziles, tzeltales y choles) y algunos otros grupos indígenas (como los zoques). La civilización maya se familiarizaba por su estructura lingüística ergática, y no contaban con un gobernante para los mayas; es decir, cada pueblo tenía su propio gobierno. Esta situación provocó que el sometimiento de los indígenas fuera más difícil para los españoles.

Antes de que los indígenas fueran congregados, en lo que se le llamó provincia de Chiapa, estos gozaban de una convivencia diaria, social, política y económica diferente a la que se les impuso; sus casas se distanciaban unas de otras, no había un trazado de calles, su gobierno no era centralizado, de tal forma que no caminaban kilómetros en busca de alguna autoridad para resolver sus problemas o los nativos no esperaban a que un funcionario (oidor o alcalde mayor, los visitara y remediara su situación de explotación).

Los nativos no eran gobernados por una sola persona como los españoles, esto les facilitaba la convivencia y la resolución adecuada de los conflictos. Los que gobernaban también eran aconsejados por los principales o ancianos que tenían más experiencia de vida. A esta forma de gobernar, los españoles como José de Acosta las denominaron behetrías y las calificaban como “comunidades, donde se gobiernan por consejo de muchos.”<sup>53</sup> En este tipo de gobierno, todos podían llegar a un acuerdo, algo que en nuestros tiempos parecería una idea utópica, no obstante, los mayas pusieron en práctica dicho gobierno porque no se regían por la conveniencia individual sino por el beneficio de todos. Para entender mejor las behetrías es necesario sacar del pensamiento y razonamiento las ideas de: dominar a otros, que otros trabajen por mí y me hagan un sujeto de mucho dinero.

En 1549 la corona ordenó que se crearan los cabildos indígenas, generando discusiones con sus compatriotas. Y es hasta 1560 cuando el presidente de la Real Audiencia de Guatemala, Juan Martínez de Landeche, comenzó su instauración en los pueblos de indios.<sup>54</sup> Para los pueblos originarios el cabildo fue la instancia que les permitió retomar parte de sus costumbres

---

<sup>53</sup> Citado en Gudrun Lenkersdorf “Formas de organización” en *La organización social entre los mayas...* p. 216.

<sup>54</sup> Gudrun Lenkersdorf. “Los cabildos de naturales...” en Francisco González (Coord.) *Gobierno y economía en los pueblos indios.* p. 185.

anteriores a la llegada de los españoles, ya que el cabildo indígena era un gobierno local manejado por los habitantes del lugar, de tipo concejil, donde los concejales eran elegidos por los pobladores del lugar y no por derecho hereditario ni por designación del rey.<sup>55</sup>

Aunque los encomenderos y los frailes dominicos no estuvieron de acuerdo con la nueva forma de organización que impuso el rey, ya que trastocó sus intereses personales porque estaban acostumbrados a nombrar a los representantes de los pueblos originarios que a ellos les convenían con la finalidad de que ejecutaran sus mandatos. Por lo tanto fue difícil poner en práctica el cabildo indígena, ya que no se respetaban las elecciones, como sucedió en el caso de Tila. En 1579 el alcalde mayor Pablo Cota ordenó la elección de los nuevos alcaldes y regidores del pueblo de Tila; pero eclesiásticos de la orden dominica desconocieron la elección y descomulgaron a los electos y a los electores por no elegir a quienes ellos les habían indicado.<sup>56</sup> Que un indio poseyera el título de alcalde o regidor sirvió para que el funcionario o religioso español no tuviera que tratar con todos los nativos sino nada más con unos cuantos. Las autoridades fueron el puente entre españoles e indios. Eso sí, las autoridades indígenas eran amenazados y castigados por los diferentes grupos españoles. Sin embargo, los mayas hablaron acerca de su situación y de las acciones emprendidas por los españoles contra ellos. Aunque los diferentes grupos españoles alzaron su voz en defensa de los nativos por los abusos que otros cometían sobre ellos, su denuncia estaba marcada por otra intención, pues en los litigios no se aprecian los cambios favorables que esperaban los oriundos.

---

<sup>55</sup> Gudrun Lenkersdorf. *Republicas de indios...* p.183.

<sup>56</sup> AGI, Guat. Leg. 56, f. 10r-11.

## Capítulo 2

### Las contribuciones extraordinarias exigidas por la orden de Santo Domingo

El rey siempre protegió su jurisdicción, para lograrlo tomó medidas que consistían en defender a los indígenas de los excesos de trabajo y abusos colocando a oidores en el Reino de Guatemala. Una de las tareas que realizaron dichos magistrados fue imponer tasaciones que pudieran pagar los indios y que los encomenderos no recogieran el tributo que ellos quisieran. Por lo tanto, la finalidad del monarca era que los españoles no obtuvieran demasiado poder económico o político como había pasado en España con los señores feudales.

Por otro lado, en la segunda mitad del siglo XVI los frailes de la orden de Santo Domingo y los encomenderos vivían en constantes pugnas, sobre todo porque los primeros consideraban que los segundos hacían mal uso del tributo. Los dominicos además de escribir cartas al rey donde se quejaban de los encomenderos y funcionarios solían castigar a los españoles negándoles la confesión. Cuando el licenciado Axcoeta, oidor de la Audiencia de Guatemala, visitó la provincia de Chiapa deliberó sus *ordenanzas*, estableciendo una nueva tasación en donde se vieron más beneficiados los encomenderos mientras los dominicos sólo podían recoger no más de veinte tostones<sup>57</sup> de la caja comunitaria en un año. Con dicho tributo los frailes de la orden predicadora quedaron muy inconformes.

El fiscal, Eugenio Salazar, denuncia el 1 de agosto de 1578 a la orden de Santo Domingo por aceptar tierras que no fueron otorgadas por la corona española, además en 1581 pidió a la Audiencia que se investigara sobre las derramas impuestas en la provincia de Chiapa ya que el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano, había hecho una investigación, en la cual se castigaron y acusaron de delincuentes a las autoridades de los pueblos donde se cobraron las derramas. Salazar señaló tajantemente que los indios declararon que los religiosos fueron los que

---

<sup>57</sup> Cristóbal de Axcoeta. "Ordenanzas", en AGI, Guat. Leg. 56, f.166v.

ordenaron dicha contribución extraordinaria. Esta acusación provocó el enojo de fray Alonso Noreña y en una de sus homilías habló sobre la petición y persona del fiscal, sin dejar de lado al presidente y oidores de la Audiencia. Así lo declaró el licenciado Vázquez, abogado del tribunal de justicia que estuvo presente en la celebración eucarística.<sup>58</sup> Con la petitoria de Eugenio Salazar pareciera que quisiera defender a los naturales, sin embargo, sólo defendió los intereses de la corona española pues consideró que al imponer los eclesiásticos una derrama en los pueblos no respetaron la jurisdicción de Felipe II.

Juan de Mesa Altamirano, bajo la justificación de hacer justicia en la provincia de Chiapa, inició una investigación que le proporcionara información sobre quién había cobrado derramas en los pueblos. El castigo de los que resultaran culpables sería la cárcel, además de pagar los salarios del juez, el alguacil, el intérprete y el escribano. Más adelante se verá que al alcalde mayor no le interesa que se deje de agraviar a los vasallos del soberano sino le preocupa detener la entrega de mantas a los dominicos ya que él pedía mantas o ropa de algodón a los indígenas y no tenía un permiso para solicitarlas; es decir, que el representante del rey protegía sus intereses y no el bienestar de los tojolabales, tzotziles y tzeltales.

Se puede apreciar que el rey, oidores, frailes, el fiscal y el alcalde mayor alzan su voz exigiendo justicia para los indios. Los diferentes grupos de españoles se denunciaban entre sí, sin embargo sus acusaciones tenían en el fondo un objetivo diferente al de su discurso. Y que algún peninsular dijera que se preocupara y defendiera a los nativos no era garantía de una mejora en la situación económica o política de los pueblos, sino muchas veces ocurría todo lo contrario.

Es momento de ver cómo afectaron a los indios algunas acciones del alcalde mayor y religiosos al pedir justicia. A partir de aquí analizaremos los testimonios de habitantes mayas, de la provincia de Chiapa, llamados a comparecer ante los jueces que llevaron a cabo la indagación sobre las contribuciones extraordinarias. Uno de los objetivos en este capítulo es observar las diferentes actitudes de la población sujeta a los castellanos, además de saber los modos de vivir y costumbres que hoy siguen existiendo. La finalidad de conocer a los pueblos originarios es comprender su manera de pensar, de convivir y de cómo miraron a los colonizadores.

---

<sup>58</sup> "Averiguación sobre el sermón del provincial." en *Ibid.* f. 314.

## 2.1 Ornamentos para la iglesia de Comitlán: Testimonios de los indígenas del pueblo de Comitlán y su vicaría

La orden de Santo Domingo visitó con mayor frecuencia a los pueblos más próximos al convento de Comitlán que a los más alejados; sin embargo, su presencia era más constante que la de cualquier funcionario. Cuando en 1576 se estableció el convento en Comitlán las personas que habitaban en Taguiztlan, Coapa, Huitatlán,<sup>59</sup> Izquintenango, Conetla, Aquezpala, Comalapa, Chicomuselo y Yayaguitla quedaron bajo su tutela en cuanto a lo espiritual, porque en lo civil se encargaría el alcalde mayor. Del convento de Comitlán salían cuatro dominicos<sup>60</sup> que administraban los sacramentos. También daban homilías y avisos en los púlpitos de cada iglesia que asistían. Así lo relata Diego Muñoz, indio principal del pueblo de Huitatlán:

[...] puede haber ocho o nueve meses poco más o menos que el padre fray Juan Manzano, vicario de esta vicaría, en el pulpito de la iglesia de este pueblo predicó. En el dicho sermón dijo que entonces venía del capítulo de Guatemala; e que por los pueblos por donde había pasado había buenos ornamentos; e que en la iglesia de este pueblo había necesidad de una capa. [...] <sup>61</sup>

En el año de 1580 del recinto religioso de Comitlán marcharon dos padres, fray Juan Manzano y fray Marcos Martínez,<sup>62</sup> a los pueblos pertenecientes a la vicaría, su estancia fue corta y con un objetivo: pedir mantas, venderlas y comprar ornamentos que necesitaba la parroquia de Comitlán u otra ubicada en los lugares que se visitaron. Pasaron algunos meses y Juan de Mesa Altamirano se enteró de la intención de los clérigos e inició una indagación porque consideraba que con las peticiones de los religiosos agraviaban a los indígenas y que eran derramas no autorizadas, además de que él no se beneficiaba con la recaudación de las mantas. No obstante, el funcionario ponía a trabajar a las mujeres elaborando mantas y los hombres debían elaborarle ropa.<sup>63</sup> Esta es una de las situaciones donde los naturales se encontraron en aprietos.

---

<sup>59</sup> En el legajo Huitatlán también aparece como Uatlán.

<sup>60</sup> Fray Pedro de Feria. "Carta al rey don Felipe II. Chiapa, 26 de enero de 1579" en *Cartas de Indias*, t. III, p. 453.

<sup>61</sup> AGI. Guat. Leg. 56. f.43.

<sup>62</sup> En el ANEXO 3 se encuentra un cuadro que muestra los pueblos visitados por fray Juan Manzano, fray Marcos Martínez, fray Esteban Parceros y fray Gerónimo de San Vicente durante 1580.

<sup>63</sup> Denuncia de fray Antonio de Aguilar, procurador general de la orden de Santo Domingo, en AGI. Guat. Leg. 170, fs. 1-1v.

Para que Juan de Mesa Altamirano realizara la investigación sobre la imposición de las contribuciones extraordinarias sin autorización se apoyó en su sobrino Antonio de Collazos y nombró jueces de recepción a Pedro Cardoso y Pedro de Estrada (hijos de encomenderos). Estos personajes visitaron varios pueblos que se ubicaron en lo que se le llamó Camino Real (ver mapa 3). Es importante señalar que en el siglo XVI dicho camino fue importante porque era la mejor manera que los españoles podían trasladarse de la costa del Golfo de México al Altiplano de Guatemala.

Los pueblos indígenas fueron establecidos sobre Camino Real con el objetivo de abastecer a los españoles de agua, alimentos y productos que sembraba y cosechaba cada pueblo. Esta es una razón más del porqué los castellanos no conservaron los asentamientos de los mayas de la época prehispánica. Es decir, la reubicación de los pueblos sobre el Camino Real ayudó a los comerciantes y viajeros a cubrir sus necesidades.

Mesa Altamirano nombró a Pedro Cardoso juez receptor, su tarea consistió en investigar los cobros que se realizaron y que no pertenecían a la tasación. Pedro Cardoso junto con Francisco de Santiago (alguacil) y Cristóbal Gutiérrez (intérprete) averiguaron el asunto de las derramas en Comitlán y otros pueblos.<sup>64</sup> Los llamados a testificar ante Cardoso fueron alcaldes, regidores, escribanos, pregoneros y principales, todos ellos indígenas; en los testimonios se ve reflejado quién ordenó la imposición de las contribuciones extraordinarias y quiénes ejecutaron el cobro de las mismas.

En las declaraciones que hicieron los tojolabales como Domingo Pérez, escribano, y otros habitantes de Comitlán testificaron que fray Juan Manzano pidió mantas para mejorar la situación de necesidad y de pobreza<sup>65</sup> de la iglesia. No obstante, en las declaraciones de los mayas se nota que no estaban de acuerdo con lo que se les había impuesto, y el 2 de noviembre de 1580 Domingo Pérez, escribano indígena, declaró al respecto que

[...] había mucha queja entre los naturales de este pueblo por el mandarles contribuyesen cada uno la dicha manta de tres piernas diciendo que no la podían pagar y que era tanta la dicha queja de los dichos naturales [...]. Y los dichos gobernador, alcaldes y regidores tornaron a hacer su cabildo de noche y en el dicho cabildo que se hizo al cabo de cuarenta días poco más o menos después de hecho el primer cabildo que este testigo tiene

---

<sup>64</sup> El ANEXO 2 muestra de manera conjunta las visitas que realizó Pedro Cardoso como juez receptor en la provincia de Chiapa en 1580.

<sup>65</sup> AGI. Guat. Leg. 56. f. 19.



declarado se hizo en casa de don Francisco Hernández alcalde, se hizo este segundo cabildo. En él se trató entre el dicho gobernador, alcaldes y regidores de la dicha contribución y se acordó que, para que cesasen las quejas que entre los naturales había en este pueblo, pagase cada principal una manta de tres piernas y los maceguals dos piernas de manta y los muy pobres y necesitados una pierna de la dicha manta. Y así se quedó lo susodicho y de presente los naturales están tejendo sus mujeres las dichas mantas [...]<sup>66</sup>

En Comitlán no toda la gente estaba de acuerdo con el tamaño de las mantas que las autoridades asignaron, es por eso que se volvió a reunir el cabildo y fijó un nuevo tamaño de tejido. Es decir, al no compartir todos los indios la idea de contribuir una manta de tres piernas se buscó una solución de mutuo acuerdo. La queja sobre la derrama que se imponía era porque la gente no contaba con el algodón suficiente o su situación económica impedía proporcionar un tejido de esa dimensión. Aunque seguramente parte del descontento también se debió a que en el año de 1576 los naturales hicieron un trato con los frailes, el cual consistió en que los comitecos darían quinientas ovejas, cincuenta vacas, dos toros y cincuenta yeguas con la finalidad de que los religiosos no les volvieran a pedir otra cosa.<sup>67</sup> Este acuerdo se llevó a cabo hasta que fray Manzano solicitó mantas, por lo tanto el religioso no se respetó el trato que se hizo cuatro años atrás. Sin embargo, los tojolabales pagaron la contribución extraordinaria que se les asignó. También en el testimonio de Domingo Pérez se puede observar cómo funcionó el cabildo indígena cuando los comitecos se encontraban en una situación de desacuerdo.

Finalmente el juez enviado por Mesa Altamirano dio la siguiente sentencia a los alcaldes y regidores:

so pena de cada veinte pesos para la cámara de su majestad, demás de que procederé contra ellos e cada uno de ellos como personas fraudadores de bienes que no son suyos ni les pertenecen. Y así lo proveí y mandé y firmé, Pedro Cardoso escribano receptor.<sup>68</sup>

Pedro Cardoso dictó sentencia, la cual indicó que los que recogieron por mandato de los frailes dominicos eran defraudadores por lo tanto no sólo debían pagar los salarios del juez, intérprete y alguacil sino también una multa. Los indígenas fueron procesados por no contar con un permiso emitido por algún oidor. Al enterarse fray Alonso Noreña, provincial de la Orden de Santo Domingo, sobre las investigaciones que realizó el alcalde mayor en la provincia de Chiapa

---

<sup>66</sup> *Ibid.* fs. 17v-18.

<sup>67</sup> *Ibid.* f. 190v.

<sup>68</sup> *Ibid.* f. 25v.

exigió a la Real Audiencia de Guatemala que iniciara una nueva investigación para que se aclarara que lo que pedían los padres en Comitlán y otros pueblos eran limosnas y no derramas.

Es evidente que los indígenas no impusieron la contribución extraordinaria y que los detenidos y juzgados por el alcalde mayor o la Real Audiencia de Guatemala debían ser los frailes. Pero los religiosos tenían su jurisdicción y su propio tribunal; es decir, no podían ser juzgados por autoridades reales. Por lo tanto, el fiscal, Eugenio Salazar, encargado de velar los intereses de la corona española, también puso su queja en contra de los dominicos debido a que impusieron derramas, así como de otros excesos, y no permitían ser juzgados por los funcionarios.<sup>69</sup>

En Taguiztlan Pedro Maldonado (escribano) dijo el 7 de noviembre de 1580

[...] que lo que pasó es que por el mes de marzo próximo pasado de este presente año el padre fray Juan Manzano de la orden del señor santo Domingo, vicario del convento de Comitlán, predicó un día en el púlpito de la dicha iglesia de este dicho pueblo a los naturales. Y en el dicho sermón dijo que la iglesia de él estaba pobre y necesitada y tenía necesidad de comprar ornamentos y otras cosas; que se juntasen en el patio de la iglesia de este pueblo e que allí mandasen limosna para la compra de los dichos ornamentos. Y en el dicho día al medio día repicaron las campanas para que todos se juntasen a mandar la dicha limosna. Y el gobernador, alcaldes y regidores y otros principales de este pueblo fueron al dicho vicario y le dijeron, para qué son menester las mantas que pide el padre, qué es de las flautas y demás ornamentos que hemos de comprar, e cómo hemos de hacer esto de las mantas que el padre pide. Y el dicho vicario respondió, después de cobradas e juntas las mantas, yo sé lo que he de comprar. Y así se salieron del dicho monasterio. Y este testigo, en el patio y cementerio de la iglesia de este pueblo, sobre una mesa se sentó; y los naturales de este pueblo iban como se iban juntando a repique de campana llegando donde este testigo estaba y les escribía este testigo sus nombres y lo que mandaban de limosna que era, unos una manta de tres piernas y dos piernas de manta otros y otros una pierna. Y así todo el pueblo empadronó este testigo hasta los viejos y viejas que estaban reservados de tributo. Y acabado de escribir este testigo todo este pueblo y lo que cada indio mandaba, le mandó a este testigo el dicho fray Juan Manzano que trasladase la dicha memoria; y así la trasladó este testigo. Y el original llevó el dicho vicario y el dicho traslado quedó en poder de este testigo para que lo guardase. E que este testigo no ha cobrado ni sabe si ha cobrado ninguna de las dichas mantas que los dichos indios han mandado. Y que el dicho traslado que quedó en poder de este testigo, puede haber tres o cuatro días que llegó a este pueblo fray Marcos Martínez, fraile conventual del dicho monasterio de Comitlán, e dijo a este testigo que le diese la dicha memoria de lo que los indios habían mandado; porque venía un juez a este pueblo por mandado del señor alcalde mayor. Y luego el dicho fraile se pasó de largo y no durmió en este pueblo.

E que por el mes de enero próximo pasado de este presente año el gobernador, alcaldes y regidores de este pueblo entraron en él una derrama de ciento e veinte e siete tostones entre los naturales, a cada tributario de este pueblo un tostón, todo lo cual está

---

<sup>69</sup> *Ibid.* fs. 302v-306v. El 11 de Abril de 1581 la Audiencia de Guatemala leyó la petición del licenciado Eugenio Salazar para que los padres de la orden de Santo Domingo se acataran a la legislación del Felipe II.

cobrado. Y lo han cobrado estos ciento e veinte e siete tostones este dicho gobernador, alcaldes y regidores, lo cual lo tienen ya pagado en la obra de la iglesia de este pueblo; la cual dicha derrama se había hecho en virtud de una licencia del señor licenciado Axcoeta, visitador que fue de esta provincia; y que los autos de la dicha derrama y del gasto de ella y la dicha licencia están en poder de este testigo. [...] <sup>70</sup>

Se puede observar que en Taguiztlan había dos derramas. La primera fue autorizada por el oidor Axcoeta en 1573<sup>71</sup> la cual se entregó a fray Juan Manzano. La segunda no se autorizó por ningún funcionario. En esta ocasión Cardoso no detuvo a nadie, seguramente porque por un lado las autoridades contaban con un permiso y por el otro no había evidencia alguna del cobro ya que fray Marcos Martínez se llevó la lista al convento de Comitlán.

Pedro Cardoso siguió hasta llegar al pueblo de Coapa, ubicado en la depresión central de Chiapas. Cardoso tomó la declaración de cuatro indígenas: Don Domingo Gonzales (principal y escribano), Diego Vargas y Don Juan Díaz (principales) y Diego de la Cruz (pregonero público).

El 8 de noviembre de 1580 Don Domingo Gonzales declaró que:

[...] por el mes de marzo próximo pasado de este presente año Francisco Hidalgo y Martín López, indios alcaldes de este pueblo de Coapa, e Juan Martín e Domingo de Morales e Juan Castellanos e Juan Méndez, regidores de él, y este testigo como escribano que es de este pueblo, entraron en su cabildo y ayuntamiento a su modo según lo tienen de costumbre y en él acordaron e mandaron de echar y echaron una derrama por todo este pueblo que pagase cada tributario una manta de tres piernas para pagar a Andrés González, portugués maestro de la obra de la iglesia de este pueblo. Y así este testigo, por mandado de los dichos alcaldes y regidores, empadronó todos los naturales de este pueblo para que pagasen la dicha derrama. Y los mismos alcaldes lo publicaron en la plaza pública de este pueblo y por su mandado se pregonó públicamente por todo este pueblo. Y de la dicha derrama los dichos alcaldes y regidores han cobrado desde el dicho mes de marzo a esta parte doscientas y ochenta mantas y todas las han pagado y entregado al dicho Andrés Gonzales. Y que faltan por cobrar sesenta e cinco mantas, como todo consta e parece por las memorias que están en poder de este testigo como tal escribano que es de este pueblo. <sup>72</sup>

De acuerdo con las *ordenanzas* de Cristóbal de Axcoeta a la iglesia sólo le tocaban veinte tostones del tributo que liquidaba el pueblo, por lo tanto el dinero no alcanzaba a cubrir el gasto de la paga al maestro de obras por su trabajo; y al ser Coapa un lugar habitado por indios es que ellos tenían que costear el salario de Andrés González. Por estas razones las autoridades

---

<sup>70</sup> *Ibid.* fs. 28-29.

<sup>71</sup> *Ibid.* f. 32v.

<sup>72</sup> *Ibid.* fs. 34v-35.

repartieron la derrama de una manta de tres piernas.<sup>73</sup> En este lugar pareciera que la orden de Santo Domingo no hace peticiones, sin embargo, en las parroquias no se pueden modificar, ampliar o agregar algo si no es por autorización y decisión de algún clérigo, por lo tanto los religiosos deberían de pagar al maestro de la obra de la iglesia de Coapa y no los indígenas.

También es importante conocer la declaración de Don Juan Díaz, indio principal, porque se puede conocer cómo perturbaba en otras ocasiones la imposición de derramas a los naturales:

[...] puede haber cuatro o cinco meses poco más o menos que este testigo vio que los alcaldes e regidores que son en este pueblo este presente año, con otros muchos principales de este pueblo y este testigo con ellos, echaron una derrama y mandaron y ordenaron que cada natural pagase e contribuyese en ella cada uno una manta de tres piernas para pagar a Andrés Gonzales maestro de carpintería que de presente hace la iglesia de este pueblo. Y así vio este testigo que por mandado de los dichos alcaldes e regidores se pregonó la dicha derrama y se escribió y empadronó todo este pueblo. Y se pregonó de noche que todos se diesen prisa a hacer las dichas mantas de la dicha derrama. Y este testigo sabe que se ha pagado la mayor parte de la dicha derrama y que queda poco por cobrar de ella. Y este testigo no ha sentido ni entendido que de la dicha derrama se haya quejado ninguno de los naturales de este pueblo ni ha sabido que haya suspremiado con prisión u otra manera para pagar la dicha derrama.<sup>74</sup>

Seguramente los habitantes de Coapa, por experiencia, sabían que por no pagar alguna contribución extraordinaria los encarcelaban, por eso Don Juan dijo en su declaración que nadie ha ido a la cárcel por no dar derrama.

Tanto en estas declaraciones como en las anteriores y en las que se mostrarán a largo de este capítulo las autoridades indígenas siempre están acompañados de los principales, los cuales eran gente con experiencia adquirida a través del paso del tiempo y de las circunstancias que vivieron a lo largo de su existencia, porque según la tradición maya las personas adultas ya tienen un recorrido vivido que les permite aconsejar y ver qué es lo mejor para su comunidad.

Pedro Cardoso al finalizar los interrogatorios multó al pueblo con veinte tostones por el hecho de haber dado una contribución no autorizada por el alcalde mayor u oidor.<sup>75</sup> Después, el juez hace comparecer ante él a los alcaldes y regidores con la finalidad de que reconozcan sus

---

<sup>73</sup> *Ibid.* f. 35v.

<sup>74</sup> *Ibid.* fs. 37-37v.

<sup>75</sup> *Ibid.* f. 38.

firmas en las hojas donde se tenía el registro de las mantas cobradas y entregadas a Andrés González. Y no menciona si hay detenidos o no.

A Huitatlán, lugar dividido en dos parcialidades: la del encomendero Gaspar de Santa Cruz y la de Juan de Morales Villavicencio,<sup>76</sup> llegó Pedro Cardoso el 9 de noviembre de 1580. Aquí como en Coapa interrogó a tres indios principales: Don Domingo de Guzmán, Francisco de Guzmán y a Diego Muñoz, y también a Domingo Jiménez, indio. Francisco de Guzmán testificó que:

[...] A cabo de dos o tres días volvió este testigo a este pueblo y en él supo cómo los alcaldes y regidores que de presente son en este pueblo, se han concertado y acordado en su cabildo que cada indio principal de este pueblo diese de limosna una manta de tres piernas y otros dos piernas de manta y otros una, o una o dos o tres arrobas de algodón, para comprar una capa para el ornato de su iglesia. Y este testigo trató con otros principales de este pueblo que hasta que trajesen la dicha capa no se había de pagar la limosna porque después de recogida no se fuese con ella como había hecho un fray Felipe, fraile que anduvo por esta vicaría, que le dieron en este pueblo más de trescientos tostones para comprar unas chirimías y nunca las trajo ni envió ni compró ni dio los dichos tostones.<sup>77</sup>

En este relato hay algunas cosas interesantes: se puede observar que se llevaron a cabo reuniones, como en los demás pueblos mayas, con la finalidad de fijar el tamaño y número de mantas que se le entregarían a la orden de Santo Domingo para pagar la capa del ornato de la iglesia; la contribución extraordinaria que se repartió no era el mismo tamaño para todos, sino que variaba de acuerdo a las posibilidades de cada habitante de Huitatlán, por esta razón es que no hay inconformidad en cuanto a la cantidad que se tenía que dar como sí la hubo en Comitlán; anteriormente fray Felipe visitó a los nativos y les pidió una limosna que le ayudaría a comprar unas chirimías, no obstante el sacerdote no compró chirimías, ni tampoco entregó cuenta de lo que hizo con esa limosna. Esta experiencia de los indígenas con el fraile los llevó a que esta vez Francisco Guzmán junto con otros principales y autoridades pusieran como condición a fray Juan Manzano que no entregaría la derrama hasta no ver la capa.<sup>78</sup> Este es otro ejemplo de cómo los indios vuelven a negociar con los religiosos y no muestran total sumisión sino que

---

<sup>76</sup> *Ibid.* f. 40.

<sup>77</sup> *Ibid.* fs. 42-42v.

<sup>78</sup> *Ibid.* f. 42v.

buscan alternativas que les permita sobrevivir a las condiciones de su contexto histórico. De esta manera los religiosos se volvieron un peso más para los mayas.

Dos días después, Izquintenango fue otro de los pueblos que visitó Pedro Cardoso acompañado de un alguacil e intérprete. Durante la investigación el juez descubrió que fray Marcos Martínez visitó el pueblo y que al igual que fray Juan Manzano pidió mantas para comprar un incensario y una capa que se utilizarían en la iglesia de dicho lugar en las celebraciones litúrgicas. Cardoso mandó a comparecer a Don Domingo Maldonado, Francisco López, Cristóbal Jiménez, Juan Pérez y a Juan Martín, indígenas residentes del lugar ya mencionado.

Cristóbal Jiménez, indio natural, declaró sobre la visita del religioso que:

[...] puede haber siete meses poco más o menos que este testigo vido que fray Marcos Martínez de la orden del señor santo Domingo que tiene en visita este pueblo y es conventual del monasterio de Comitlan, un día después de misa dijo en el púlpito que la iglesia de este pueblo tenía necesidad de ornamentos; que cada uno, de su voluntad y no por vía de derrama, diese de limosna como pudiese, unos una manta de tres piernas y otros dos piernas de manta y otros una pierna para la compra de un incensario e capa. Y después se bajó del dicho púlpito y el propio sobre una mesa escribía lo que cada uno mandaba. E primero llegó a escribirse y mandar la dicha limosna el gobernador, alcaldes e regidores de este pueblo y sus mujeres; y así se fue escribiendo todo este pueblo. Y este testigo mandó por sí y por su mujer una manta de tres piernas la cual no ha pagado hasta ahora. Y que no sabe este testigo si se ha cobrado alguna cosa de la dicha limosna, más que Diego Sánchez, indio regidor de este pueblo, que es fiscal de los frailes, solicita que se hagan las dichas mantas y las cobra y mete en la iglesia.<sup>79</sup>

En Izquintenango se notan algunas diferencias en comparación con los primeros pueblos descritos en este texto: la contribución extraordinaria la solicitó directamente el fraile y no por las autoridades; los vasallos del rey escogieron el tamaño de la manta pues esa fue su decisión; los indios principales entregaron una manta de tres piernas y los otros una manta de entre una y dos piernas.

Los alcaldes, regidores y escribano no se ocuparon de recoger las mantas ni de anotar a los que daban la derrama, sino que Diego Sánchez, nombrado fiscal por los dominicos, se encargaba de recoger, registrar y llevar las mantas a la parroquia. Aunque las autoridades no dieron la orden, ni recogieron la contribución extraordinaria se les multó con veinte tostones<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> *Ibid.* fs. 46-46v.

<sup>80</sup> *Ibid.* fs.48 y 49.

por el simple hecho de que permitieron que se cobrara la petición del fraile sin autorización del rey.

Fray Marcos Martínez llamó limosna a su petición ya que los naturales escogieron el tamaño de la manta que aportaron, además de que si nombraba a su petitoria derrama estaría descaradamente incumpliendo con las órdenes del monarca, lo que significaría un problema entre dos fuerzas políticas, porque no contaba con el permiso de la Real Audiencia de Guatemala. No obstante, Juan de Mesa Altamirano y Pedro Cardoso califican como derrama a la solicitud del dominico porque no es una cooperación voluntaria, con cantidad y tamaño que cada habitante podía dar, aparte de que el oidor Axcoeta asignó del tributo una cantidad para los gastos de los ornamentos y necesidades de los templos católicos.

La orden de Santo Domingo al no tener buenos lazos de amistad con los funcionarios era difícil que consiguiera un permiso para echar una derrama, ya que los encomenderos, alcalde mayor, y los oidores ya habían presentado varias quejas en contra de los frailes por diversos abusos que cometían, ejemplo de ello: no confesarlos si no declaraban o hacían lo que los frailes les decían.

Una vez que Cardoso dictó sentencia prosiguió su camino hasta llegar a Conetla. Los indios principales se presentaron a declarar sobre las contribuciones extraordinarias. El 19 de noviembre de 1580 Francisco Montejo, indio principal, informó que:

[...] puede haber siete o ocho meses poco más o menos que este testigo vido que un día de fiesta el padre fray Marcos Martínez, fraile de la orden de Santo Domingo, conventual de la vicaría de Comitlan que tiene en visita este pueblo, en la iglesia de él dijo que la dicha iglesia tenía necesidad de ornamentos; que todos mandasen sus limosnas para hacerlos, unos a una manta de tres piernas y otros a dos piernas y otros a una pierna de manta. Y para este efecto el dicho día de fiesta, después de mediodía a repique de campana, se juntaron en la iglesia de este pueblo los naturales de él o la mayor parte de ellos; y delante del dicho fraile cada uno mandaba, unos a una manta de tres piernas, otros dos piernas y otros a una pierna. Y el dicho fraile escribía lo que cada uno mandaba. Y este testigo mandó una manta de tres piernas y no la ha pagado; no ha podido pagarla, que ha tenido harto que hacer las mantas de su tributo. Y que esto no se ha tenido por derrama. Y que esto es la verdad y lo que de este caso sabe, so cargo del juramento que hizo.<sup>81</sup>

Francisco Montejo declaró que en ese momento se encontraba elaborando las mantas que le tocaba pagar por motivo de la tasación que estableció Axcoeta, esta es la razón por la

---

<sup>81</sup> *Ibid.* fs.52-52v.

cual no hay detenidos ni multas ya que todos los tributarios de Conetla estaban apurados en tejer mantas que debían entregar a fin de año.

En Aquezpala, pueblo perteneciente a la vicaría de Comitlán, Pedro Cardoso encontró que los habitantes no pudieron dar lo que fray Marcos Martínez pidió porque se hallaban muy endeudados con otros españoles (tratantes y contratantes), así lo declaró el 21 de noviembre de 1580 uno de los testigos, Tomás Sánchez, indio escribano:

fray Marcos Martínez, fraile de la orden de Santo Domingo, conventual de la vicaría de Comitlan que tiene en visita este pueblo, un día de fiesta estando en la iglesia de él y en ella juntos y congregados los naturales de este pueblo o la mayor parte de ellos, sentado en una silla junto al altar mayor, dijo a los naturales a altas voces en su lengua materna que ya veían la necesidad que la dicha iglesia de este dicho pueblo tenía de ornamentos, así de casullas e incensarios y capa para ornato de la dicha iglesia; que convenía para la compra de ellos que los dichos naturales diesen limosna, unos a una manta de tres piernas e otros dos piernas de manta e otros una pierna, lo que cada uno de su voluntad quisiese pagar; porque lo susodicho no era derrama sino limosna voluntaria. Y así el dicho día [ca. marzo de 1580] después de misa se juntaron en la dicha iglesia todos los naturales de este pueblo o la mayor parte de ellos y el dicho fraile con papel y tinta iba escribiendo sus nombres y lo que cada uno mandaba para la compra de los dichos ornamentos. Y este testigo por sí y su mujer mandó dos piernas de manta. Y no las ha pagado ni sabe que los demás naturales que mandaron la dicha limosna la hayan pagado porque este testigo y todos ellos están muy adeudados de deudas que deben a españoles tratantes y contratantes. Y que lo susodicho, este testigo no lo ha tenido por derrama.<sup>82</sup>

Las autoridades no fueron llevadas a la cárcel ni mucho menos multadas porque no se recogieron las mantas requeridas por el fraile. Sin embargo Tomas Sánchez, así como otros tres indígenas, declararon que todos estaban endeudados por tratantes y contratantes, pues muchas veces se obligaba a los indígenas a comprar cosas que los españoles vendían a precios muy altos, lo que generaba que los indios vivieran endeudados y empobrecidos. Se puede observar que en Aquezpala los colonizadores: civil o religioso, fueron motivo de cansancio, angustia, malos tratos, e insultos para los indios.

Pedro Cardoso siguió su camino hacia Comalapa, ahí tomó la declaración de tres indígenas principales; Domingo Vázquez, Don Baltasar Gómez y Francisco Gómez. El 23 de noviembre de 1580 Domingo Vázquez, indio principal, declaró

[...] que lo que sabe es que la cuaresma próxima pasada de este presente año el padre fray Juan Manzano, vicario de esta vicaría de la orden de Santo Domingo que visita este pueblo, vio este testigo, envió a llamar a los alcaldes y regidores y principales de este

---

<sup>82</sup> *Ibid.* fs. 53v-54.



pueblo, los cuales fueron a su llamado del dicho vicario y entraron en el patio del convento de este pueblo donde hallaron al dicho vicario; el cual les dijo, presente este testigo, que le parecía se echase y repartiase entre los naturales de este pueblo una limosna para comprar ornamentos. Y los dichos alcaldes, regidores y principales y este testigo le respondieron al dicho vicario que no lo podían hacer; que el que quisiese dar limosna, la diese a la iglesia y la echase en la caja cepo que está en la iglesia de este pueblo donde se echan las limosnas; que ellos no la podían echar ni repartir; que les castigaría el señor alcalde mayor porque era lo susodicho contra las ordenanzas de este pueblo. Y el dicho vicario les dijo que ellos sabían lo que habían de hacer. Y así se despidieron del dicho vicario. Y que puede haber seis días poco más o menos que vino a este pueblo fray Marcos, fraile de la orden de Santo Domingo, compañero del dicho vicario, y dijo a los alcaldes, regidores y principales de este pueblo que comprasen un libro de canto para la iglesia de este pueblo. Y traía una memoria y repartimiento de cincuenta mantas para repartirlas entre los naturales de este pueblo para la compra de los dichos libros. Y los dichos alcaldes y regidores y principales y este testigo con ellos no quisieron hacer el dicho repartimiento ni comprar el dicho libro, diciendo que no tenían para ello licencia de la justicia porque si lo hacían les castigaría el señor alcalde mayor [...]<sup>83</sup>

En Comalapa las autoridades no quisieron dar las mantas que fray Juan Manzano pidió porque no querían ser castigados por el alcalde mayor ya que no contaban con un documento expedido por Juan de Mesa Altamirano. Por lo tanto el juez no detuvo ni multó a nadie. Un documento emitido para los colonizadores era una manera de demostrar legalmente que se contaba con el permiso de realizar cualquier movimiento que tuviera que ver con tierras, aranceles, derramas, esclavos, entre otros. En contraste, los mayas sólo necesitaban llegar a un acuerdo y no había necesidad de escribirlo y firmar; es decir el diálogo era una acción que se respetaba y se llevaba a cabo, es por eso que cuando los indígenas de Comitlán dieron tierras y el ganado a la orden de Santo Domingo no se solicitó el permiso correspondiente a los funcionarios. En otras palabras la donación de tierras y ganado fue un acuerdo entre frailes e indígenas.

En la actualidad ha sobrevivido la cultura del documento certificado por funcionarios para hacer legal cualquier trámite que tenga que ver con las tierras, el agua, hacienda, la academia o cuestión social. Los escritos declarados y autorizados por las instituciones correspondientes son los que muestran que es o no legal, lo que es o no un delito.

Pedro Cardoso salió de Comalapa, llegó el 24 de noviembre de 1580 a Chicomuselo, pero no encontró a las autoridades y nadie le informó en dónde se encontraban.<sup>84</sup> Por esta razón

---

<sup>83</sup> *Ibid.* fs. 57v-58v.

<sup>84</sup> *Ibid.* f. 320.

siguió su camino y llegó ese mismo día a Yayaguitla donde tampoco había autoridades y poca gente se encontraba en dicho pueblo. Lo que hizo pensar al juez que los indígenas habían huido por su presencia y la misión encomendada por Juan de Mesa Altamirano<sup>85</sup>. No obstante, el alguacil encontró a dos personas en Yayaguitla, a las cuales se les tomó su declaración.

Don Juan Pérez declaró que:

[...] puede haber tres domingos poco más o menos que por mandado de Pablo de Mendoza alcalde de este dicho pueblo se pregonó en él que todos los naturales del pueblo se fuesen a la provincia de Soconusco a vender sus gallinas y otras cosas para traer buen cacao para su tributo porque venía cerca la pascua de Navidad so pena que el que no fuera él le echaría en la cárcel y le castigarían y así el dicho alcalde y todos los demás naturales de este pueblo fueron a la dicha provincia y a otras partes y así está este pueblo despoblado y sin gente y que el otro alcalde de este pueblo que se llama Diego Fernández hoy dicho día a hora de vísperas poco más o menos salió de este pueblo a caballo y decía que iba a el pueblo de Copanaguastla a ver a el padre fray Gerónimo de San Vicente vicario de el dicho pueblo según le dijo a este testigo su mujer y con el dicho alcalde fue uno de los regidores de este pueblo y otros dos regidores fueron a Soconusco y el otro regidor de este pueblo ya es fallecido y que de presente no hay en este pueblo más que este y otros dos indios que han venido a dar relación a mi el dicho juez receptor y porque en las casas de este pueblo debe de haber otros algunos y que esto es la verdad [...]<sup>86</sup>

El segundo testigo fue Pablo Bautista, indígena alguacil, el cual dio prácticamente la misma declaración que Don Juan Pérez; con estas declaraciones queda claro que la gente no huyó porque los visitaría el juez receptor con el objetivo de averiguar sobre las derramas, como pensó en un principio Pedro Cardoso. El motivo de la ausencia de los habitantes de Yayaguitla fue porque debían conseguir cacao, ya que la tasación que se les impuso les exigía dicho producto.

Una de las razones de porque los indígenas estaban obligados a entregar un tributo cacao y no de productos que ellos generaba, como pollos, maíz, o mantas, era porque Yayaguitla y el Soconusco se encontraban relativamente cerca (ver mapa 3). Otro motivo fue que, al no contar esta zona con minas de metales preciosos, los castellanos decidieron retomar la producción del grano, pues se utilizaba como moneda. Al llegar los españoles buscaron la manera de monopolizar los cacaoteros pero sin plantarlos, cuidarlos y cosecharlos, por eso lo pedían como tributo.<sup>87</sup> Por estas causas los indígenas llevaron sus animales al Soconusco con la

---

<sup>85</sup> *Ibid.* f. 320v.

<sup>86</sup> *Ibid.* fs. 321-321v.

<sup>87</sup> Nélica Bonaccorsi. *El trabajo obligatorio indígena...* p.35.

finalidad de cambiarlos por cacao. De este modo los indios retomaban costumbres prehispánicas, que consistía en hacer intercambios (de cosas, frutas, animales o tejidos) entre pueblos.

El cacao tuvo importancia para los colonizadores puesto que era considerado en las tasaciones e incluso el oidor Diego García de Palacios, en la segunda mitad del siglo XVI, dio las siguientes recomendaciones que se debían tomar en cuenta en tierras que producían dicho fruto y a partir de ahí fijar el tributo a pagar:

En los lugares do hubiere cacao, allende y con la orden dicha cerca del contar los tributarios y personas y demás granjerías, y necesario contar las milpas de cacao para que según las haciendas se repartan el tributo que debieren y pudieren dar; porque en los lugares gruesos del dicho cacao sería gran prolijidad contar los pies de los árboles, que no se podrían hacer sin mucha costa y tiempo, hacía yo que los dichos indios nombrados ante alguna que yo le señalaba contasen quince, veinte o treinta mil pies de todas las suertes, chicas, grandes y más mayores, para que llegando a contar la casa de cualquier indio que tuviese milpas comparasen las que tenía, alguna o algunas de las contadas. lo cual hacen con facilidad y hay poco engaño en esta forma de contarlas, cual habría si se contasen como hasta aquí por número de milpas, pues es claro que en la grandeza de milpas hay mucha diferencia porque una acontece ser y tener más pies que diez; también hacía poner la edad de los árboles, por tener atención al tiempo del repartir el tributo; el estado de los dichos árboles, que unos van creciendo y en aumento, y otros están a su fuerza y pujanza, y otros van en disminución u otros respectos, y considerando esto, con la edad posible y las demás granjerías de cada tributario, hacía y repartía el tributo como me parecía se debía hacer, lo cual juntado y sumado era la tasación y tributo que los tales indios daban a sus encomenderos.<sup>88</sup>

Pedro Cardoso regresó al pueblo de Chicomuselo y es así que el 24 de noviembre de 1580 interrogó a Andrés Ramírez, alguacil, Diego de Estrada, escribano, y Juan Bautista, principal; todos ellos indígenas y vecinos de Chicomuselo. Todos declararon que dos años atrás el obispo de Chiapa en el púlpito de la iglesia dijo que dieran una limosna que se utilizaría en la compra de un retablo ya que el de la iglesia estaba muy viejo.<sup>89</sup> Los testigos de igual forma hicieron mención de qué se hizo una memoria donde se anotó qué, cuánto y quiénes ya habían dado la limosna.

El juez no detiene a nadie ni multa, aunque advierte al

[...] gobernador, alcaldes y regidores de este pueblo de Chicomuselo de la vicaría de Comitlan que por vía de derrama no cobren lo que los naturales de este pueblo han

---

<sup>88</sup> Diego García de Palacios. *Relación y forma...* p.121.

<sup>89</sup> AGI. Guat. Leg. 56. fs. 61-63v.

mandado de limosna para la hechura del retablo para la iglesia de este pueblo, so pena que eran castigados conforme a justicia; y que guarden las ordenanzas de este pueblo.<sup>90</sup>

Es muy probable que no se hayan llevado a las personas que en el año de 1578 eran alcaldes, regidores y escribano porque Juan de Mesa aun no tomaba posesión de la alcaldía de la provincia de Chiapa, además de que hay que recordar que cada año hay nuevas autoridades en las repúblicas de indios y pues no podían llevar a la cárcel a las personas que representaban a los indígenas en el año de 1580 puesto que ellos no ejecutaron la petición del obispo. Otra cuestión que pudo haber librado de la cárcel a las autoridades fue que ninguno de ellos ordenó dar la limosna.

#### *Algunos comentarios:*

El legajo *Relación de las derramas* muestra varios testimonios de los indios, principalmente de los que consideraban los españoles los más importantes, como los principales, escribanos, y pregoneros. Este litigio permite saber que las autoridades solo se les llamaban cuando tenían que corroborar datos o mostrar papeles, pues a estos les esperaba un juicio con el alcalde mayor en caso de resultar culpables en la imposición de las derramas. Como ya se pudo observar, los nativos en sus declaraciones relatan lo que sucede durante las visitas de los dominicos, así como la manera en que tenían que ingeniársela para cumplir las peticiones o buscaban una negociación con los frailes.

Con las declaraciones recogidas por los jueces receptores se sabe que la manera en se organizaban los mayas les permitía hacer sus reuniones, escuchar opiniones, sugerir las soluciones o propuestas según cada situación que se presentara en el pueblo. En contraste, los españoles debían obedecer lo que una sola persona les imponía, ya que para ellos el monarca sabía lo que beneficiaba a sus vasallos. Otra situación que se puede conocer por dicho litigio es la estructura de gobierno vertical; es decir, cada funcionario español obedece y recibe órdenes de una persona con un cargo superior al de él. Por ejemplo: los jueces receptores acataban los

---

<sup>90</sup> *Ibid.* f. 63v.

mandatos del alcalde mayor y este a su vez debía sujetarse a lo que establecía algún oidor de la Real Audiencia de Guatemala.

A través de la investigación mandada hacer por Juan de Mesa Altamirano se ha podido notar que los tojolabales y otros grupos mayas no se vieron favorecidos por dicha indagación, sobre todo los alcaldes, regidores y escribano porque al ser declarados culpables por la imposición de las contribuciones extraordinarias fueron encarcelados y movidos de su cargo, además de que pagaron la multa que se les impuso y costearon los sueldos del juez, intérprete y alguacil que los visitó.

Los dominicos no fueron juzgados por la Real Audiencia, aunque ellos fueron los que pidieron las derramas, porque los religiosos eran juzgados por un tribunal eclesiástico y no por una audiencia civil. Por lo tanto Juan de Mesa Altamirano utilizó la investigación para mostrar que los frailes quebrantaron las leyes emitidas por la corona española.

Otro punto importante que se encuentra en las declaraciones plasmadas en el legajo es que en algunas ocasiones los indígenas eran agredidos por los religiosos al no obedecer sus mandatos. Un ejemplo de esto fue el caso de una mujer llamada Francisca Hernández, que era una mujer zoque, la cual fue persuadida y agredida físicamente por fray Diego de Piña porque no dijo que el alcalde mayor se había propasado con ella.<sup>91</sup>

Entonces se puede decir que en las declaraciones los indios no tenían una actitud sumisa ante las órdenes de los frailes, y lo mismo ocurría con cualquier español, pues en varias ocasiones buscaban negociar con los colonizadores, buscando un acuerdo en común. Esto nos lleva a pensar que el diálogo es una herramienta útil cuando todos están dispuestos a escuchar y no a imponer lo que se cree que está bien o lo que sólo le conviene a algunos. Y aunque los indígenas fueran amedrentados por cualquier castellano, cuando tenían la oportunidad de denunciar lo que les ocurre no dejaban de hacerlo y de esa manera es que hoy se conoce parte de su Historia social, económica y cultural.

Otra observación; la cuestión de si es una derrama o una limosna. Los indígenas lo indican como limosna porque así lo solicitaron los frailes, sin embargo para los funcionarios no lo era porque el tamaño y número de las mantas, el monto de tostones y los animales a

---

<sup>91</sup> *Ibid.* f. 213.

cooperar no se consideraron poco. El juez, Pedro Cardoso hace distinción entre lo que es una derrama y una limosna; la contribución extraordinaria es una cantidad impuesta y una limosna es dar lo que se desea y no debía ser pedida, mucho menos forzada, por algún eclesiástico. Y las derramas impuestas en los pueblos que pertenecían a la vicaría de Comitlán, en su mayoría, se les impusieron la cantidad y tamaño de mantas. Es por eso que Cardoso cuando da su sentencia menciona que

Y si ellos o cualquier de ellos o los demás naturales del pueblo quisieren de su voluntad dar alguna limosna la den en la cantidad que ellos quisieren. Y así lo proveí y mandé e firmé, Pedro Cardoso, escribano receptor<sup>92</sup>

## **2.2 Casulla y Frontal para la iglesia de Chamula: Testimonios de los indígenas de Chamula y otros pueblos**

Los siguientes testimonios, al igual que las declaraciones analizadas anteriormente, se examinarán con el objetivo de conocer de qué manera afectó a los indios que el alcalde mayor realizara investigaciones sobre unas derramas que se utilizarían en la compra de ornamentos, que según los dominicos, hacían falta a la parroquia ubicada en Chamula. Los citados a comparecer son algunos habitantes tzotziles. A Pedro de Estrada, de la oligarquía criolla, en esta ocasión se le asignó el trabajo de juez receptor, lo acompañó el intérprete Hernando de Abrego y el escribano Diego de Santa Cruz.<sup>93</sup>

Chamula, hoy un lugar turístico, fue el primer pueblo visitado por Pedro de Estrada en 1580, quien mandó a llamar a algunos vecinos y al escribano de ese lugar, al interrogarlos confirmó que fray Esteban Parceró visitó a los nativos; el 11 de noviembre Juan Ximénez, escribano indígena, declaró que el

[...] reverendo padre fray Estevan Parceró [*sic.*] que visita este pueblo dijo en la iglesia a este dicho pueblo a todos los vecinos y naturales de él que la iglesia estaba muy necesitada de ornamentos de casullas, albas y frontal; y que sería bien entre ellos se recogiese alguna limosna para comprar lo susodicho; y que sería bien se comprase algodón de un español que lo vendía y entonces lo estaría vendiendo en este dicho pueblo. Y así lo compró el dicho padre. Y que no sabe con qué, dinero. Y que entre los principales, alcaldes y regidores se concertó hiciesen cada dos vecinos una pierna de manta. Y por orden del dicho religioso se mandó que dentro de veinte días se habían de dar hechas las dichas

---

<sup>92</sup> *Ibid.* f. 56v.

<sup>93</sup> El ANEXO 2 muestra de manera conjunta las visitas que realizó Pedro de Estrada como juez receptor en la provincia de Chiapa en 1580.

mantas. Y pasados los dichos veinte días, este testigo por mandado del dicho religioso las cobró en la puerta de la iglesia en una mesa. Y vio que en defecto que no trajeron las mantas, cada indio trajo dos reales. Y este testigo los cobró. Y que, a su parecer, había cobrado como ochenta tostones poco más o menos. Y los ha entregado al dicho religioso.

Y la cantidad que ha entregado, dijo se remitía a la memoria donde asentaba este testigo a los nombres de las personas que pagaban a dos reales. Y no sabe qué se haya hecho [con] este dinero que se ha recogido, más de como dicho tiene, los dio este testigo al dicho religioso; y no sabe qué se haya hecho de ellos. Y que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene. Fuele leído su dicho y diósele a entender por el dicho intérprete y dijo que en él se afirmaba y ratificaba. Y dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos. Y firmólo de su nombre. Pedro de Estrada, Juan Ximénez, pasó ante mí, Diego de Santa Cruz escribano nombrado.<sup>94</sup>

Fray Esteban visitó a Chamula por el mes de septiembre y solicitó que se tejiera una manta entre dos indios, pero solo les dio veinte días para realizar dicho trabajo. Por otro lado los nativos contaban con la presión de ir juntando lo que les correspondía proporcionar de tributo al encomendero. Es decir, los indios eran forzados por los religiosos y los representantes del rey para contribuir a sus exigencias. Al tener los tzotziles dos tareas grandes al mismo tiempo trajo como consecuencia que no terminaran de elaborar la manta; por esta razón es que cada familia de Chamula dio dos reales al fraile. Como se puede ver en la declaración de Juan Ximénez, las autoridades llevaron a cabo la colecta del dinero y por esta razón se les detuvo y los llevaron a la cárcel pública de Ciudad Real donde recibirían sentencia por parte del alcalde mayor.<sup>95</sup>

Al alcalde mayor no le agradó la imposición que hicieron los dominicos porque por un lado los religiosos al no solicitar un permiso desobedecen a toda autoridad de Estado, esto incluye al soberano. Por otro lado, Juan de Mesa Altamirano también exigía mantas a los indígenas, por lo tanto la mano de obra de los nativos no cubría todas las peticiones obligatorias de los españoles, y las autoridades de los pueblos eran castigados.

El trabajo de juez comisionado de Pedro Estrada no acabó con sólo visitar Chamula, sino que más tarde Juan de Mesa Altamirano lo mandó a otros pueblos con el objetivo de indagar sobre las contribuciones extraordinarias sin autorización. Y de esa manera llegó al pueblo Huyztlan en diciembre de 1580, donde Don Juan Ruiz, gobernador, testificó que

---

<sup>94</sup> AGI. Guat. Leg. 56. fs. 66-66v.

<sup>95</sup> *Ibid.* f. 72v.

[...] el padre fray Estevan Parcerro que visita este dicho pueblo, dijo en la iglesia que para comprar un cáliz sería bien que todos los vecinos de este dicho pueblo contribuyesen con dos reales para comprar algodón y se repartiese entre las indias para que cada una hiciese una pierna de manta. Y por orden de los alcaldes y principales regidores de este dicho pueblo fueron al dicho religioso a rogar le fuese un real lo que cada uno de los vecinos naturales de este dicho pueblo diese porque estaban pobres. Y así lo concedió el dicho religioso a persuasión de los dichos alcaldes y regidores, atento a que se llegaba el tiempo de pagar su tributo. Y así vio este testigo que los dichos alcaldes y regidores y Francisco, mayordomo que para ello nombró el dicho religioso, recogieron el dinero que dieron todos los naturales dentro de dos o tres días. Y recogidos los entregaron al dicho fray Estevan. Y no sabe la cantidad que se juntó, más de que vio ir indios de este dicho pueblo al de Chamula a traer algodón. Y lo vio repartir a los alcaldes y regidores y principales, asistiendo el dicho mayordomo, a cada india. Y cada india llevó un poco de algodón. Y se les dio término breve para que hiciesen la dicha pierna de manta porque se cumplía el tiempo de pagar su tributo. Y no se acuerda del término que señalaron el dicho alcalde y regidores. Y así ha visto este testigo juntar las piernas de manta aperciendo de ordinario de casa en casa los tequitatos pregonándolo por las calles. Y que ha oído decir que las mantas que se han recogido, las han dado y entregado al dicho religioso. Y no sabe la cantidad que son, más de que han pagándolas todas excepto dos o tres que este testigo sabe no las han podido hacer por mal de ojos que han tenido y estar en sus milpas. Y esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hecho tiene. Dijo ser de edad de cincuenta y cinco años poco más o menos.<sup>96</sup>

Los indígenas debían entregar el tributo al encomendero en dos partes, la primera se daba a mitad del año y la segunda en el mes de diciembre. En la descripción que hace el gobernador se ve claro que la fecha para entregar el tributo está muy próxima; por dicha razón los mayas están conscientes de que no podrán cumplir totalmente con la petición que hizo el religioso, por eso se decide negociar, logrando que de dos reales sólo se entregue uno. Una vez más, se puede apreciar que el diálogo es más que un arreglo entre personas, sino que es una manera de vivir, de aprender a convivir con otros; es decidir entre todos lo que se puede o no hacer en cualquier situación; es la forma de hacer amistad con todo, desde con las personas, la naturaleza y el trabajo.

En este mismo testimonio, todo parece indicar que los frailes complican la relación que tienen con los encomenderos, porque al solicitar dinero y mano de obra de los naturales a fechas próximas a entregar el tributo, podía ocasionar que los nativos no entreguen lo que se les impuso en la tasación, generando disgusto a los encomenderos. Es probable que a los oriundos no fuera grato que se les solicitara dinero y mano de obra pues significaba más

---

<sup>96</sup> *Ibid.* f. 78v-79v.



presión, sobre todo porque la fecha de entrega del tributo estaba próxima. Pese a la situación que vivían los indios la mayoría entregó lo acordado con el fraile, el real y el algodón tejido.

Algunos indios de Huyztlan se encargaron de ir a Chamula por el algodón, pues hay que recordar que fray Esteban mencionó que un español vendía dicha materia prima en ese lugar. Una vez que el algodón se encontraba en Huyztlan las autoridades lo repartieron a todas las mujeres para que en veinte días entregaran una pierna de manta.<sup>97</sup>

Ocho días más tarde, Pedro de Estrada llegó a Santa Marta donde descubrió, que fray Esteban Parcerero recogió el dinero que sobró de la tasación con el objetivo de comprar algodón con el que las mujeres tejerían una manta, que más tarde se vendería y con lo obtenido se compraría una cruz de plata, vinajeras y un frontal.<sup>98</sup> Juan Gómez declaró que

el padre fray Estevan dijo a todos los vecinos en la iglesia de este dicho pueblo que hiciesen limosna a Santa María y que para ello les traería algodón. Y que vio traer de Chamula, habrá dos meses y medio poco más o menos, el algodón. Y que no sabe con qué se compró, más de que vio que en las tiendas de este dicho pueblo el dicho religioso con los alcaldes y regidores y principales se repartió el algodón entre las dichas mujeres naturales de este dicho pueblo por medida en un chicubite. Y, según entendió de su mujer de este testigo, era la medida chica para hacer una pierna de manta que les mandaban hacer; y que de su algodón de las dichas mujeres cumplían lo que faltaba. Y esto entendió, según dicho es, por lo que oyó a las mismas que hacían las piernas de manta. Y cuando daban y repartían el dicho algodón dijo el dicho religioso a los indios, hijos, vosotros dais en dineros al español vuestro tributo y vuestras mujeres no entienden en nada sino en andar holgazanas; y ellas trabajen para la iglesia y hagan estas mantas. Y que el fiscal Francisco Domínguez las cobraba y daba priesa a que se hiciesen.<sup>99</sup>

En el testimonio de este vecino se ven dos cosas interesantes: lo primero es que los religiosos al igual que los funcionarios ocupan a las autoridades como los ejecutores de sus órdenes, en otras palabras, se puede observar una vez más que a los españoles no les interesa lidiar con todo el pueblo sino con unos cuantos, los representantes.

Hasta nuestros días ha permanecido que las autoridades locales son los representantes de una comunidad y el puente entre los funcionarios y la gente; por ejemplo, cuando los pueblos necesitan apoyo para mejorar sus colonias o lugar donde habitan, el presidente de la colonia (que no goza de salario) hace las solicitudes correspondientes con los funcionarios en el

---

<sup>97</sup> *Ibid.* Testimonio de Francisco Méndez, indio principal, f. 78v-79v.

<sup>98</sup> *Ibid.* Testimonio de Pedro Hernández, f. 84-84v.

<sup>99</sup> *Ibid.* f. 81-81v. Un chicubite es un cesto o canasto de hoja de palma o de carrizos y de variadas dimensiones; Carlos Montemayor (Coord.) *Diccionario del Náhuatl en el español de México*, p. 52 y "Glosario" en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/397/22.pdf>, página electrónica consultada el 20 de febrero de 2015.

palacio municipal. O cuando los representantes del presidente de Republica van a realizar una visita social es el presidente de la colonia, junto con su comité, los que organizan a las personas del lugar que se visitará.

Lo segundo, fray Esteban pensaba que las mujeres no realizaban actividades que contribuyeran al tributo, por lo tanto su obligación era de ayudar con su mano de obra, sin embargo, las mujeres realizaban sus labores domésticas, criaban animales que se entregaban en el tributo, además eran llevadas a las casas de los castellanos donde eran obligadas a tejer vestidos de algodón.<sup>100</sup> Visto esto, se puede deducir que la justificación que da el religioso es un pretexto para que las mujeres tejieran la manta solicitada.

¿Por qué la mano de obra se consideraba importante entre los colonizadores? En la provincia de Chiapa sólo Copanaguastla tenía minas de oro, pero su importancia no llegó a ser como las que existían en el Nueva España, por lo tanto la mano de obra, los animales de crianza y los productos que sembraban los indígenas era lo que los españoles podían explotar.

Cabe mencionar que además de que Chiapa no contaba con una producción minera en abundancia fue un lugar con mucha flora, los caminos de esa época no eran los óptimos para los transportes que acostumbraban los castellanos y el choque entre las dos formas de mirar al mundo fueron algunas razones del porqué los conquistadores no vieron con tanto interés invadir y poblar Chiapa, como ocurrió con el Reino de la Nueva España.

Una vez terminada la indagación en Santa Marta, Pedro de Estrada continuó con su misión en el pueblo de Teneszacatlan el 19 de diciembre de 1580, en dicho lugar el juez receptor interrogó a Pedro de la Cruz, quien contestó que

lo que sabe es que no ha visto ni oído decir, haya habido derrama ni otra cosa, que así sea de dos años a esta parte. Y que después acá no sabe la haya habido, porque a un año y más que está este testigo en este dicho pueblo; demás que le parece fuera crueldad echarla en este dicho pueblo por haber salido de grande pestilencia de que murió mucha gente, por la cual ha visto este testigo haber habido muy grande hambre este presente año en este dicho pueblo. Y esto es lo que sabe y no otra cosa de lo que le es preguntado. - Fuele preguntado, diga y declare dónde se fueron los alcaldes y regidores, fiscal, escribano y mayordomo y alguaciles que no están ni parecen en este dicho pueblo; y por qué consejo se ausentaron, sabiendo venía a negocios el dicho señor juez. El cual dijo que no sabe dónde están, más de que sabe que el sábado en la tarde, después que el dicho señor juez pasó del pueblo de Yztaeuztat [*sic*] al de Huyztan escribió una carta el padre fray Esteban Parceros a los alcaldes de este pueblo y a los alcaldes de Santa Marta; que vista aquella

---

<sup>100</sup> Nélida Bonaccorsi. *op. cit.* p.33.

carta, luego se fuesen los unos alcaldes y los otros con todos los principales, se fuesen al pueblo de Yztaeuztat donde él estaba. Y así vio este testigo irse todos los contenidos en la pregunta con los demás principales. Y que no vio volver a este dicho pueblo ninguno de los oficiales alcaldes y regidores, escribano, fiscal y mayordomo ni alguaciles. Y así ha visto este testigo estar el pueblo sin justicia ninguna como al presente lo está. Y así vio pasar por este dicho pueblo los alcaldes y demás oficiales del dicho pueblo de Santa Marta. Y no sabe hayan vuelto. Y sabe según dicho tiene, los llamó el dicho fraile porque vio leer la carta que venía en lengua de estos dichos pueblos.<sup>101</sup>

Todo parece indicar que fray Esteban aun no pedía cooperación para los ornamentos a la gente de este pueblo, pues Pedro Vázquez, alguacil, y Lucas Hernández, vecino principal declaran la misma información que dio Pedro de la Cruz.

Desmenuzando la información citada se puede observar que los pueblos mayas siguen siendo abatidos por las pestilencias, este es otro factor que hace que los originarios no puedan cumplir con todas las exigencias y solicitudes de los españoles, por ejemplo: el tributo, el trabajo de limpieza en las casas o de tamemes, y cooperaciones para las parroquias de sus respectivos pueblos. Pedro de la Cruz vio que el padre Esteban Parceró escribió a los alcaldes, regidores, escribano y principales del pueblo, seguramente porque el sacerdote ya conocía que el alcalde mayor estaba realizando investigaciones a través de jueces receptores. Por lo tanto Pedro de Estrada no encontró a los principales de Tenenzacatlan.

En el testimonio citado se aprecia que al no estar las autoridades indígenas en Tenenzacatlan el juez receptor suponía que no estaba presente la justicia porque los funcionarios consideraban a los alcaldes, regidores y escribano los representantes de la justicia. En otras palabras, para los colonizadores era importante que los indios siguieran al pie de la letra la legislación del rey, aunque ellos muchas veces rompían con las normas establecidas por la corona. El monarca dictaba leyes que garantizaban su jurisdicción. Los funcionarios y encomenderos llamaron justicia a poner en práctica todas las leyes erogadas por el soberano español. Por esta razón cuando las autoridades recogen las derramas, no autorizadas y pedidas por los dominicos, el alcalde mayor dice que el objetivo de sus indagaciones es hacer justicia.

A todo el aparato administrativo español sólo le interesaba que el cabildo indígena ejecutara los mandatos de la corona o de algunos de sus representantes. Pues si el pueblo decidía sobre alguna situación y no era avalado por la legislación española los alcaldes,

---

<sup>101</sup> AGI. Guat. Leg. 56. fs. 88v – 89.

regidores y escribano eran encarcelados, multados, tachados de delincuentes y de perjudicar a su propio pueblo.

En esta misma declaración, como en otras, aparece un personaje llamado fiscal, era un natural encargado de llevar a cabo las órdenes o peticiones de los frailes, su nombramiento se lo asignaban los religiosos y no tenía nada que ver con el fiscal que laboraba en la Real Audiencia de Guatemala. En otras palabras, el fiscal indígena fue un representante local de los dominicos en los pueblos, cuando el pueblo no llevaba a cabo las órdenes de los religiosos los fiscales eran los castigados puesto que ellos recogían las mantas y los reales.

Pedro de Estrada siguiendo con el encargo del alcalde mayor llegó al día siguiente a Iztacuztut, lugar donde entrevistó a Francisco Xuárez, indio principal, quien declaró que

lo que sabe y pasa es que el padre fray Estevan Parceró dijo en el púlpito que habían de pagar una casulla negra; y no sabe este testigo si es de raso o damasco o tafetan; que todos contribuyesen con lo que cada uno pudiese. Y así vio este testigo que un día pusieron una mesa en la iglesia y en una silla se sentó a ella el dicho fraile. Y vio acudir con la limosna todo el pueblo. Y no vio recoger la dicha limosna a más que al dicho fraile, estando los alcaldes y regidores fuera de la iglesia en el cabildo. Y que vio acudir algunos con dos reales y otros con uno y otros con pollos y gallinas y un poco de maíz. Y que con esto se pagó la dicha casulla. Y que esto es lo que sabe y es la verdad.<sup>102</sup>

A diferencia de otros pueblos, en Iztacuztut el padre no solicitó algo específico para la limosna sino que cada originario aportó lo que fue su voluntad, que va desde dos reales, un animal de crianza o maíz. Por esta razón los frailes consideraban a dicha aportación como una limosna y no como una derrama. No obstante para el juez comisionado y el alcalde mayor eran derramas porque en 1578 Felipe II prohíbe a los religiosos, a través de la *Cédula Real del 2 de diciembre de 1578*, que se pidan donativos durante la misa; es decir, que los indios solo aportarían lo que alcanzaban o decidieran aportar sin sugerencia o mandato de los frailes.

Se puede ver que en muchas ocasiones las actividades de los frailes y las funciones de los empleados del monarca se contradecían, porque hay que recordar que el 22 de enero de 1576 la orden de Santo Domingo se reunió en la Ciudad de Real y llegó al acuerdo de que cualquier convento de la provincia de Chiapa podía recibir posesiones, heredades, también se les permitía solicitar tierras con la finalidad de tener alimento, reparar viejas construcciones o mejorar los templos, comprar retablos, imágenes, ornamentos y otras necesidades; por lo tanto la orden de

---

<sup>102</sup> *Ibid.* f. 94.

los dominicos deja de ser mendicante en Chiapa. Sin embargo, dos años más tarde la cabeza del reino ibérico ordenó a los frailes que no debían pedir nada a los indígenas. En otras palabras la legislación del monarca no estaba de acuerdo con las nuevas peticiones de los dominicos, lo que trajo como consecuencia entre religiosos y funcionarios conflictos de toda índole, que no sólo afectaban el prestigio de la orden religiosa o de los funcionarios sino que afectaban a los pueblos originarios, como ya se ha visto a lo largo de este texto.

Volviendo a la declaración de Francisco Xuárez, él declaró el 20 de diciembre 1580 que ninguna de las autoridades se encontraban en el pueblo porque se fueron con fray Esteban, así como también alcaldes y regidores de los pueblos de Huyztlan y Santa Marta, quedado los pueblos sin sus representantes legales ante los funcionarios.<sup>103</sup>

Una vez que Pedro de Estrada terminó la indagación en el pueblo de Iztacuztut sobre las derramas, siguió rumbo a Chalchiquatan junto con su escribano e interprete. El 22 de diciembre de 1580 en Chalchiquatan se presentaron a declarar seis indígenas, cinco de ellos vecinos y un principal. Juan de la Cruz dijo en cuanto a la derrama que

lo que sabe y es la verdad es que, habrá dos meses y medio poco más o menos que el padre fray Estevan Parcero dijo en la iglesia de este pueblo después de haber predicado, dijo que había necesidad en la iglesia de este dicho pueblo de comprar trompetas y cáliz bueno y una casulla. Y para ello contribuyesen todos con su limosna. Y así vio que los alcaldes y regidores, fiscal y demás principales hicieron su parlamento; que unos decían, diesen a seis reales cada indio; y otros decían que a cuatro sería bueno; que al fin se concertó y acordó que todos diesen a tres reales y de allí arriba diese cada uno lo que le pareciese. Y así dieron de plazo para que todo se acabase de dar, dos semanas. Y dentro de las cuales vio este testigo se recogió el dinero todo de todos los vecinos en la iglesia de este dicho pueblo en una mesa que se puso donde iban cobrando el dicho dinero los alcaldes y demás principales, borrando los nombres el escribano de los que iban pagando. Y así este testigo dio los tres reales que le cupo a dar. Y asimismo vio este testigo que de Chamula se trajo unos fardos de algodón, y en la iglesia de este dicho pueblo, estando presente el dicho religioso, lo repartieron los principales a las indias, entre cada dos de ellas tomaban a hacer una pierna de manta, y a cada una de ellas les daban un chicubite pequeño de algodón. Y no sabe si el escribano del dicho religioso asentaba los nombres de las indias que iban tomando el algodón. Y así se les dio tres semanas para que las hiciesen y las diesen hechas. Y ha sabido este testigo que, cuando se estaban haciendo las mantas, andaban el fiscal, escribano y los alguaciles de casa en casa diciendo, las hiciesen muy buenas y presto, porque se iba el mercader, que las había de llevar a México, para que trajese las trompetas. Y hechas las mantas pasado el término, se recogieron en la iglesia por la forma susodicha. Y después de haber juntado mantas y dineros, supo, las habían llevado los principales susodichos al dicho religioso a la ciudad o a Chamula, en cuyo poder han entrado mantas y dineros. Y para lo que dicho es, no vio hacer fuerza a nadie, más de

---

<sup>103</sup> *ibid.* f. 95.

que voluntariamente entendió se hacía; y porque su mujer hizo de su voluntad con otras indias la pierna de manta. Y esto es la verdad para el juramento que tiene hecho.<sup>104</sup>

Este tributario mostró la forma de decidir y lo que se hacía para cumplir las órdenes de los religiosos. Juan de la Cruz llama parlamento cuando se reúnen los principales y las autoridades indígenas, en donde se conversaba con la finalidad de llegar a los acuerdos, soluciones y en caso de ser necesario propuestas de negociación a las peticiones de los españoles.

Los colonos a diferencia de los indios solo obedecían a una persona (el rey) y todo lo que ordenara debía de cumplirse; es decir, la responsabilidad del reino español recaía en una persona y este a su vez delegaba ocupaciones que también recaían en una persona; en contraste con los originarios de Iztacutzut, como de cualquier otro pueblo maya, se ha conservado que la toma de decisiones no recaiga en una persona sino en esta ocasión en cuatro, que además reciben los consejos de los principales, que son gente con experiencia de vida. Además en las juntas de los indígenas todos podían opinar, de esa manera conseguían ver varias perspectivas de la situación, y así encontraban algún pacto que no perjudicaba a nadie.

Actualmente tanto nuestros gobernantes como nosotros tendríamos que aprender de esas reuniones, pues en ellas cada uno opinaba desde su perspectiva; es decir, cada persona manifestaba cómo vivía el problema que se presentaba en ese momento y daba una idea que pudiera solucionar la situación. Las propuestas recaudadas se discutían y se llegaba a un acuerdo. Aunque en estos tiempos, para lograr armonía y acuerdo en una asamblea es necesario olvidar intereses personales y promover beneficios para toda la población.

Finalmente Pedro de Estrada no pudo tomar la declaración de los alcaldes y regidores porque no se encontraban en el pueblo pues el fraile los mandó a llamar. Los nativos no sabían el motivo por el cual las autoridades habían sido convocadas por el religioso, así como tampoco conocían que el juez receptor los visitaría. Las autoridades indígenas no se encontraban en el pueblo, situación que no los libraba de ser juzgadas por el alcalde mayor.

El siguiente lugar visitado por el juez receptor fue Santa Catalina, dicho pueblo pertenecía a la encomienda de Gaspar Martínez. Fueron llamados a comparecer tres vecinos los

---

<sup>104</sup> *ibid.* fs. 101v-103.

cuales atestiguaron que no se impuso ninguna derrama y que sus autoridades han sido llamadas por un religioso y no se sabe con qué finalidad. Así Pedro de Estrada siguió al siguiente pueblo.

Por último, Estrada visitó el pueblo de San Pedro el 23 de diciembre de 1580, lugar que perteneció a la encomienda de Francisco Olvera. De Estrada entrevistó a los principales. A continuación analizaremos la declaración de Cristóbal Vázquez, que testificó:

que lo que sabe de lo que le es preguntado y es la verdad, es que habrá tres meses poco más o menos, que el padre fray Estevan Parceró les dijo a los principales de este dicho pueblo que enviasen por el algodón con que se habían de hacer las mantas para el incensario. Y vio este testigo que fueron a la ciudad y trajeron ocho fardos de algodón. Y no sabe si fueron por más otra vez. Y vio se repartió el dicho algodón en este dicho pueblo a pierna de manta cada india, y esto entendió y vio después de haberse repartido, porque después que fueron y trajeron el algodón, este testigo se fue a su milpa, y cuando vino supo de su mujer y otras personas que ya se había repartido el dicho algodón a pierna de manta cada india, según dicho tiene, y que se había repartido en los portales de este dicho pueblo. Y no sabe si el fiscal o los alcaldes les repartieron. Y que dentro de tres semanas que los principales les dieron de término, se cobraron las dichas mantas. Y este testigo las vio cobrar en la iglesia de este dicho pueblo, las cuales cobraban el fiscal y escribano del pueblo. Y como las iban cobrando, iba el dicho escribano borrando de la dicha memoria el nombre de la india que pagaba. Y así sabe se acabaron de cobrar las dichas mantas; y los principales de este dicho pueblo las enviaron a la ciudad o a Chamula al dicho religioso para que comprase el dicho encensario [sic]. Y esto, sabe este testigo, se hizo sin fuerza ni violencia alguna. Y no sabe con qué dinero se compró el dicho algodón. Y esto es lo que sabe y es la verdad para el juramento que hecho tiene. - Fuele preguntado, diga y declare dónde están los alcaldes y regidores, fiscal, alguaciles y mayordomo; que si se huyeron porque sabían venía a este dicho pueblo el dicho señor juez; por qué mandado y consejo no le esperaron. [Dijo] que sabe no están en el pueblo ninguno de los susodichos ni los halló el dicho señor juez, mas no sabe por qué se ausentaron ni por qué mandado y consejo. Y faltan de este dicho pueblo desde ayer. Y esto es lo que sabe. Y no sabe si los susodichos supieron, su merced venía, más que este testigo lo supo desde ayer que se fueron los susodichos. Y esta es la verdad para el juramento que hecho tiene.<sup>105</sup>

Fray Esteban Parceró necesitó la mano de obra indígena para comprar un incensario. Al igual que en la mayoría de los pueblos mencionados, hombres y mujeres tuvieron que consumir una actividad: los hombres fueron a Chamula por el algodón y las mujeres colaborarían con el tejido del algodón. El testigo citado señala que no existió fuerza ni violencia.

Pedro de Estrada no advirtió ni dio un aviso de cuál sería el castigo para los que impusieran y cobraran una derrama sin autorización de alguna autoridad competente (oidor o

---

<sup>105</sup> *Ibid.* fs. 108-109.

alcalde mayor), como lo hacía Pedro Cardoso; no obstante, enviaba a los que encontraba culpables a Ciudad Real, con la finalidad de que Juan de Mesa Altamirano los juzgara y definiera su castigo.

Es posible que los frailes que pertenecían a la parroquia de Chamula supieran que el alcalde mayor estaba llevando a cabo investigaciones porque los jueces receptores ya tenían meses recorriendo algunos pueblos y esto causó que los religiosos mandaran a llamar a las autoridades y fiscales indígenas de los pueblos, ya que en las declaraciones de los mayas señalan a los religiosos como las personas que piden desde los púlpitos contribuciones extraordinarias. Trayendo como consecuencia que en 1581 la Audiencia de Guatemala tomara cartas en el asunto e inició una nueva investigación sobre las derramas impuestas por los dominicos.

### **2.3 Un terreno para la orden de Santo Domingo: Testimonios de los indígenas del pueblo de Copanaguastla**

La tierra se ha considerado por algunos hombres como la proveedora de vida, pues con ella se producen los alimentos, se purifica el agua, genera trabajo, etc. Otros la consideran posición económica y poder sobre el otro. Copanaguastla ofrecía a los encomenderos como principal fuente económica el algodón; su ubicación geográfica pues permitió desarrollar el comercio entre las tierras altas de la provincia de Chiapa con el Soconusco, por ser un lugar llano se desarrolló favorablemente el ganado y el sistema de riego; el clima es estupendo porque no hace frío ni demasiado calor según las descripciones del cronista Ximénez. Sin embargo, no sólo a los encomenderos les interesó Copanaguastla, sino también, en el año de 1557, la orden de Santo Domingo que fundó la parroquia y el convento.<sup>106</sup>

Al igual que la vicaría de Comitlán, Chamula y otros pueblos tzotziles, en Copanaguastla se llevó a cabo una investigación sobre contribuciones extraordinarias cobradas a los indígenas. En esta ocasión Antonio de Collazos (teniente de alcalde mayor y justicia mayor),<sup>107</sup> sobrino de Juan de Mesa Altamirano, Martín Sánchez (Intérprete) y Pedro Santisteban (escribano) llevaron

---

<sup>106</sup> Véase Mario Humberto Ruz. *Copanaguastla en un espejo. Un pueblo tzeltal en el virreinato*. p.68-76.

<sup>107</sup> AGI. Guat. Leg. 56. f. 202.



a cabo la investigación. La indagación se inició el 26 de junio de 1581 porque se informó a Antonio de Collazos que

[...] los alcaldes y regidores han echado e repartido mucha derrama entre los vecinos e naturales de él, mandando que cada indio contribuya una manta de tres piernas de valor de a doce reales y otra vez mandando que contribuyesen a dos tostones y a más en dinero. Y ahora al presente tienen repartido otra derrama e contribución entre los dichos naturales para que cada uno acuda con dos piernas de manta [...] <sup>108</sup>

Lo que produjo pérdidas económicas a las encomiendas que se encontraban en el ya mencionado lugar. <sup>109</sup> Por lo tanto, ya no solamente se trataba de hacer justicia a los mayas sino también a los españoles, porque se estaba trastocando los intereses monetarios de los encomenderos. Además de que en esta ocasión la derrama se utilizó en la compra de un terreno y no en la compra de ornamentos, imágenes o reparación de los templos.

Los citados a comparecer ante el teniente fueron los dos indígenas que fueron alcaldes en el año de 1580 y cinco vecinos más. En sus declaraciones informaron que

fray Gerónimo de San Bisente [*sic.*] vicario llamó a este confesante e a su compañero Francisco Pérez juntamente con los regidores y les dijo, hijos, a mí me dijo francisco del Valle un mandamiento para que me deis todo el algodón que se cogere de la milpa de comunidad que tenéis sembrada porque ha de ser para ayuda a pagar el ter[re] no a Diego Ramírez <sup>110</sup>

Aquí se puede comprobar lo que fray Juan de los Reyes, de la orden franciscana, denuncia sobre que el ex alcalde mayor, Francisco del Valle Marroquín, permitía que los dominicos lo siguieran a todos lados y que ellos dispusieran lo que quisieran sobre los pueblos. <sup>111</sup>

A través de otros testimonios se pueden corroborar lo que testifican los alcaldes de 1580, por ejemplo Sebastián de la Cruz declaró que

Francisco Pérez e Pablo Vázquez alcaldes juntamente con los regidores del dicho año por mandado del padre fray Gerónimo, vicario del dicho pueblo, sacaron de la casa de la comunidad gran cantidad de algodón, lo cual era de la milpa perteneciente a la dicha comunidad, y de allí lo llevaron al mon[asterio]. <sup>112</sup>

---

<sup>108</sup> *Ibidem.*

<sup>109</sup> *Ibidem.*

<sup>110</sup> *ibid.* f. 6. Declaración de Pedro Vázquez, alcalde en 1580.

<sup>111</sup> Fray Juan de los Reyes. "Avisos para su magestad de la provincia de Chiapa" en AGI, Guat. Leg. 56.

<sup>112</sup> AGI. Guat. Leg. 56. fs. 204v-205.

Y ese mismo día el religioso subió al pulpito y dijo a todos que

[...] tomasen todos algodón que tenía en el monasterio e que acudiese a cada una con una pierna de manta al padre. E vió este confesante que no se daba más algodón a cada india de lo que era menester para una pierna. Y el dicho padre dijo en el púlpito, hijas, las que no cupiere algodón de vuestras casas podréis dar una pierna de manta de vuestro propio algodón y esto será premicia y limosna ante dios.<sup>113</sup>

El algodón no alcanzó para repartirlo entre todas las mujeres del pueblo por eso debían dar el algodón o poner lo que les hiciera falta, se entregaron las mantas, algunos no entregaron el algodón tejido porque se enfermaron. No obstante no sólo se juntaron las mantas sino que el dominico juntó también dinero, así lo relata Pedro López.

[...] dentro de la iglesia se ponía una mesa y allí estaban el padre y los dichos alcaldes e regidores y principales y cada uno acudía, unos con un tostón y otros a dos tostones y a tres tostones y un indio dio un caballo y este testigo dio tres reales y así contribuyó todo el pueblo y el dicho dinero entró en poder del dicho padre.

Aunque Pedro Vázquez informó que vio que el fraile entregó las mantas pero no el dinero a Diego Ramírez, el vendedor del terreno.<sup>114</sup>

Los llamados a comparecer ante Antonio Collazos no dijeron cuál sería el uso del terreno puesto que el teniente de alcalde no preguntó, sin embargo en una investigación que realiza la Audiencia a petición del fiscal Eugenio Salazar<sup>115</sup> se ve que la orden dominica obtuvo varios terrenos, por compra o por donación, en la provincia de Chiapa y Guatemala. Estas tierras se utilizaban para sembrar trigo, algodón o como estancia de ganado. Para que los frailes pudieran sembrar, cuidar y cosechar la tierra que adquirieron necesitaban el trabajo de los tzeltales, y de esta manera comenzó de nuevo la disputa por la mano de obra indígena.

---

<sup>113</sup> *Ibid.* f. 205v. Declaración de Francisco Pérez, alcalde en 1580.

<sup>114</sup> *Ibid.* fs. 206v-207.

<sup>115</sup> *Ibid.* fs. 267-275.

## Capítulo 3 Los tamemes

Los diferentes grupos españoles; funcionarios, encomenderos y religiosos también solicitaban tamemes en los pueblos con el objetivo de tener indígenas que llevaran mantas, quesos, manteca o productos que venderían en otros pueblos de indios o ciudades españolas. En este tercer capítulo analizaremos el caso de los tojolabales cargadores de Comitlán que se dirigieron a la provincia del Soconusco, por petición de los frailes de la orden de Santo Domingo, a dejar mantas, manteca, quesos y tres caballos. El objetivo de este texto es observar cómo les fue a los indios y por qué el alcalde mayor hace una investigación sobre estos cargadores mayas que viajaron al Soconusco.

### 3.1 Testimonios de los tamemes que fueron al Soconusco

A los mayas que utilizaron los españoles como medios de transportes para sus mercancías no les fue nada bien desde el principio, al igual que todos los indios; pues alrededor de 1536 Francisco Gil Zapata, conquistador del grupo de Pedro de Alvarado, atacó Tila haciendo dos entradas de guerra, sin embargo no pudo capturar a nadie y convertirlo en su esclavo. Aunque para tener esclavos se las ingenio: pidió en Tila tamemes y al llegar los indígenas a su presencia los comienza a marcar como esclavos de guerra, a catorce señores los quema en la hoguera y uno más le cercena la nariz y una mano, se las cuelga en el cuello y lo envía a Tila.<sup>116</sup>

Hay que recordar que en 1513 Fernando II de Aragón, o mejor conocido como Fernando el Católico, ordenó redactar un documento que exigiera a los pueblos no cristianos a aceptar la nueva religión y sus imposiciones, en caso de no aceptar dichos términos los conquistadores

---

<sup>116</sup> Véase Marta Iliá Nájera Coronado. *La Formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa...* p.22; Mario Humberto Ruz, "Memorias de río grande" en *Chiapas. Los rumbos de otra historia* de Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (eds.) p. 48 y *La paz de Dios y del Rey...* de Jan de Vos, p.53-54.

podían declarar la guerra y los que se capturaran serían sus esclavos. El documento se llamó *el requerimiento que se ha de hacer a los indios de tierra firme*.<sup>117</sup> Y no solo lo avaló la corona sino también la Iglesia católica. De esta manera se legaliza y justifica la invasión que sufren los pueblos originarios, incluyendo la incursión hecha por Gil Zapata, aunque no tuvo éxito pues no capturó a ningún indígena. Por lo tanto la única posibilidad de obtener esclavos es engañando a los habitantes de Tila; solicitando tamemes cuando en realidad quería prisioneros de guerra para venderlos y obtener ganancias.

El conquistador español necesitaba obtener algún ingreso y decidió esclavizar y vender a los indígenas.<sup>118</sup> Pronto los encomenderos presentaron sus acusaciones a los funcionarios correspondientes sobre las atrocidades que se estaban cometiendo en contra de los indios, puesto que no sólo sometía a las comunidades consideradas rebeldes sino también a los que se encontraban congregados. Estas denuncias se llevaron a cabo no tanto para proteger a los vasallos del rey sino porque la baja de los tributarios disminuía los ingresos del encomendero.<sup>119</sup> Una vez más se puede observar que los españoles no hacen denuncias por ser personas de caridad sino porque atenta contra sus intereses económicos y políticos.

La corona española a través de las *Leyes Nuevas* de 1542 trató de mejorar la situación de los tamemes, mandando

[...] que sobre el cargar de los dichos indios, las abdiencias tengan especial cuidado que no se carguen; y en caso que esto en algunas partes no se pueda excusar, sea de tal manera que de la carga inmoderada no se siga peligro en la vida, salud y conservación de los dichos indios; y que contra su voluntad dellos y sin que lo pagar, en ningún caso se permita que se puedan cargar, castigando muy gravemente al que lo contrario hiciere; y en esto no ha de haber remision por respeto de persona alguna.<sup>120</sup>

En la provincia de Chiapa era imposible que un par de caballos con carreta pasaran por los caminos porque se encontraban llenos de flora y con un espacio estrecho que sólo podía pasar una persona, en tiempos de lluvia los caminos que se abrían o construían se erosionaban, lo que trae como consecuencia que no se pueda eliminar el trabajo de tameme. Sin embargo, la corona apuntala que sus compatriotas deben procurar la conservación de los nativos que

---

<sup>117</sup> Silvio Zavala. *Instituciones jurídicas en la conquista de América*. p. 215-217.

<sup>118</sup> Marta Iliá Nájera Coronado. *op. cit.* p. 22.

<sup>119</sup> Jan de Vos. *La paz de Dios y del rey...* p.54.

<sup>120</sup> Joaquín García Icazbalceta. *op. cit.* p. 213.

realizan dicho trabajo, porque si se reducen o acaban con ellos la corona se ve afectada en el tributo.

Otra cosa que se nota en las *Leyes Nuevas* es: prestar servicios como cargador es una labor que se tiene que hacer voluntariamente y a cambio se debe recibir una retribución; es decir, la corona reclama al indígena como su vasallo y si algún funcionario, religioso o encomendero va a ocupar a uno de ellos para algún servicio, que no entra en la tasación, el indio tenía derecho a un pago por realizar ese trabajo extra.

En 1546 el licenciado Juan Rogel oidor de la Real Audiencia de los Confines, visitó la provincia de Chiapa e impuso los mandatos de la corona. Fray Antonio de Remesal describe que durante la visita del magistrado

[...] Quitó la mayor parte de los tlámenes, o indios de carga, que daban las mercadurías que salían y entraban en la tierra, y ordenó que no fuesen cargados fuera de su tierra más de quince o veinte leguas, e hizo otras de muy buen gobierno<sup>121</sup>

Con la tasación que dio el licenciado Rogel disminuyó el tributo que los indios debían entregar a los encomenderos, el servicio a los religiosos se redujo considerablemente, multó y castigó quitando territorio a los encomenderos que cometían abusos. En cuanto a los tamemes mencionó la distancia y todas las condiciones que establecían las *Leyes Nuevas* para realizar dicho trabajo. Pero los encomenderos y dominicos no estuvieron de acuerdo con las nuevas *ordenanzas*; por eso a partir de 1547 los encomenderos buscaron en el Consejo de Indias y en la Real Audiencia de Guatemala que se cambiara lo que sentenció el magistrado Rogel.<sup>122</sup> Y no es hasta 1550 que el oidor Tomás López dictó una nueva sentencia, en donde devuelve a los encomenderos tierras y las multas son menores a las que dio Rogel.<sup>123</sup>

Si recordamos en páginas anteriores se mencionó que las *ordenanzas* que dio el oidor Cristóbal de Axcoeta el 24 de enero de 1573 tampoco fueron aceptadas en su totalidad por los castellanos; sobre todo por la Orden de Santo Domingo pues reducía los servicios y dinero que los indígenas le entregaban. Los encomenderos se mostraron inquietos sin embargo no solicitaron una nueva tasación a la Audiencia de Guatemala.

---

<sup>121</sup> Antonio de Remesal. *op. cit.* Libro séptimo, capítulo XVIII.

<sup>122</sup> *ibidem.*

<sup>123</sup> Marta Iliá Nájera Coronado. *op. cit.* p. 30-31.

Cuando un magistrado veía que convenía reducir tasaciones y servicios a los nativos no todos los españoles quedaban conformes pues principalmente sus intereses económicos se veían trastocados y no les interesaba el bienestar de los que les proporcionaban las condiciones de vida que llevaban, los que los mantenían, los que les permitían mantener ese estatus social y político.

El 23 de enero de 1562 la orden de Santo Domingo hizo una reunión, llamada *Capítulo*, en el pueblo de Cobán. Los que participaron fueron: fray Alonso de Villalva, fray Juan de San Esteban (prior de Cobán), fray Tomás de la Torre (prior de Ciudad Real), fray Domingo de Ara (vicario de Copanaguastla) y fray Tomás de Vitoria. En esta junta se trataron dieciséis puntos, y dos de ellos eran sobre los tamemes. Los frailes describen que ser un indio cargador es una obra servil, por lo tanto los indígenas pueden llevar a cabo esta tarea y que es necesario que existan tamemes pues el lugar así lo requiere.<sup>124</sup> Aunque, no hablan nunca de las condiciones que se deben tener para que el indio cargado pueda emprender un viaje a corta o larga distancia, así como no mencionan el pago justo por esa labor, pues según el mandato de las *Leyes nuevas* se les debía dar alguna retribución por su trabajo.

En 1580 el alcalde mayor de la provincia de Chiapa, Juan de Mesa Altamirano, comenzó una investigación sobre unos indígenas del pueblo de Comitlán que prestaron sus servicios como tamemes a frailes de la orden de Santo Domingo para llevar manteca, quesos y mantas a la provincia del Soconusco. Se inicia esta indagación porque el alcalde mayor es informado de que los indios no fueron voluntariamente, el peso de la mercancía era excesivo, Soconusco se encontraba muy retirado de Comitlán y el mal clima provocó que varios tamemes murieran. El comisionado de la averiguación fue su escribano Pedro Cardoso; a los que resultaran culpables tenía que llevarlos ante el alcalde mayor, en Ciudad Real.<sup>125</sup>

El 3 de noviembre de 1580 Pedro Cardoso con su nueva tarea nombró a Cristóbal Gutiérrez, indio ladino, como su intérprete y comenzó la investigación. Mandó a llamar a cinco personas: Domingo Gaitán, Pedro Ximénez y Francisco de Morales (tamemes), Domingo Pérez (escribano) y Don Luis de Velazco (gobernador), todos ellos tojolabales y habitantes de Comitlán.

---

<sup>124</sup> Antonio de Remesal. *op. cit.* Libro décimo, capítulo XIV.

<sup>125</sup> AGI. Guat. Leg. 56. fs. 118-118v.

Francisco de Morales declaró el 3 de noviembre de 1580 que

puede haber dos meses y medio poco más o menos que don Francisco Hernandez alcalde deste pueblo mando a este testigo que fuese por tameme cargado a la provincia de Soconuzco con manteca de los frailes del monasterio de este pueblo y manteca y quesos en compañía de otros indios que asi mismo habían de ir cargados del susodicho quesos y manteca y este testigo rehuso la dicha y el dicho alcalde se lo tornó a mandar y este testigo temiendose no le maltratase ni atemorizase como justicia que es dijo que si iría y así fue cargado con una botija grande de manteca que pesaba mucho y Francisco Sánchez indio de ese pueblo llevaba otra botija de manteca y Domingo Hernández indio de este pueblo llevaba manteca otra botija llena de manteca y Domingo Ximénez indio así mismo deste pueblo iba cargado de mantas y así mismo fueron de la parcialidad de Juan de Solis alcalde Pedro Ruiz y Pedro de Velasco y Domingo Gaitán y Pedro Pérez iban cargados de manteca y aros? y asi todos ocho salieron deste pueblo cargados con las dichas mercaderías de los frailes del convento de este pueblo para la provincia de Soconuzco<sup>126</sup>

Se puede observar que Francisco Hernández, alcalde del pueblo, es quien da la orden a sus paisanos de llevar la mercancía de los frailes a la provincia vecina. Pero él no ejecutó esa acción porque se le ocurrió o haya ofrecido ese servicio a los religiosos, más bien, Hernández cumplió con la disposición del dominico fray Felipe González.<sup>127</sup> Hay que recordar que ninguno de los alcaldes y regidores hace alguna actividad fuera de su comunidad si no es por disposición de un español (funcionario, encomendero o religioso).

Otra situación que llama la atención de este testigo es que él no quería alquilarse como tameme sin embargo se vio obligado a aceptar el trabajo de cargador. En páginas anteriores se ha visto que los indígenas eran agredidos físicamente o verbalmente por no obedecer la orden de algún español, ya fuera funcionario como el alcalde mayor que los llama perros, bellacos y juraba por Dios que los azotaría;<sup>128</sup> o religioso, tal fue el caso de Francisca Hernández que no obedeció a fray Diego de Piña y la golpeo.<sup>129</sup>

Con estas exigencias ¿Quién no querría escapar si se tuviera la oportunidad? Lo ya mencionado son algunas de las razones del porqué los indígenas huían a área insumisa (Véase mapa 2), pues los colonizadores no sólo les impusieron una religión que ni ellos mismos ponían en práctica, sino que los obligaron a entrar a un sistema político y económico que solo quería

---

<sup>126</sup> *Ibid.* fs. 119-119v.

<sup>127</sup> *Ibid.* f. 123 En la declaración de Domingo Gaitán, indio, alude a fray Felipe como quien los contrató para llevar su mercancía a Soconusco.

<sup>128</sup> AGI. Guat. 170. f. 10v.

<sup>129</sup> AGI. Guat. Leg. 56. f.214.

que obedecieran sus mandatos, y que muchas veces no escuchaba sus necesidades. Esta es otra herencia que nos deja la época colonial; no sabemos escuchar y no queremos comprender al que piensa y actúa distinto al sistema de gobierno impuesto.

En distintas narraciones de conquistadores, colonizadores o religiosos se encuentran quejas de que los mayas son belicosos o agresivos y que muchos han muerto en sus manos; no obstante, no se preguntan por qué. Cualquier ser humano por muy tolerante que sea llegará un momento donde no aguante ser ignorado, explotado, despreciado, insultado y sobre todo que no lo respeten, buscará la manera de sobrevivir y de acabar con esa condición que no lo deja subsistir.

Asimismo Francisco de Morales testificó al juez receptor que

iba con ellos Cristóbal indio deste pueblo mayordomo de los frailes del convento del el cual mandaba a este testigo y a los demas tamemes y llevaba tres caballos de los frailes del monasterio deste pueblo para vender en la dicha provincia de Soconuzco y los indios que iban cargados con quesos que eran tres llevaban los dichos caballos de diestro y el dicho Cristóbal mayordomo les daba mucha prisa que caminasen y como las cargas eran tan pesadas no podían llegar la jornada y así hacian noche en el campo y les llovía mucho de noche y de día como era tiempo de aguas y se cobijaban con sus cayacales que son como a manera de petates que se usa entre los naturales para resistir los aguaceros y pasaban tanto frío y tan trabajosas noches con los grandes aguaceros y tempestades que había entonces como era tiempo de aguas que cada noche entendían perecer y acabar la vida y por el camino de más del susodicho pasaban muchos ríos y arroyos y ciénegas de mucho riesgo y peligro y así flacos de la trabajosa vida y cansados llegaron a la dicha provincia de Soconuzco tierra caliente enferma y de mal temple<sup>130</sup>

Ningún padre viajó con ellos, ni siquiera fray Felipe González. Quien los acompañó fue Cristóbal de Aguilar, indígena que fungía como mayordomo de los dominicos. Este acompañante parecía no tener en cuenta las pésimas condiciones meteorológicas, ya que el viaje que emprendieron fue en agosto (mes de lluvia y fresco para la zona montañosa) caso contrario para la tierra caliente del Soconusco, lo que generó que todos los tamemes enfermaran y dos de ellos fallecieran. No sólo el clima afectó sino también que no comían y descansaban lo suficiente a lo largo del viaje.

Tal pareciera que el alcalde mayor se ocupara y preocupara realmente de hacer justicia a dichos indios cargadores, sin embargo, en el fondo señaló a los frailes como los causantes de

---

<sup>130</sup> *Ibid.* fs. 119v-120.



estas desgracias pues la inoportuna venta de fray Felipe González provocó la enfermedad y muerte de los vasallos del rey. Juan de Mesa, con las investigaciones que realizó, acusa indirectamente a los dominicos como los que no se preocupaban por la conservación de los mayas. El alcalde mayor aparenta castigar al culpable de esta situación porque a quien detuvieron fue a Cristóbal Aguilar por llevar a los indios a la fuerza, con mucha carga y a una distancia grande<sup>131</sup>.

Cuando llueve la tierra toma una textura blanda, resbalosa y muchas de las veces se llena de musgos o moho por lo tanto los caminos se vuelven aún más difíciles de recorrer. Esta es otra razón del por qué los españoles transportaron sus mercancías a través de los cargadores, pues los traslados en carreta serían imposibles; como dijo fray Diego de Landa cuando no hay animales de carga: "Sus mulas y bueyes son la gente."<sup>132</sup> Los testimonios indígenas mencionan que también llevaban tres caballos que debían cuidar porque se venderían en Soconusco.

Francisco de Morales de igual forma declaró que el mayordomo de los dominicos los traía de

pueblo en pueblo vendiendo la dicha ,manteca y quesos y mantas cargadas y un negro que se llama Antón que es esclavo de Pedro Ruiz que iba con el dicho Cristóbal mayordomo, mandaba a este testigo desgranar maíz para los caballos que llevaban de los dichos frailes y los demás compañeros deste testigo que tiene declarado iban cargados de manteca y otros les enviaban e iban por sacate para los dichos caballos y no les daba ni quería darles de comer el dicho Cristóbal y así anduvieron vendiendo de pueblo en pueblo los dichos quesos y manteca más dos semanas y media por la dicha provincia de Soconuzco muertos de hambre que no les quería dar de comer el dicho Cristóbal indio mayordomo persona que vendía los dichos quesos y manteca y entraba su procedido? poder? y así andaba? este testigo y los demás sus compañeros pidiendo por amor de dios por las casas de los indios de la dicha provincia de Soconuzco y les daban algunas mazorcas de maíz y con esto se sustentaban y de grande hambre que pasaban y muy excesivo trabajo todos cayeron enfermos en la dicha provincia de Soconuzco.<sup>133</sup>

Se puede observar que los tamemes acompañaron a Cristóbal Aguilar a varios pueblos, que pertenecían al Soconusco, donde ofrecieron todo lo que transportaban, incluyendo a los caballos. Sin embargo, Diego Gaitán, indio natural, entendió que fueron contratados para ir a

---

<sup>131</sup> *Ibid.* f. 127.

<sup>132</sup> Fray Diego de Landa. *Relación de las cosas de Yucatán*. p.118.

<sup>133</sup> AGI. Guat. Leg. 56. f. 120.

dejar las cosas a Soconusco y volverían de inmediato, y no que seguirían al mayordomo hasta liquidar todas las mantas, quesos y manteca que llevaron.<sup>134</sup>

Ya enfermos todos los tamemes en el pueblo de Amastlan

[...] rogaron al dicho Cristóbal mayordomo que no les llevase a los dichos dos indios pues ellos estaban tan malos y enfermos y entierra extraña el cual les respondió que este testigo y los demás enfermos se quedasen con los dichos y así los llevó y dejó solos donde en la dicha su enfermedad que era camaras y calenturas pasaron mucho trabajo y en el pueblo de Amastlan obra de un cuarto de legua murió el dicho Francisco Pérez indio de este pueblo uno de los dichos tamemes y en el pueblo de Capalutla que esta dos leguas del dicho pueblo de Amastlan murió Pedro Ruiz indio de este pueblo, otro de los dichos tamemes<sup>135</sup>

El mayordomo tenía la presión de vender la mercancía de los religiosos, el clima de dos lugares diferentes hizo que los tamemes enfermaran. El gobernador indígena de Comitlán Don Luis de Velasco se enteró de lo sucedido puesto que doce días después de la salida de los tamemes regresaron tres personas enfermas y con una carta del gobernador de Amastlan, Don Martín, indio. En la carta se les explicaba que habían muerto dos indígenas (Francisco Pérez y Pedro Ruiz) y que dos personas llamadas Domingo están muy enfermas.<sup>136</sup>

En cuanto al pagó que se les dio Francisco de Morales declaró que

[...] e no le pagaron mas de cuatro reales de cacao e una manta de tres piernas que vale diez reales e media fanega de maíz que vale dos reales lo cual le pagó fray Felipe fraile del convento deste pueblo y este testigo y otros dos de los dichos tamemes que ambos se llaman Pedros se vinieron a este pueblo enfermos y a dos semanas que llegaron a este pueblo y aún no han convalécido y todavía estamos enfermos y otros de los indios de sus compañeros que se llamaban ambos Domingos quedaron muy enfermos en el dicho pueblo<sup>137</sup>

La paga que se les había dado solo cubría los gastos de sus viáticos del viaje, la mayoría de las veces sólo se les daba eso y no realmente un pago justo por sus servicios. Hay que tener en cuenta que los cargadores no obtuvieron un beneficio por hacer el servicio solicitado por fray Felipe González sino todo lo contrario. Si los comitecos no hubieran obedecido al fraile se les habría castigado; pero ahora con su ausencia y enfermedad se retrasaron en su trabajo y

---

<sup>134</sup> *Ibid.* f. 123.

<sup>135</sup> *Ibid.* f. 120v.

<sup>136</sup> *Ibid.* f. 126v.

<sup>137</sup> *Ibid.* f. 121.

posiblemente esto repercutiría en no poder pagar el tributo asignado y con lo que se les pagó no cubría el pago de la tasación ni sus necesidades básicas de sobrevivencia.

Es probable que les hayan pagado a estos tamemes que viajaron al Soconusco porque la distancia era grande pues a distancias cortas los religiosos solían no pagar pues se consideraba un servicio para la Iglesia, como fue el caso de los vecinos de Huyztlan que fueron a Chamula por algodón con la finalidad de que las mujeres tejieran una manta que entregaron a fray Esteban Parceró. Pedro de Estrada, juez receptor, llamó a declarar a Domingo de la Cruz, indígena del pueblo de Huyztlan, el 17 de diciembre de 1581 quien dio testimonio de que:

[...] recogieron el dicho dinero los regidores y alcaldes y dieron y entregaron todo lo que se recogió al dicho religioso. Y sabe se trajo el algodón del pueblo de Chamula porque fue este testigo uno de los que fueron a traerlo con otros ocho o nueve indios. Y fueron sin pagarles porque les dijeron eran para la iglesia. Y vio este testigo repartir en la casa de cabildo de este dicho pueblo el dicho algodón entre las mujeres indias de este dicho pueblo por el alcalde y regidores y principales de él para que cada una hiciese una pierna de manta. Y no se acuerda el término que se les dio para que las diesen hechas, más de que sabe están ya cobradas todas por los dichos alcaldes y regidores. Y se han entregado al dicho religioso. Y no sabe la cantidad que fueron las dichas mantas, más de que cada india hizo una pierna. Y no sabe si haya alguna o algunas por cobrar. Y que su mujer, ha muchos días que dio la pierna que le cupo de hacer. Y que esta es la verdad para el juramento que hecho tiene.<sup>138</sup>

A los tojolabales cargadores de Comitlán no les fue nada bien, porque la persona que los acompañó al Soconusco no les brindó el apoyo necesario, puesto que fray Felipe no le proporcionó los recursos necesarios. Cristóbal Aguilar en su declaración dice que a los tamemes se les daba de comer y si no se les daba ocho cacao para que ellos compraran su alimento.<sup>139</sup> No obstante, todos los llamados a declarar sobre este caso testificaron todo lo contrario y que si sobrevivieron fue por la caridad de la gente de los pueblos a donde pasaron.

Ya vimos en capítulos anteriores que Juan de Mesa Altamirano no comenzaba una investigación porque realmente le interesara la conservación y el buen trato a los indígenas ya que buscó un beneficio o mostrar que otros, principalmente los dominicos, desobedecían las reglas del rey porque afectaban sus intereses económicos y políticos.

---

<sup>138</sup> *Ibid.* fs. 80-80v.

<sup>139</sup> *Ibid.* fs.127-130v.

Por lo tanto, ¿cuál era el interés del alcalde mayor por hacer justicia a estos tamemes de Comitlán? Juan de Mesa Altamirano solo quería conservar a los indígenas con el propósito de que le siguieran proporcionando las mantas o ropa para después vender estos artículos; en otras palabras existía una competencia comercial entre los frailes y el alcalde mayor, además de la competencia por obtener la mano de obra indígena. Los frailes y el alcalde mayor a través de su poder y jurisdicción, respectivamente, buscaron un beneficio económico y político en base al trabajo y esfuerzo de los indígenas, olvidándose de todo el discurso y reglamento del rey de proteger y conservar a sus vasallos.

## Conclusiones

A través de la *Relación de las derramas* (1582) se puede observar las redes de poder que construyeron los encomenderos, criollos y funcionarios con la finalidad de proteger sus intereses económicos o políticos. Por ejemplo: el alcalde mayor contrató como jueces receptores a hijos de encomenderos que, por obvias razones, defenderían las ganancias de sus padres para que no se vieran afectadas por las contribuciones extraordinarias solicitadas por los frailes. Las redes de poder no solo consistía en la amistad sino muchas veces los lazos matrimoniales eran otra estrategia para consolidar el control sobre la mano de obra indígenas, la tierra, entre otras cosas.

El litigio *Relación de las derramas* es el resultado de las acusaciones que hace el alcalde mayor y el fiscal hacia los frailes de la orden de Santo Domingo. En dicho documento se encuentra plasmada la voz de tojolabales, tzeltales, tzotziles y zoques, puesto que están en medio de la disputa entre estos dos grupos (funcionarios y religiosos), ya que su testimonio es importante para demostrar que los dominicos han violado las leyes del rey. No obstante, existen otros litigios como *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia* (1577-1581) que prueban que funcionarios como el alcalde mayor también quebrantan la ley establecida por la corona española.

Los conflictos entre la orden de los predicadores con los demás españoles siempre traían consecuencias sobre los pueblos mayas, sobre todo para las autoridades indígenas, ya que a ellas se les multó, encarceló, destituyeron de su cargo, además de pagar la investigación que se realizó por órdenes del alcalde mayor o de la Real Audiencia de Guatemala.

La indagación que realizó el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano, así como la denuncia de fray Juan de los Reyes (franciscano), la petición de fray Alonso de Noreña (provincial de la Orden de Santo Domingo) y la investigación que solicita el fiscal Eugenio Salazar

a la Real Audiencia indican que el objetivo es hacer justicia en los pueblos mayas porque se les impuso una contribución extraordinaria que no forma parte de la tasación, llamada derrama, y que además no fue autorizada por el funcionario correspondiente. Pero en realidad a ninguno de estos personajes les interesaba que a los indios no se les dieran trabajos excesivos, que cuando se les solicitara un trabajo extra se les pagara conforme lo había establecido el monarca, tal solo defendían sus intereses de poder o jurisdicción.

Lo que se disputaban los funcionarios y religiosos era la mano de obra indígena y su esfuerzo físico, ya que era de gran utilidad para obtener recursos extras como mantas y ropa que venderían en la Nueva España, servicio gratis para sembrar y cosechar terrenos o cuidado de animales, ornamentos litúrgicos, o servicio de tamemes a bajo costo, entre otros.

En la investigación que realizó Juan de Mesa Altamirano sobre las derramas resultaron culpables las autoridades indígenas, porque fueron los que llevaron a cabo la acción de cobrar la contribución extraordinaria sin ninguna autorización; es decir, el alcalde mayor consideró y llamó delincuentes a los alcaldes, regidores y escribano, determinando que dichos mayas agravaron a sus pueblos, por lo tanto, para el funcionario eran merecedores de la cárcel y multa que se les dio. Por otro lado, si los indios no hubieran obedecido a los frailes no se les daría la absolución o se les aplicaría otro castigo.

La averiguación que ejecutó Mesa Altamirano no hizo justicia en los pueblos donde se entregaron las mantas, algodón o dinero a los dominicos, porque no se devolvió la derrama después de la investigación a sus respectivos dueños; además los pueblos tuvieron que pagar el sueldo del juez receptor, alguacil e intérprete que los visitó e interrogó. Es decir la “justicia” representó un cargo más para los indígenas.

El fiscal Eugenio Salazar, representante de los intereses del rey, pese a las diversas justificaciones que dio fray Tomas de Aguilar sobre de que la orden dominica no podría pagar el salario correspondiente a las personas que se encargarían de la investigación, pidió que se realizara la indagación sobre las derramas sin autorización; pero nuevamente serían los pueblos de indios quienes pagarían al juez comisionado y a su intérprete. Que Salazar solicitara remediar la situación de los indígenas le costó que hablaran mal de él en las homilías de fray Alonso Noreña.

Fray Alonso de Noreña, también solicitó a la Audiencia que se aclarara la cuestión de las derramas y que se dejara en libertad a las autoridades encarceladas por el dictamen del alcalde mayor, pues los dominicos solicitaron limosnas y no derramas. Aunque le interesaba más demostrar que la orden de Santo Domingo respetaba y se acataba a la legislación del rey.

También se concluye de esta investigación que las leyes que estableció el soberano español en el Reino de Guatemala se convirtieron en los pretextos y motivos de los castellanos para acusarse unos a otros. De esta manera las denuncias sobre los abusos cometidos en contra de los mayas se convirtieron en una justicia simulada, pues su verdadera disputa consistía en tener la mano de obra y el esfuerzo físico de los indios.

En los pleitos entre el alcalde mayor y la orden de los predicadores los testimonios de los indios son importantes porque de esa manera podían comprobar que se cometieron faltas hacia los indígenas y por lo tanto hay que ejercer justicia y castigar a los culpables. En las declaraciones analizadas en esta investigación nunca se les preguntó a los mayas qué es lo que los aquejaba o qué situación los mortificaba sino que el juez receptor llegaba y preguntaba por lo que se le mandaba a investigar; en otras palabras, no se buscaba remediar la situación de excesos sino más bien de encontrar pruebas que acusaran a los dominicos de quebrantar la ley.

Pese a que los indígenas solo se les preguntó por la cuestión de las derramas sin autorización se pueden observar más cosas que conocer que los frailes de la orden de Santo Domingo fueron los que solicitaron la contribución extraordinaria y que las autoridades ejecutaron órdenes de los religiosos.

En las declaraciones de los indios se distingue lo siguiente:

- a) Para cualquier decisión el cabildo se reúne junto con los principales, gente de experiencia, cada uno emite su punto de vista y se llega a un acuerdo; en caso de que alguien no esté conforme hacen una nueva junta con la finalidad de llegar a una negociación. Los alcaldes, regidores y escribanos siempre poniendo el ejemplo. En contraste los colonizadores debían, pero no siempre sucedía, obedecer las órdenes del monarca, quién tomaba las decisiones por todos sus súbditos, en caso que algún encomendero, funcionario o religioso no estuviera de acuerdo no contaba su opinión pues tarde o temprano debía aplicarse la decisión de la corona.

La ventaja de los acuerdos es que todos han participado para llegar a ello. Y las imposiciones de una persona pueden manipularse o inclinarse a conveniencia de algunos, como ocurrió con el alcalde mayor y los dominicos. En la actualidad hemos heredado la forma de gobierno de los colonizadores, centralizado y con unos cuantos tomando decisiones sobre todos y donde la inconformidad y la violencia hacen presencia.

- b) En los testimonios se ve que las autoridades y los principales suelen aportar mantas más grandes o mayor cantidad de reales que el resto del pueblo; esto ocurre porque para los mayas tener un cargo significaba dar ejemplo.
- c) El diálogo era y es una herramienta importante para los mayas porque es la manera en que se llegan a acuerdos que no perjudican a nadie. En sus asambleas no buscan obtener beneficios monetarios, de poder o sociales sino simplemente estar en armonía con lo que existe en su alrededor. El respeto se convierte en el modo de convivencia. Por esta razón cuando los frailes solicitaron mantas o reales, los pueblos se reunían con la finalidad de ponerse de acuerdo si podían entregar exactamente lo que ellos pedían o que es lo que se conseguiría aportar y entregar al religioso.
- d) Las autoridades indígenas a diferencia del alcalde mayor escuchan a su pueblo y si alguien no está de acuerdo lo dialogan y buscan la solución del problema; como lo vimos en el pueblo de Comitlán cuando impusieron la derrama. Si aprendiéramos de este ejemplo hoy se respetarían las diferentes formas de pensar y no se reprimirían por medio de la violencia, así los males que hoy invaden a nuestro país no existieran con la gravedad que vemos y vivimos.
- e) Los mayas siempre explican su contexto o circunstancia que vivían, demostrando de esa manera porque actuaron o llegaron a dicho acuerdo; un ejemplo es el pueblo de Chamula, los llamados a comparecer ante el juez receptor declararon sobre las derramas, pedidas por fray Esteban Parceró, que la fecha para entregar el tributo estaba muy cerca y no podrían entregar los dos reales solicitados, por lo tanto los indios decidieron hablar con el religioso y consiguieron entregar un real por tributario. Otra



muestra es Comalapa, las autoridades dijeron a fray Juan Manzano que no podían entregar dicha contribución extraordinaria porque el alcalde mayor los castigaría.

- f) Los llamados a declarar ante los jueces receptores fueron los principales, escribanos o personas que se consideran importantes para el pueblo; es decir, a los españoles no les interesa hablar con todo el pueblo sino con unos cuantos.
- g) Los pueblos mayas congregados también aprendieron a adaptarse, no de manera sumisa, sino de sobrevivencia y negociación a la nueva forma de gobierno impuesta por los colonizadores. Es decir, que los indígenas mostraron conocer la cultura jurídica española, ya que sabían que al denunciar lo que les ocurría podían ser liberados de algunos de sus pesares.

En la segunda mitad del siglo XVI solo podía existir paz entre religiosos y funcionarios cuando ninguno tocara el poder o intereses del otro; como fue el caso del alcalde mayor Francisco de Valle Marroquín y los dominicos pues ninguno de estos dos personajes se denunciaba, sino todo lo contrario, cada uno hacía lo que creía conveniente para obtener recursos económicos. Sin embargo, dicha situación ocurría pocas veces.

Hoy se ha heredado esta situación de denuncias, pues en la actualidad son los partidos políticos los que denuncian las injusticias o atrocidades que se cometen en contra del pueblo, sobre todo cuando estos comienzan sus campañas electorales. Y cuando el pueblo denuncia alguna injusticia, los funcionarios se dedican a acusarse unos a otros y no llegan a una resolución justa. Por lo tanto, los partidos alzan su voz pidiendo justicia que nunca llega y los culpables no pagan o reparan el daño de sus delitos porque su poder económico y político los protege.

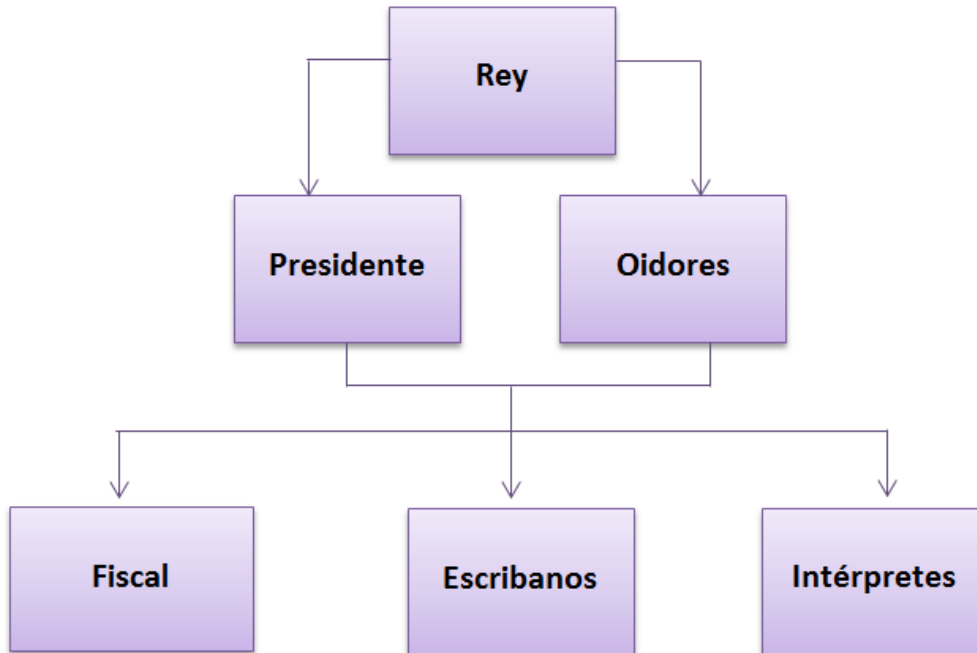
La historia oficial nos muestra que somos una nación multicultural y que es un orgullo que este país cuente con muchas tradiciones y pueblos diferentes. Sin embargo, no se aceptan en la práctica puesto que siempre se trata de imponer lo “civilizado y moderno” dejando a un lado los beneficios de la convivencia sana que pueden llegar a ofrecer las tradiciones de los pueblos indígenas. Los pueblos mayas de la provincia de Chiapa, hoy la zona montañosa del Estado de Chiapas, nos ofrecen las siguientes herramientas: diálogo, respeto, acuerdos en comunidad y siempre decir lo que nos afecta.

# *Anexos*

## ANEXO 1

### Funcionarios durante la segunda mitad del siglo XVI

#### *El rey y la Real Audiencia de Guatemala*



**Rey:**

Felipe II.

**Presidentes:**

Lic. Alonso López de Cerrato.  
Antonio Rodríguez Quesada.  
Pedro Ramírez Quiñones.  
Lic. Juan Martínez de Landecho.  
Dr. Antonio González.  
Dr. Pedro Villalobos.  
Lic. Diego García Valverde.  
Lic. Pedro Mallén de Rueda.

**Oidores:**

Lic. Cristóbal de Axcoeta.  
Lic. Diego García de Palacio  
Lic. Tomas López Mendel  
Lic. Alonso de Zorita  
Lic. Valdez Cárcamo

**Fiscales:**

Lic. Eugenio Salazar.  
Lic. Juan de Meztanza y Ribera.

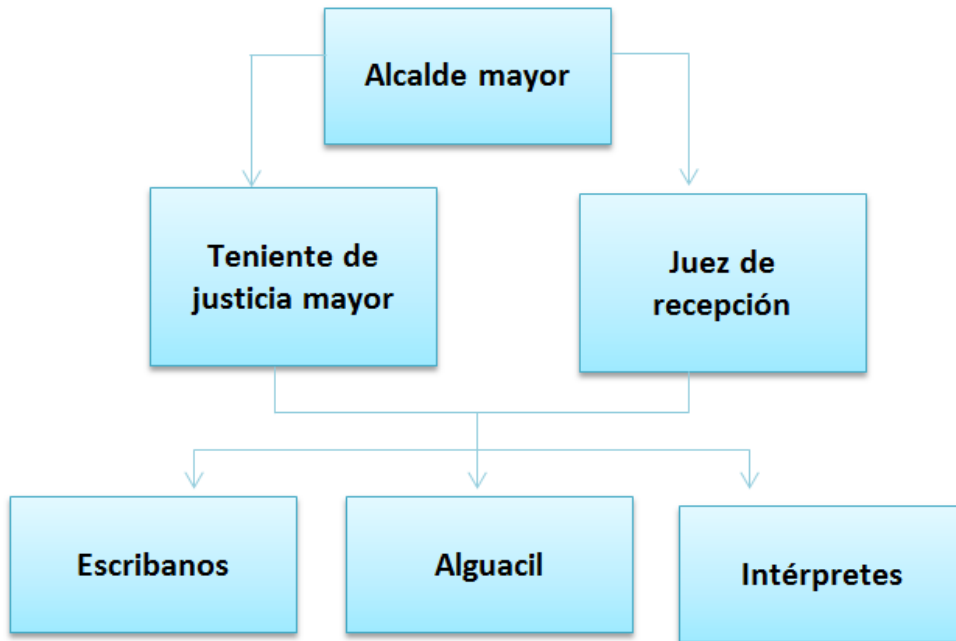
**Escribanos de Cámara:**

Francisco de Santiago

**Intérpretes:**

Gerónimo de Castellanos  
Pedro Negrete

## *Representantes del rey en la provincia de Chiapa*



### ***Alcaldes mayores:***

Francisco del Valle Marroquín  
Pablo Cota  
Juan de Mesa Altamirano

### ***Teniente de justicia mayor:***

Lic. Antonio Collazos

### ***Jueces de recepción:***

Pedro Cardoso.  
Pedro de Estrada

### ***Escribanos:***

Pedro Cardoso  
Diego de Santa Cruz  
Pedro Santisteban  
Gonzalo Méndez

### ***Alguaciles:***

Diego de Estrada  
Francisco Santiago  
Hernando Abrego  
Pedro Benegas, indígena  
Pedro Hernández, indio ladino

### ***Intérpretes:***

Cristóbal Gutiérrez  
Martín Sánchez  
Pedro Hernández, indio ladino.

## *Las autoridades indígenas*



### *Comitlán*

[Nombre (Cargo: Año)]

Alonso Álvarez (Regidor: 1580)  
Alonso de Aguilar (Regidor: 1579)  
Alonso Pérez (Regidor: 1579)  
Diego de Aguilar (Regidor: 1578)  
Diego Velazco (Alcalde: 1573, 1575 y 1578; Regidor 1580).  
Domingo Pérez (Alcalde: 1575; Escribano: 1580)  
Don Alonso de Velasco (Gobernador: 1573 y 1578).  
Don Alonso Luna (Regidor: 1578; Alcalde: 1579)  
Don Juan Vázquez (Alcalde: 1578)  
Don Luis Velazco (Gobernador: 1579-1580)  
Francisco Álvarez (Regidor: 1578)  
Francisco Hernández (Alcalde: 1578 y 1580)  
Francisco Hernández (Regidor: 1579)  
Francisco Morales (Regidor: 1580)  
Francisco Ortés (Alcalde: 1579)  
Juan de Solís (Alcalde: 1580)  
Juan López (Regidor: 1579)  
Miguel Ximénez (Regidor: 1580)  
Pedro Maldonado (Escribano: 1580)

### *Coapa*

Domingo Morales (Regidor: 1580)  
Francisco Hidalgo (Alcalde: 1580)  
Juan Castellanos (Regidor: 1580)  
Juan Marín (Regidor: 1580)  
Juan Méndez (Regidor: 1580)  
Martín López (Alcalde: 1580)

### *Huitatlán*

Cristóbal Calvo (Regidor: 1580)  
Diego Hernández (Alcalde: 1580)  
Francisco de la Cruz (Regidor: 1580)  
Francisco Domínguez (Regidor: 1580)  
Francisco Méndez (Regidor: 1580)  
Tomás de la Torre (Alcalde: 1580)

### *Izquintenango*

Alonso Domínguez (Regidor: 1580)  
Diego Sánchez (Regidor: 1580)  
Don Domingo Maldonado (Gobernador: 1580)  
Francisco López (Escribano: 1580)  
Francisco Martín (Regidor: 1580)  
Juan López (Alcalde: 1580)  
Pedro Vázquez (Alcalde: 1580)

### *Conetla*

Alonso Moreno (Regidor: 1580)  
Andrés Manrique (Regidor: 1580)  
Diego Morales (Alcalde: 1580)  
Diego Sánchez (Regidor: 1580)  
Francisco Manrique (Alcalde: 1580)  
Juan Sánchez (Regidor: 1580)

### *Aquezpala*

Don Domingo Méndez (Alcalde: 1580)  
Juan de León (Regidor: 1580)  
Pedro Sánchez (Alcalde: 1580)  
Tomás Sánchez (Escribano: 1580)

### *Comalapa*

Don Domingo Hernández (Alcalde: 1580)  
Juan Gómez (Alcalde: 1580)  
Luis Martínez (Regidor: 1580)  
Pablo Hernández (Regidor: 1580)  
Pablo Pérez (Regidor: 1580)

### *Chicomuselo*

Alonso Sánchez (Alcalde: 1580)  
Diego de Estrada (Escribano: 1580)  
Domingo de Montejo (Gobernador: 1580)  
Juan de Santo Domingo (Alcalde: 1580)  
Lucas Pérez (Regidor: 1580)  
Pedro Méndez (Regidor: 1580)

### *Yayaquítla*

Diego Fernández (Alcalde: 1580)  
Pedro Mendoza (Alcalde: 1580)

### *Chamula*

Juan Hernández (Escribano: 1580)  
Juan Ximénez (Escribano: 1580)

### *Copanaquastla*

Diego de Aguilar (Regidor: 1580)  
Francisco Pérez (Alcalde: 1580)  
Martín Hernández (Regidor: 1580)  
Pedro Vázquez (Alcalde: 1580)

## ANEXO 2

### Visitas realizadas por los jueces de recepción y el teniente de alcalde mayor y justicia mayor.

Nombre y Cargo	Acompañantes	Pueblos que visitó	Fecha que inicia la investigación
Pedro Cardoso (Juez receptor)	Francisco de Santiago (alguacil)	Comitlán	2 de noviembre de 1580
		Taguiztlan	7 de noviembre de 1580
	Cristóbal Gutiérrez, indio ladino (interprete)	Coapa	8 de noviembre de 1580
		Utlán (Huitatlán)	9 de noviembre de 1580
		Izquintenango	11 de noviembre de 1580
		Conetla	19 de noviembre de 1580
		Aquezpala	21 de noviembre de 1580
		Comalapa	23 de noviembre de 1580
		Chicomuselo	24 de noviembre de 1580
		Yayaguitla	24 de noviembre de 1580
Pedro de Estrada (Juez receptor)	Diego de Santa Cruz (escribano)	Chamula	11 de noviembre de 1580
	Pedro Hernández (interprete)		
	Diego de Santa Cruz (escribano)	Chiapa	25 de noviembre de 1580
	Diego Destrada (alguacil e interprete)		
	Diego de Santa Cruz (escribano)	Huyztlan	[ca. 17 de diciembre de 1580]
		Santa Marta	19 de diciembre de 1580
	Hernando Abrego (interprete y alguacil)	Tenezacatlan	[ca. 19 de diciembre de 1580]
		Iztacuztut	20 de diciembre de 1580
		Chalchiquatan	22 de diciembre de 1580
		Santa Catalina	22 de diciembre de 1580
San Pedro		23 de diciembre de 1580	
Antonio de Collazos (Teniente de alcalde y justicia mayor)	Martín Sánchez (Intérprete)	Copanaguastla	26 de junio de 1581
	Pedro Santisteban (escribano)		

Fuente: Archivo General de Indias, Guatemala, Legajo 56, *Relación de las derramas* (1582).



### ANEXO 3

#### Pueblos visitados por los frailes de la orden de Santo Domingo.

Fraile	Pueblo que visitó	Fecha aproximada de visita
Fray Juan Manzano	Comitlán	Julio de 1580
	Taguiztlan	Marzo de 1580
	Huitatlán	Marzo de 1580
	Comalapa	Marzo de 1580
	Chicomuselo	1578
Fray Marcos Martínez	Izquintenango	Marzo de 1580
	Conetla	Marzo de 1580
	Aquezpala	Marzo de 1580
	Comalapa	Marzo de 1580
Fray Esteban Parceró	Chamula	Septiembre de 1580
	Huyztlan	Octubre de 1580
	Santa Marta	Octubre de 1580
	Iztacuztut	Septiembre de 1580
	Chalchiquatan	Septiembre de 1580
	San Pedro	Septiembre de 1580
Fray Gerónimo de San Vicente	Copanaguastla	1580

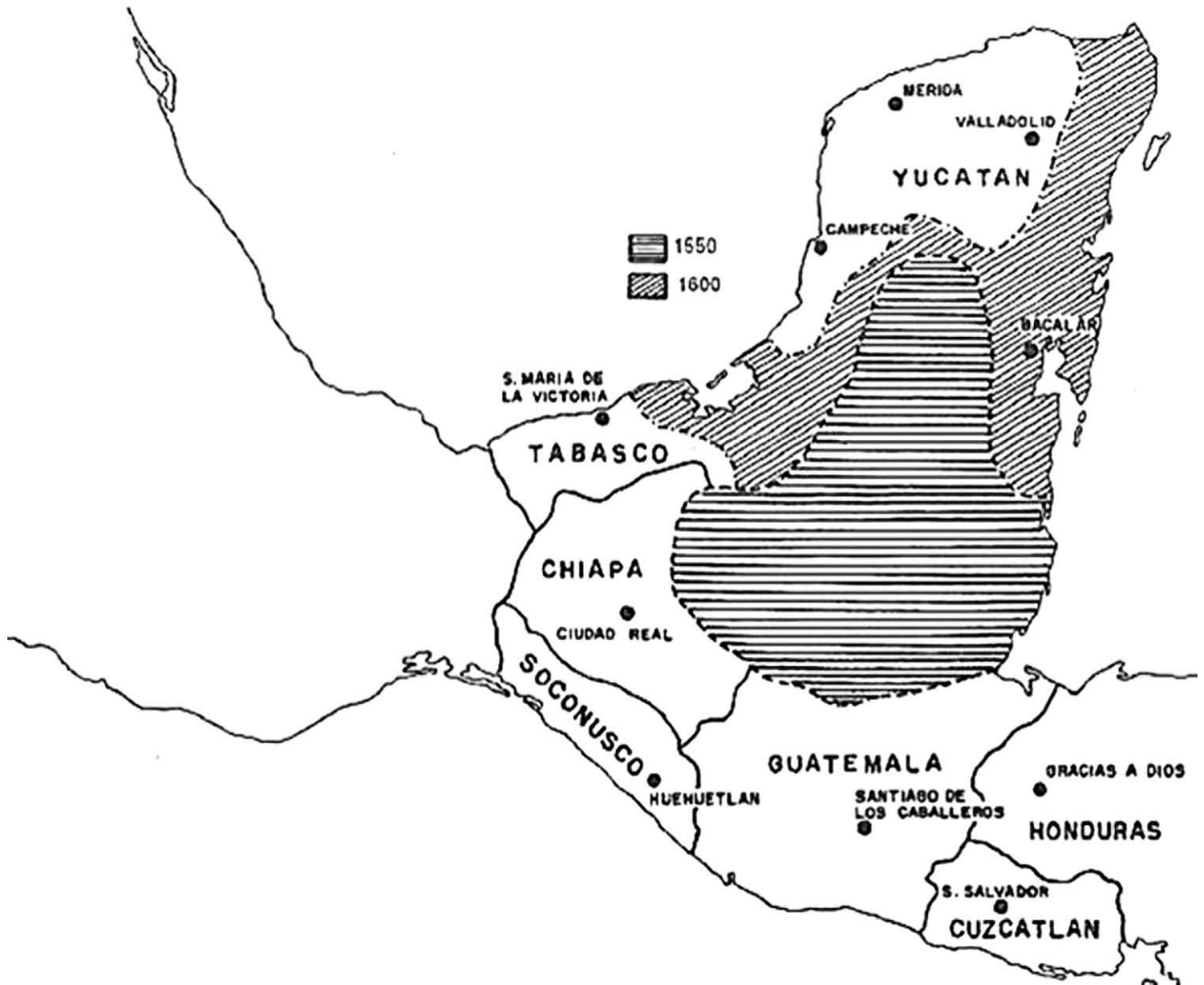
Fuente: Archivo General de Indias, Guatemala, Legajo 56, *Relación de las derramas* (1582).

# *Mapas*

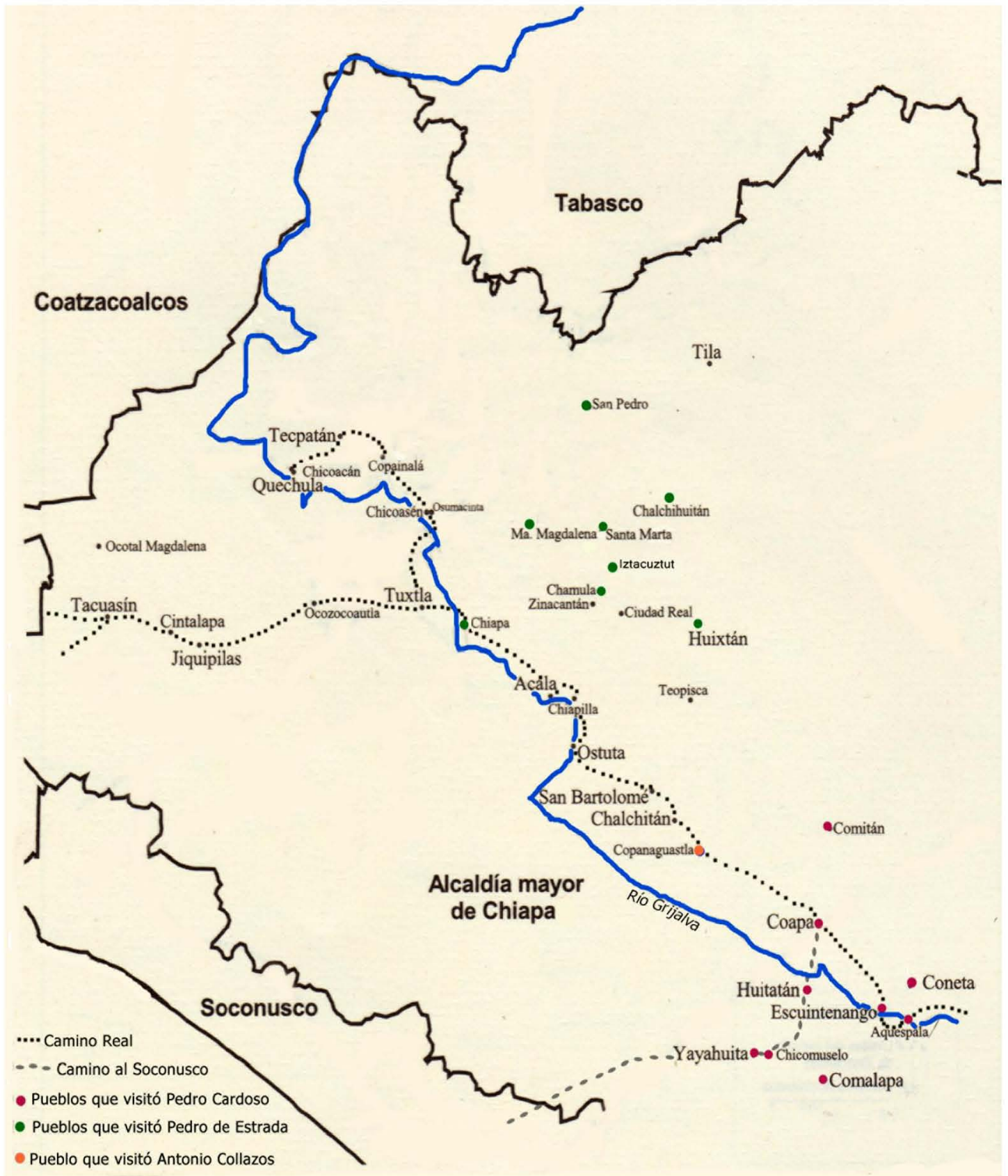


Mapa 1. Provincia de Chiapa

Expansión de área fuera del control de la corona española 1550-1600



Mapa 2  
(Jan de Vos, *Las fronteras de la frontera sur*, mapa 13)



Mapa 3 Lugares visitados por los jueces receptores y el teniente de justicia de alcalde mayor.  
 (Mapa vasado en Juan Pedro Viqueira. *Encrucijadas chiapanecas: economía, religión e identidades*. Mapas 17 y 21)

## Bibliografía

### Documentos de Archivo

*Archivo General de Indias (Sevilla)*

Audiencia de Guatemala

Legajo 55, *Carta a S. M. de Juan de Mesa Altamirano, alcalde mayor de Chiapa, 12 de enero de 1580.*

Legajo 56, *Relación de las derramas (1582). 329fs.*

Legajo 170, *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia (1577-1581). 318fs.*

Legajo 395, *Título de alcalde mayor de Chiapa para Juan de Mesa Altamirano, 10 de noviembre de 1578, 3fs.*

Legajo 402, libro 3, *Cédula Real despachada en Valladolid el 9 de octubre de 1549.*

### Fuentes del siglo XVI impresas

FERIA, Fray Pedro de. "Carta de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapa, al Rey Don Felipe II, remitiéndole un memorial de lo que en aquella provincia pasaba", Chiapa, 26 de enero de 1579, en *Cartas de Indias*, T.III, Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Miguel Ángel Porrúa S. A., México, 1980, p.451-459.

GARCÍA DE PALACIO, Diego. *Carta relación de Diego García de Palacio a Felipe II sobre la provincia de Guatemala, 8 de marzo de 1576: relación y forma que el licenciado Palacio oidor de la real audiencia de Guatemala hizo para los que hubieren de visitar, contar tasar y repartir en las provincias de este distrito*, Paleografía de Carmen León Cazares, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Filológicas- Centro de Estudios Mayas, México, 1983, 172 pp. (Fuentes para el estudio de la cultura maya: 2).

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín. *Colección de documentos para la historia de México*, Tomo II, 3ª ed. Editorial Porrúa, México, 2004. 608 pp. (Biblioteca Porrúa de Historia: 48).

LANDA, Fray Diego de. *Relación de las cosas de Yucatán*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1994, 224pp. (Cien de México).

MARROQUIN, Francisco. "Carta del obispo de Guatemala al príncipe D. Felipe, pidiendo más religiosos, para el aumento y conservación de la Fe Católica", Guatemala, 20 de septiembre de 1547, en *Cartas de Indias*, T.III, Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Miguel Ángel Porrúa S. A., México, 1980, p.444-450.

*Nuestro pesar, nuestra aflicción. Memorias en lengua náguatl enviadas a Felipe II por indígenas del Valle de Guatemala hacia 1572*, Intr. Christopher Lutz, Paleografía y trad. De Karen Dakin, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1996, 554 pp.

REMESAL, Fray Antonio de. *Historia general de las indias occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, T. II, Editorial Porrúa, S. A., México, 1988, 692pp. (Biblioteca Porrúa de Historia: 90).

## Obras actuales

BONACCORSI VASTA, Nélida Carmen. *El trabajo obligatorio indígena en Chiapas, siglo XVI (Los Altos y Soconusco)*, Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y el Estado de Chiapas –Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, 74pp.

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1944, 456pp. (Serie C: Estudios Históricos, núm. 47).

GERHARD, Peter. *La frontera sureste de la Nueva España*, Trad. Stella Mastrangelo, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto de Geografía, México, 1991, 168pp. (Espacio y tiempo: 2).

“Glosario” en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/397/22.pdf>, documento consultado el 20 de febrero de 2015.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis. *Otra invitación a la microhistoria*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, (Fondo 2000 cultura para todos), 88pp.

LENKERSDORF, Gudrun. “Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales”, En *Los legítimos hombres. Aproximación antropológica al grupo Tojolabal*, Vol. IV, de Mario Humberto Ruz (ed.), UNAM-IIF-Centro de Estudios Mayas, México, 1986. 13-102pp.

LENKERSDORF, Gudrun. “El gobierno provincial de Chiapa en sus primeros tiempos”, en *Anuario de estudios indígenas*, No. VII, Instituto de Estudios Indígenas – Universidad de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1998, p. 68-69.



LENKERSDORF, Gudrun. "Formas de organización sociopolítica entre los mayas de Chiapas, siglo XVI", en *La organización social entre los mayas prehispánicos, coloniales y modernas. Memoria de la tercera mesa redonda de Palenque*, de Vera Tiesler Blos, Rafael Cobos y Marlene Greene Robertson (Coords.), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes - Instituto Nacional de Antropología e Historia – Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, Yucatán, 2002, p. 211-223.

LENKERSDORF, Gudrun. "Los cabildos de naturales en la provincia de Chiapa, de la posconquista temprana a las ordenanzas del oidor-visitador Axcoeta en 1573", en *Gobierno y economía en los pueblos indios del México colonial*, de Francisco González-Hermosillo Adams (Coord.), Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2001, p. 181-191.

LENKERSDORF, Gudrun. *Génesis histórica de Chiapas 1522-1532: el conflicto entre Portocarrero y Mazariegos*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Filológicas, México, 1993, 294 pp.

LENKERSDORF, Gudrun. *Repúblicas de indios: pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Filológicas, México, 2001, 318 pp.

MONTEMAYOR, Carlos (Coord.). *Diccionario del Náhuatl en el español de México*, Universidad Nacional Autónoma de México-Secretaría de Educación del Distrito Federal, México, 2007, 448pp.

NÁJERA CORONADO, Martha Iliá. *La formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa. El caso Ortés de Velasco*, Centro de Estudios Mayas - Instituto de Investigaciones Filológicas - Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993, 104pp.

RUZ, Mario Humberto. "Memorias de río grande." en *Chiapas. Los rumbos de otra historia*, de Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (eds.), Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Filológicas-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1995, p.43-70.

RUZ, Mario Humberto. *Copanaguastla en un espejo: un pueblo tzeltal en el virreinato*, 2ª ed., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional Indigenista, México, 1992, 376pp.

VIQUEIRA, Juan Pedro. *Encrucijadas chiapanecas: economía, religión e identidades*, El colegio de México-Centro de Estudios Históricos-Tusquets Editores, México, 2002, (Cuaderno 22) 528pp.

VOS, Jan de. *La paz de Dios y del Rey. La conquista de la Selva Lacandona (1525-1821)*, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Educación y Cultura de Chiapas, México, 1988, 504pp. (Sección de obras de historia).

VOS, Jan de. *Las fronteras de la frontera sur: reseña de los proyectos de expansión que figuraron la frontera entre México y Centroamérica*, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Villahermosa, Tabasco, 1993. 178pp.

ZAVALA, Silvio. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 3ª ed. Porrúa, México, 1988, 796pp.